

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS

(REPARTO)

Ciudad,

Asunto: Acción de tutela (primera instancia).

Accionante: Fabio Cortés Cruz.

Apoderado: Nicolás Marín Muñoz.

Accionados: Rama Judicial — Consejo Superior de la Judicatura; Policía Nacional de Colombia; Superintendencia Nacional de Salud; Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. — Nueva EPS S.A. (en intervención forzosa administrativa); e Interventor de Nueva EPS S.A. (señor Jorge Iván Ospina Gómez o quien haga sus veces).

Vinculados: Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Pereira, Manizales, Armenia y Buga; los despachos judiciales relacionados en el Anexo 5; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales de Pereira, Armenia, Cali y Manizales; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la Presidencia de la República; la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.

Derechos invocados: Dignidad humana, debido proceso, patrimonio, igualdad y buen nombre.

NICOLÁS MARÍN MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.838.578 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 390.695 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **FABIO CORTÉS CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.291.645 expedida en Líbano (Tolima), domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder especial que se adjunta, acudo respetuosamente ante esa Honorable Corporación, con fundamento en el artículo 86 de

la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.** (en intervención forzosa administrativa para administrar) y el **INTERVENTOR DE NUEVA EPS S.A.** (señor Jorge Iván Ospina Gómez, o quien haga sus veces), por la vulneración de los derechos fundamentales de mi representado a la **dignidad humana, al debido proceso, al patrimonio, a la igualdad y al buen nombre**, derivada del cúmulo de sanciones de arresto y multa, órdenes de captura y procesos de cobro persuasivo y coactivo que pesan sobre él, en su condición de exGerente Regional Centro Occidente y exrepresentante legal de Nueva EPS S.A., por el incumplimiento de fallos de tutela cuya satisfacción escapaba por completo a su capacidad material, funcional y presupuestal. Sustento la presente acción en los acápites que siguen.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motiva la solicitud, o donde se produjeran sus efectos.

En el presente asunto, la vulneración despliega sus efectos en todo el territorio nacional —las sanciones provienen de despachos de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca, los cobros coactivos se adelantan en varias Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las órdenes de arresto son ejecutables por la Policía Nacional en cualquier lugar del país— y, en particular, en la ciudad de Bogotá D.C., lugar del domicilio de mi representado.

Ahora bien, la competencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia para conocer de esta acción en primera instancia resulta de la aplicación directa y concurrente de tres reglas del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021:

(i) **Numeral 5.** Las acciones de tutela dirigidas contra los jueces o tribunales se reparten, en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada. Las sanciones cuyo levantamiento aquí se pretende fueron impuestas por jueces de la República de los distritos judiciales de Pereira, Manizales, Armenia y Buga y, por virtud del grado jurisdiccional de consulta previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, han sido revisadas y confirmadas por los **Tribunales Superiores de Distrito Judicial** correspondientes, autoridades cuya vinculación al presente trámite se solicita. El superior funcional de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial es, precisamente, la Corte Suprema de Justicia.

(ii) **Numeral 8.** Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura se reparten, para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado. En este caso se acciona contra la Rama Judicial — Consejo Superior de la Judicatura, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de sus Direcciones Seccionales —órganos que, conforme a los artículos 98 y siguientes de la Ley 270 de 1996, ejercen la representación administrativa de la Rama—, entidades que adelantan contra mi representado los procesos de cobro persuasivo y coactivo derivados de las multas por desacato, con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

(iii) **Numeral 11.** Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hace al juez de mayor jerarquía. Concurriendo aquí, como accionadas y vinculadas, autoridades del orden nacional (Policía Nacional, Superintendencia Nacional de Salud), Tribunales Superiores de Distrito Judicial, jueces de la República y el propio Consejo Superior de la Judicatura, el juez de mayor jerarquía conforme a las reglas anteriores es la Corte Suprema de Justicia.

Esta conclusión no es una construcción teórica del accionante: es exactamente la regla de competencia que la Sala de Casación Penal de esa Corporación aplicó al resolver, en primera instancia, un caso idéntico al presente.

En la sentencia STP11855-2026 del 25 de junio de 2026 (radicación No. 153890), proferida dentro de la acción de tutela promovida por la señora Salomé Henao González — exGerente Regional Noroccidente y exrepresentante legal de la misma Nueva EPS S.A., contra las mismas entidades aquí accionadas —, la Sala sostuvo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1º del Decreto 333 de 2021, es competente esta Sala para pronunciarse en tanto están involucrados Tribunales Superiores y el Consejo Superior de la Judicatura.”

La configuración procesal del presente asunto es idéntica: están involucrados Tribunales Superiores de Distrito Judicial —que han confirmado en consulta las sanciones— y el Consejo Superior de la Judicatura —que adelanta los cobros coactivos—. Por elementales razones de igualdad de trato (artículo 13 C.P.), seguridad jurídica y coherencia, el mismo órgano judicial que asumió y decidió el caso análogo debe conocer del presente.

Adicionalmente, la especialidad penal se justifica porque el componente más gravoso de la vulneración es la restricción de la libertad personal: sobre el accionante pesan 2.098 días de arresto acumulados, ejecutables por la Policía Nacional. Fue también la Sala de Casación Penal la que tramitó y decidió el caso análogo, y su Sala de Casación Civil, en el auto ATC1414-2026 del 10 de junio de 2026, ratificó que ese era el escenario procesal adecuado, limitándose a ordenar la integración del contradictorio.

Finalmente, se recuerda que, conforme al Auto 124 de 2009 de la Corte Constitucional y al párrafo 2º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las reglas de reparto no pueden ser invocadas por ningún juez para rechazar la competencia ni para plantear conflictos negativos: su eventual inobservancia impone remitir el asunto, no rechazarlo.

II. HECHOS

A. La intervención forzosa de Nueva EPS y el vínculo laboral del accionante.

1. Nueva EPS S.A. es una Entidad Promotora de Salud que opera en todo el territorio nacional y se encuentra dividida, para su operación, en siete (7) regionales, cada una liderada por un gerente regional que actúa como cabeza visible de la EPS en su respectiva jurisdicción.
2. Mediante la Resolución No. 2024160000003012-6 del 3 de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a Nueva EPS S.A., ante su grave crisis financiera y operativa.
3. En esa misma resolución la autoridad de control constató, entre otros indicadores, que el sistema de gestión de peticiones, quejas y reclamos de la entidad presentaba una tasa de cumplimiento de apenas el 25 %, y el sistema de gestión de **requerimientos judiciales** una tasa de cumplimiento del 0 %. Desde entonces, un agente interventor designado por la Superintendencia concentra la totalidad de las facultades de administración, gestión, disposición de recursos y representación legal de la entidad.
4. El 12 de agosto de 2025 —en plena vigencia de la intervención— mi representado fue vinculado a Nueva EPS S.A. mediante contrato de trabajo a término indefinido para desempeñar el cargo de Gerente Regional Centro Occidente, regional que comprende los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y el norte del Valle del Cauca, con oficina principal en Pereira. Fue contratado por el entonces interventor Bernardo Camacho.
5. Su contrato de trabajo no contemplaba de manera explícita la asunción de la representación legal con todas sus consecuencias jurídicas. No obstante, el 23 de septiembre de 2025 recibió, como todos los gerentes regionales del país, un formato remitido por la Dirección Nacional mediante el cual debía asumir formalmente la representación legal de Nueva EPS S.A. en la regional. Provenía de la máxima autoridad de la entidad, de la que dependía su vinculación laboral, por lo que se

vio compelido a suscribirlo: negarse habría significado, en la práctica, la terminación de su empleo.

6. Por virtud de esa representación, todas las notificaciones judiciales, requerimientos, incidentes de desacato, sanciones y órdenes de arresto derivadas del incumplimiento de fallos de tutela en los cuatro departamentos de la regional comenzaron a dirigirse contra su nombre.

B. La imposibilidad material y funcional de cumplir las órdenes de tutela.

7. Al asumir el cargo, mi representado encontró una situación inmanejable: la regional acumulaba aproximadamente diez mil (10.000) tutelas activas y decenas de miles de correos judiciales sin leer, con rezagos que se remontaban a meses anteriores a su llegada. A nivel nacional, la entidad acumulaba alrededor de ciento veinte mil (120.000) tutelas en trámite.
8. La causa raíz de ese colapso era la incapacidad financiera de Nueva EPS para pagar a las clínicas, hospitales y profesionales de la salud, lo que llevaba a la restricción o cierre de servicios y forzaba a los usuarios a acudir masivamente a la acción de tutela.
9. Por decisión expresa del interventor, los pagos a la red de prestadores se manejaban de manera directa, centralizada y exclusiva desde la Dirección Nacional en Bogotá. Los gerentes regionales carecían de toda facultad para ordenar, autorizar o ejecutar pagos: su función se limitaba a compilar solicitudes y remitir semanalmente relaciones de prioridades que no se traducían en pagos efectivos. El cumplimiento de una orden de tutela —una cirugía, un medicamento, un tratamiento— dependía del pago al prestador, resorte exclusivo del interventor.
10. Mi representado diseñó e intentó implementar un plan de choque para atender el rezago, pero la magnitud de la crisis —estructural, nacional y preexistente a su vinculación— hacía materialmente imposible el cumplimiento de las órdenes: de una misma tutela podían derivarse múltiples autos, requerimientos, incidentes,

sanciones y órdenes de captura, y la propia coordinación jurídica regional reconoció que no había abogados siquiera para contestar lo que llegaba.

C. La terminación del contrato y la conducta omisiva de Nueva EPS.

11. El 2 de diciembre de 2025, el interventor Luis Óscar Gálvez Mateus —cuarto interventor de la entidad, tras Julio Alberto Rincón Ramírez, Bernardo Camacho y Gloria Polanía, y tercero durante la permanencia de mi representado, de menos de cuatro meses— terminó unilateralmente y sin justa causa el contrato de trabajo de mi representado, quien entregó informe de gestión e hizo empalme con su reemplazo, el señor Carlos Alberto Sánchez Arango.
12. Nueva EPS S.A. no informó a los despachos judiciales del país sobre su desvinculación ni sobre el cambio de representante legal, y solo actualizó la novedad ante la Cámara de Comercio en enero de 2026.
13. Y peor aún, mediante oficio del 30 de septiembre de 2025, suscrito por su Secretaria General, la entidad había señalado formalmente ante los juzgados a mi representado como responsable del cumplimiento de las órdenes de tutela de la regional, sin corregir jamás esa información tras su retiro. En consecuencia, las sanciones, multas y órdenes de arresto se siguieron profiriendo y ejecutando en su contra, incluso por fallos de tutela dictados en enero y febrero de 2026, cuando ya no tenía vínculo alguno con la entidad.
14. Mi poderdante presentó ante Nueva EPS S.A., el 18 de febrero de 2026, un derecho de petición solicitando la relación completa de las tutelas, sanciones e incidentes en los que figura como responsable. Nunca fue respondido. La propia entidad, en comunicado del 30 de marzo de 2026 dirigido a sus excolaboradores, reconoció el *“abrupto incremento de sanciones en desacato consistentes en órdenes de arresto y multas que son objeto de cobro coactivo en contra de colaboradores y excolaboradores”* y admitió que estos *“cuentan con una imposibilidad material y/o jurídica de dar cumplimiento a los fallos de tutela”*, informando haber radicado, el 27 de marzo de 2026, una solicitud

de levantamiento general de sanciones ante la Sala Especial de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional.

D. Las sanciones, órdenes de arresto y cobros coactivos vigentes contra el accionante.

15. Conforme a la relación actualizada que se aporta como **Anexo 5**, sobre mi representado pesan **setecientos seis (706) sanciones por desacato**, registradas en las dos bases de control que empleaba la propia entidad —pues la EPS utilizaba dos aplicativos para el registro y control de estas sanciones—: 683 en la base V3 y 23 en el aplicativo SITI, cada una con identificación del despacho judicial que la profirió. Las de la base V3 fueron proferidas por **cuatrocientos nueve (409) despachos judiciales distintos**, así: 581 sanciones de arresto y multa, 86 de solo multa y 11 de solo arresto. Sumadas las dos bases, las sanciones se distribuyen por departamentos así: Risaralda (314), Caldas (247), Quindío (133) y Valle del Cauca (12).
16. Esas sanciones representan **dos mil ciento cuarenta y siete (2.147) días de arresto** —2.098 en la base V3 y 49 en el aplicativo SITI; esto es, más de cinco (5) años y diez (10) meses de privación de la libertad acumulada— y multas por **mil setecientos veinticinco (1.725) salarios mínimos legales mensuales vigentes** —1.431 de la base V3 y 294 del aplicativo SITI—, equivalentes a **tres mil veinte millones trescientos once mil ciento veinticinco pesos (\$3.020.311.125)**, liquidados al valor del salario mínimo del año 2026 (\$1.750.905) y sin incluir el valor de los intereses.
17. Paralelamente, conforme a la relación que se aporta como **Anexo 6**, cursan en contra de mi representado **trescientos seis (306) procesos de cobro persuasivo y coactivo activos** ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial: 47 en Pereira, con saldos por \$374.874.931,87; 48 en Armenia, con saldos por \$406.525.547,52; 60 en Cali, cuyos saldos no reporta aún el sistema; y 151 en Manizales, conforme a la relación expedida el 30 de julio de 2026 por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, que se aporta como parte del Anexo 6. Solo los saldos conocidos ascienden a **setecientos ochenta y un millones cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$781.400.479)**, sin computar los procesos

de Cali ni los de Manizales, cuyos saldos no reportan los sistemas, y con intereses moratorios en aumento. En varios de esos procesos ya se registran actuaciones de “búsqueda de bienes y datos” y mandamientos de pago notificados.

18. Las órdenes de arresto son ejecutables en cualquier momento por la Policía Nacional. De hecho, agentes de policía se presentaron en al menos dos o tres oportunidades en las oficinas de Nueva EPS en Pereira buscando materializar capturas en su contra. En los sistemas de consulta de la Rama Judicial aparece vinculado a más de quinientos (500) procesos.
19. Este universo sancionatorio continúa creciendo: con posterioridad a su desvinculación se han seguido profiriendo sanciones y librando mandamientos de pago, precisamente porque Nueva EPS S.A. jamás cumplió su elemental deber de informar a los despachos judiciales el cambio de representante legal.

E. Las gestiones del accionante y su reconocimiento por múltiples despachos judiciales.

20. Ante la absoluta omisión de la entidad, mi representado asumió personalmente — con sus propios recursos y durante meses — la tarea de escribir, uno a uno, a los juzgados de los cuatro departamentos, adjuntando su carta de terminación y solicitando la inaplicación de las sanciones y su desvinculación de los trámites. La mayoría de los despachos ha accedido, reconociendo que la sanción a quien carece de toda capacidad de cumplimiento es ineficaz y desnaturaliza el incidente de desacato.
21. Así, entre otros: (i) el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia, mediante providencia del 19 de diciembre de 2025 (rad. 630013105002-2023-00087-99), dejó sin efectos la sanción impuesta, con fundamento en la sentencia STP10616 del 5 de agosto de 2021 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (caso Coomeva EPS); (ii) el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira, en providencia del 29 de enero de 2026 (rad. 66001310500320251013300), concluyó que

“mantener o ejecutar la sanción desnaturalizaría la finalidad del incidente de desacato”; (iii) el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Armenia, mediante Auto Interlocutorio No. 998 del 18 de diciembre de 2025 (rad. 63001407100320250026600), lo desvinculó del incidente al comprobar que ya no ostentaba la representación legal —dirigiendo la sanción contra la Secretaria General y el propio interventor—; y (iv) el Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Armenia, por auto del 6 de enero de 2026 (rad. 63001407100120250026900), dejó sin efecto las actuaciones adelantadas en su contra e identificó como nuevo responsable a su reemplazo.

22. No obstante, otros despachos se han negado a inaplicar las sanciones, sosteniendo que la desvinculación laboral no exime “per se” de las obligaciones contraídas durante el ejercicio del cargo. Esta disparidad de criterios —frente a 409 despachos distintos— hace imposible obtener una solución uniforme por la vía de la gestión individual, y evidencia la necesidad de una decisión unificada del juez constitucional.

F. El precedente directo y específico: la sentencia STP11855-2026 de esa Sala.

23. La señora Salomé Henao González, exGerente Regional Noroccidente y exrepresentante legal de la misma Nueva EPS S.A. —cargo idéntico al que ocupó mi representado, ejercido también durante un breve periodo (tres meses) y en la misma época (5 de junio a 4 de septiembre de 2025)—, promovió acción de tutela contra las mismas entidades aquí accionadas, para cuestionar el cúmulo de sanciones por desacato dictadas en su contra: 1.997 sanciones proferidas por 481 despachos, equivalentes a 3.853 días de arresto y multas por más de nueve mil millones de pesos.
24. La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia STP11855-2026 del 25 de junio de 2026 (rad. 153890) —proferida en primera instancia luego de que la Sala de Casación Civil, por auto ATC1414-2026 del 10 de

junio de 2026, ordenara integrar el contradictorio con los Tribunales Superiores y demás autoridades judiciales involucradas—, **TUTELÓ** los derechos de la accionante y **ORDENÓ el levantamiento definitivo de todas las sanciones de multa y arresto por desacato** dictadas en su contra en su calidad de Gerente Regional y representante legal de Nueva EPS S.A., así como de los procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados por el Consejo Superior de la Judicatura, oficiando directamente a la Policía Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

25. En esa misma sentencia, la Sala ordenó al agente interventor de Nueva EPS, a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Presidencia de la República — Ministerio de Salud y Protección Social presentar, en un plazo de 60 días, un plan de acción institucional ante los jueces de primera instancia de los incidentes de desacato, asumiendo institucionalmente las obligaciones derivadas de los fallos incumplidos, con priorización de los pacientes en grave e inminente riesgo y de los sujetos de especial protección constitucional.
26. Frente a las solicitudes de vinculación presentadas dentro de ese trámite por otros exrepresentantes legales de la entidad en situación análoga, la Sala precisó que tales personas pueden acudir a los jueces que tramitan los desacatos para exponer la falla estructural reconocida **o promover una nueva acción de tutela en la que expongan su caso particular**. Esta acción es, exactamente, el ejercicio de esa vía señalada por la propia Corte.
27. Mi representado, además, radicó el 2 de julio de 2026 memorial de solicitud de vinculación dentro del radicado 153890, y la Gerencia de Gestión de Tutelas de Nueva EPS S.A., mediante correo del 22 de junio de 2026 dirigido a los excolaboradores de la entidad, puso en conocimiento la existencia de dicho trámite y de la posibilidad de solicitar la vinculación o intervención en calidad de terceros con interés legítimo.

G. Las afectaciones personales, familiares y patrimoniales.

28. Desde diciembre de 2025, mi representado vive bajo la amenaza permanente de captura: no utiliza transporte público por la presencia habitual de controles policiales; consulta aplicaciones de tránsito para identificar y evadir retenes antes de cualquier desplazamiento; se ha abstenido de acompañar a su familia en viajes por carretera ante el riesgo de ser detenido; y ha debido asumir sobrecostos de movilidad incompatibles con su situación económica. Es la vida de un prófugo, impuesta a quien no ha cometido conducta alguna reprochable.
29. Mi poderdante no ha podido reincorporarse al mercado laboral: pese a su trayectoria en cargos directivos —incluida la Dirección de Cobranzas de la UGPP— con remuneraciones del orden de veinte a veinticinco millones de pesos mensuales, ha sido descartado de procesos de selección (Keralty, 10 de febrero de 2026; Headhunters Internacional, 16 de marzo de 2026; Biotronitech, 26 de marzo de 2026; y la Clínica Nuestra Señora de La Paz, que el 14 de mayo de 2026 le comunicó que existían «factores objetivos» para inclinarse por otras candidaturas, entre otros), en un contexto en el que cualquier estudio de antecedentes arroja centenares de procesos judiciales asociados a su nombre. Carece de ingresos desde diciembre de 2025, con grave afectación de su mínimo vital y el de su familia, mientras las multas y sus intereses crecen y los procesos de cobro avanzan a la etapa de búsqueda de bienes y embargo.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos y en los fundamentos de derecho que se desarrollan más adelante, respetuosamente solicito a la Honorable Sala conceder el amparo de los derechos fundamentales de mi representado a la dignidad humana, al debido proceso, al patrimonio, a la igualdad y al buen nombre y, en consecuencia, disponer:

PRIMERA. ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEFINITIVO de la totalidad de las sanciones de arresto y multa impuestas dentro de los incidentes de desacato proferidos en contra de mi representado, en su condición de Gerente Regional

Centro Occidente y representante legal de NUEVA EPS S.A., relacionadas en el Anexo 5 de esta demanda, así como de cualquier otra sanción de la misma naturaleza que, sin estar allí relacionada, haya sido o llegue a ser proferida en su contra con ocasión de dicho cargo y de la situación estructural descrita, al evidenciarse la ausencia de responsabilidad subjetiva y la imposibilidad material y funcional de cumplimiento derivada de la situación estructural de la entidad, circunstancia notoria y ajena a la órbita de control individual de mi poderdante.

SEGUNDA. ORDENAR la TERMINACIÓN Y ARCHIVO de la totalidad de los procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados en contra de mi representado por el Consejo Superior de la Judicatura —Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales— derivados de las sanciones por desacato, relacionados en el Anexo 6 de esta demanda, así como de cualquier otro proceso de la misma naturaleza que, sin estar allí relacionado, se haya iniciado o llegue a iniciarse en su contra con ocasión del cargo desempeñado y de la situación descrita, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares y de embargo que se hubieren decretado.

TERCERA. ORDENAR la CANCELACIÓN de la totalidad de las órdenes de captura y de arresto proferidas, registradas o comunicadas en contra de mi representado con ocasión de los incidentes de desacato referidos, oficiando para el efecto a la Policía Nacional y a las autoridades judiciales correspondientes, con la orden expresa de abstenerse de ejecutarlas.

SUBSIDIARIA A LAS PRETENSIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. En caso de que la Sala considere que no es posible individualizar la totalidad de las sanciones, procesos y órdenes existentes, ORDENAR, como medida de protección transitoria, la SUSPENSIÓN INMEDIATA Y TEMPORAL de sus efectos, por el término que la Sala estime razonable, con el fin de permitir el ejercicio efectivo de la defensa individual y la gestión progresiva de su levantamiento ante cada autoridad judicial competente.

CUARTA. ORDENAR a NUEVA EPS S.A., al señor JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ, o quien haga sus veces como interventor designado de NUEVA EPS S.A., y a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD que, en el marco de sus competencias legales y administrativas, adelanten de manera inmediata las gestiones necesarias para la materialización y cumplimiento efectivo de las órdenes de tutela pendientes que dieron origen a los incidentes de desacato, así como las actuaciones judiciales y administrativas orientadas a asumir institucionalmente las consecuencias derivadas de dichos incumplimientos, evitando que continúen trasladándose de manera desproporcionada a la esfera personal de mi representado.

QUINTA. ORDENAR al agente interventor de Nueva EPS S.A., a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Presidencia de la República — Ministerio de Salud y Protección Social que, en el plazo que la Sala determine, presenten ante los jueces constitucionales de primera instancia ante quienes cursen incidentes de desacato derivados del incumplimiento de órdenes de tutela por parte de Nueva EPS un plan de acción institucional con medidas concretas orientadas a superar gradualmente el cumplimiento de dichas órdenes, asumiendo institucionalmente las obligaciones derivadas de los fallos incumplidos y priorizando a los pacientes en grave e inminente riesgo y a los sujetos de especial protección constitucional, en los mismos términos dispuestos en el ordinal tercero de la sentencia STP11855-2026.

SEXTA. Para la efectividad de las órdenes anteriores, OFICIAR de forma directa a la Policía Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a sus Direcciones Seccionales de Pereira, Armenia, Cali y Manizales, y COMUNICAR la decisión, por correo electrónico masivo y mediante aviso en las páginas oficiales de la Rama Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, a todos los despachos judiciales relacionados en el Anexo 5 de esta demanda.

SÉPTIMA. ENVIAR copia de la sentencia a la Corte Constitucional — Sala Especial de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008, para los fines pertinentes, dado el carácter estructural de la problemática aquí planteada.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Procedencia de la acción: legitimación, inmediatez y subsidiariedad.

1.1. Legitimación en la causa por activa. El señor Fabio Cortés Cruz es el titular directo de los derechos fundamentales conculcados y comparece a este trámite por conducto del suscrito apoderado judicial, conforme al poder especial que se adjunta (art. 86 C.P.; art. 10 del Decreto 2591 de 1991).

1.2. Legitimación en la causa por pasiva. (i) La **Rama Judicial — Consejo Superior de la Judicatura**, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales, adelanta los procesos de cobro persuasivo y coactivo derivados de las multas y ejecuta su recaudo; (ii) la **Policía Nacional** es la autoridad encargada de materializar las órdenes de arresto; (iii) la **Superintendencia Nacional de Salud** ordenó y ha prorrogado la intervención forzosa, designa al interventor y es garante de que la medida no traslade sus consecuencias a terceros; (iv) **Nueva EPS S.A.** es la entidad cuyo incumplimiento estructural originó las sanciones y que, además, omitió informar a los despachos judiciales el cambio de representante legal —la tutela procede contra ella conforme al artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, por tratarse de una particular que presta el servicio público de salud—; y (v) el **interventor** concentra, por virtud de la toma de posesión, la totalidad de las facultades de administración, disposición de recursos y representación legal, siendo el único funcionario con capacidad real de cumplir los fallos de tutela. Los **Tribunales Superiores de Pereira, Manizales, Armenia y Buga** y los despachos judiciales del Anexo 5 deben ser vinculados en cuanto autoridades que impusieron o confirmaron en grado de consulta las sanciones cuestionadas.

1.3. Inmediatez. La vulneración es actual, continua y creciente: las sanciones y órdenes de arresto están vigentes, los cobros coactivos avanzan, los intereses se acumulan y con posterioridad a la desvinculación de mi representado se han seguido profiriendo nuevas sanciones. Adicionalmente, el hito jurisprudencial que consolida la procedencia del

amparo —la sentencia STP11855-2026— data del 25 de junio de 2026, de modo que la presente acción se promueve dentro de un término más que razonable.

1.4. Subsidiariedad. Debe precisarse, ante todo, el objeto de esta acción, en los mismos términos en que lo hizo esa Sala en la sentencia STP11855-2026: no se debate la legalidad individual de los trámites incidentales ni se ataca frontalmente providencia judicial alguna; se cuestiona la imposibilidad física y material de cumplir un número masivo de órdenes de similar naturaleza y el resultado constitucionalmente ilegítimo que produce, en su conjunto, la acumulación de sanciones formalmente válidas.

Para esa controversia —global, estructural y multijurisdiccional— no existe en el ordenamiento un mecanismo ordinario idóneo: ni la solicitud de inaplicación ante cada uno de los 409 despachos, ni la consulta del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 —ya surtida y agotada en la generalidad de los casos—, ni el hábeas corpus —limitado a capturas consumadas— permiten un examen panorámico de la falla estructural.

Así lo declaró expresamente la Sala en el caso idéntico: acreditada la falla estructural, “la tutela resulta procedente para evaluar si, en general, a partir de los trámites que derivaron en sanción por desacato formalmente válidos, es constitucionalmente admisible mantener vigente tales medidas en el análisis contextual de la situación objeto de amparo”. En todo caso, como se desarrolla en el acápite siguiente, la acción procede también como mecanismo definitivo ante la inminencia de un perjuicio irremediable.

2. El perjuicio irremediable: la absoluta ineficacia de los mecanismos ordinarios frente a un fenómeno sancionatorio masivo.

La Corte Constitucional, desde la sentencia T-225 de 1993, ha caracterizado el perjuicio irremediable por la concurrencia de cuatro elementos: la **inminencia** del daño, que está por suceder; la **gravedad**, por la importancia de los bienes jurídicos comprometidos; la **urgencia** de las medidas para conjurarlo; y la **impostergabilidad** de la actuación del juez constitucional. Todos concurren aquí con una intensidad excepcional.

2.1. Inminencia. Sobre el accionante pesan 2.147 días de arresto contenidos en más de seiscientos órdenes ejecutables, sin necesidad de trámite adicional alguno, por cualquier unidad de la Policía Nacional en cualquier punto del territorio. La captura no es una hipótesis: agentes de policía ya se presentaron en las antiguas oficinas del accionante en Pereira a materializarla. Cada retén de tránsito, cada control de identidad en el transporte público, cada viaje intermunicipal comporta el riesgo cierto e inmediato de una privación de la libertad de años.

2.2. Gravedad. Los bienes jurídicos comprometidos son de la más alta jerarquía constitucional: la libertad personal (más de cinco años y diez meses de arresto acumulado), el patrimonio (multas superiores a tres mil millones de pesos y 306 procesos de cobro persuasivo y coactivo, varios en etapa de búsqueda de bienes), el mínimo vital (sin ingresos desde diciembre de 2025), el buen nombre y la dignidad de quien es tratado como contumaz por un incumplimiento que no le es subjetivamente imputable.

2.3. Urgencia e impostergabilidad. El único cauce ordinario disponible —solicitar la inaplicación de cada sanción ante cada juez de conocimiento— es física y materialmente imposible de transitar con eficacia. Las 683 sanciones provienen de 409 despachos judiciales distintos, distribuidos en decenas de municipios de cuatro departamentos. Aun destinando una sola jornada a la gestión de cada despacho, el accionante necesitaría cerca de dos años hábiles continuos de dedicación exclusiva, sin garantía alguna de uniformidad: la experiencia demuestra que, ante idénticas solicitudes, unos despachos inaplican la sanción y otros la mantienen, y que mientras se gestiona el levantamiento de unas sanciones se profieren otras nuevas. A ello se agrega una paradoja intolerable: los desplazamientos necesarios para adelantar esas gestiones exponen al accionante, precisamente, a la captura.

Un mecanismo que exige años de litigio disperso, con resultados contradictorios, costos inasumibles para quien carece de ingresos y riesgo permanente de arresto, no es idóneo ni eficaz en los términos del artículo 6, numeral 1, del Decreto 2591 de 1991.

La propia Sala de Casación Penal reconoció esta realidad en el caso análogo: la acumulación de sanciones individualmente válidas produce, en conjunto, un resultado constitucionalmente ilegítimo que solo el juez de tutela puede examinar de manera panorámica. Y el Consejo de Estado, en la sentencia del 30 de enero de 2025 (rad. 2024-04475, caso Emssanar EPS), llegó a idéntica conclusión:

“La cantidad desmedida de sanciones por desacato impuestas a la parte actora evidencia la existencia de un problema estructural de la entidad que no puede ser atribuible a sus representantes legales, pues como fue expuesto anteriormente, el trámite del incidente de desacato pierde su capacidad persuasiva y su eficacia para lograr la efectiva protección de los derechos fundamentales de los usuarios de servicios de salud involucrados y a su vez afecta los derechos de los representantes de la E.P.S.”

3. El incidente de desacato en contextos de crisis institucional: la responsabilidad subjetiva como presupuesto inexorable de la sanción.

El incidente de desacato no es un instrumento punitivo sino coercitivo: su finalidad es vencer la resistencia del obligado y lograr el cumplimiento del fallo, no castigar a una persona (Corte Constitucional, sentencias T-766 de 1998, T-171 de 2009 y T-512 de 2011). De allí que la sanción exija, además de la constatación objetiva del incumplimiento, un juicio de responsabilidad subjetiva: solo puede sancionarse a quien, pudiendo cumplir, no lo hizo por dolo o culpa.

Sobre esa base, la Corte Constitucional ha construido una línea jurisprudencial sólida para los contextos de crisis institucional. En la sentencia T-1234 de 2008 (caso Cajanal) estableció que *“cuando hay un problema estructural no cabe el desacato en los casos individuales, por ausencia de responsabilidad subjetiva”*.

En la sentencia SU-034 de 2018 precisó que la sanción por desacato debe responder a un análisis integral que tenga en cuenta: (i) la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplimiento; (ii) el contexto que rodea la ejecución de la orden; (iii) la presencia de un

estado de cosas inconstitucional; (iv) la complejidad de las órdenes; (v) la capacidad funcional de la persona o institucional del órgano obligado; (vi) la competencia funcional directa para la ejecución; y (vii) el plazo otorgado para el cumplimiento.

En materia de salud, la sentencia T-315 de 2020 (caso Coomeva EPS, entidad también intervenida) dispuso alterar las reglas del trámite incidental frente a una gerente que acumulaba 532 registros equivalentes a 2.724 días de arresto, inaplicando

“la regla conforme a la cual, en los incidentes de desacato el incumplimiento objetivo de la orden de tutela impone al destinatario de la misma la carga de explicar su conducta omisiva como presupuesto para evitar la sanción”.

Esa doctrina fue acogida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STP10616 del 5 de agosto de 2021 —invocada ya por varios juzgados para inaplicar sanciones contra mi representado— y ha sido aplicada por la Sala Especial de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008 y por la Corte Constitucional en los casos Cajanal (Auto 243 de 2010), ISS—Colpensiones (Autos 110 y 320 de 2013; 090, 259 y 314 de 2014) y UARIV (Auto 206 de 2017), en los que se suspendieron sanciones masivas contra funcionarios de entidades en crisis estructural.

La sentencia STP11855-2026 sintetizó magistralmente el vicio constitucional que se configura cuando se pierde de vista ese presupuesto:

“En estos casos, la acumulación de actos jurídicamente válidos en su forma, pero desprovistos del análisis global, desnaturaliza la finalidad persuasiva y correctiva del incidente de desacato, al convertirlo en un mecanismo de responsabilidad objetiva que traslada a la esfera personal del representante legal las consecuencias de una falla sistémica ajena a su voluntad y a su competencia y posibilidad funcional.”

4. La falla estructural de Nueva EPS: un hecho acreditado documentalmente y declarado judicialmente.

La crisis de Nueva EPS no es una afirmación de parte, sino es un hecho reconocido por el propio Estado en una cadena de actos administrativos de la Superintendencia Nacional de Salud, y declarado judicialmente por esa Sala.

La Resolución 2024160000003012-6 del 3 de abril de 2024 ordenó la toma de posesión y la intervención forzosa ante el diagnóstico negativo de la entidad —con una tasa de cumplimiento del 0 % en la gestión de requerimientos judiciales—;

La Resolución 2025320030001956-6 del 2 de abril de 2025 prorrogó la medida ante la persistencia de las causales, con un aumento del 90,13 % en los reclamos y un incremento reconocido de acciones de tutela y desacatos;

La Resolución 2025320030006237-6 del 31 de julio de 2025 adoptó medidas cautelares ante el rezago estructural en el procesamiento de cuentas médicas por \$11,56 billones, el incremento del 199 % en anticipos sin legalizar y la afectación de la red por falta de pagos; la Resolución 2025320030006459-6 del 6 de agosto de 2025 instauró el control previo del flujo de recursos; y la Resolución 2026320030000631-6 del 30 de enero de 2026 mantuvo las cautelares.

Sobre esa progresión, concluyó la Sala en la sentencia STP11855-2026:

“Esa progresión acumulativa —lejos de mostrar mejoría— demuestra que la falla no es episódica o aislada, sino estructural, preexistente a la vinculación de cualquier representante legal específico y desbordante de su responsabilidad individual. Denota que la entidad no tiene la capacidad funcional óptima ni financiera para atender el objeto para el cual está destinada.”

Esa falla estructural es un hecho ya juzgado y declarado respecto de la misma entidad, el mismo periodo y el mismo esquema de representación regional. Pretender reabrir su discusión caso a caso, ante centenares de despachos, sería tan ineficiente como innecesario: lo que corresponde es extraer de ella la consecuencia constitucional que la propia Corte extrajo —la ausencia de responsabilidad subjetiva de los gerentes

regionales— y aplicarla a quien acredite, como aquí se acredita, encontrarse en idéntica situación.

5. La vulneración individualizada de los derechos fundamentales invocados.

Se desarrolla a continuación, respecto de cada derecho invocado, su consagración constitucional, su alcance jurisprudencial y su vulneración concreta en el presente caso.

5.1. Dignidad humana (artículo 1 de la Constitución Política).

La dignidad humana es, a la vez, principio fundante del Estado social de derecho, valor y derecho fundamental autónomo. La Corte Constitucional, en la sentencia T-881 de 2002, precisó su triple contenido protegido: (i) la autonomía o posibilidad de diseñar un plan vital y determinarse según sus características —vivir como se quiere—; (ii) ciertas condiciones materiales concretas de existencia —vivir bien—; y (iii) la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física y moral —vivir sin humillaciones—.

Las tres dimensiones están comprometidas en el caso de mi representado.

La primera, porque el temor permanente a la captura gobierna cada decisión cotidiana: cómo desplazarse, qué rutas tomar, a qué viajes familiares renunciar; su plan de vida está subordinado a la evasión de un arresto por deudas ajenas.

La segunda, porque carece de ingresos desde diciembre de 2025, su patrimonio está asediado por 306 procesos de cobro y su reinserción laboral está bloqueada por el estigma de centenares de procesos.

La tercera, porque es tratado —ante la Policía Nacional, las oficinas de cobro y los sistemas de información judicial— como un contumaz renuente, siendo que ningún incumplimiento le es subjetivamente imputable: se le somete a la humillación de vivir como prófugo sin haber cometido reproche alguno.

Como lo señaló esa Sala en el caso idéntico, las sanciones, lejos de lograr su cometido persuasivo, se convierten en “un castigo imposible de soportar para quien, desde su

individualidad, poco y nada puede hacer de cara a un problema que supera su capacidad”.

5.2. Debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política).

El artículo 29 superior dispone que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, e incorpora los principios de legalidad, juez natural, presunción de inocencia y responsabilidad por el acto propio. La Corte Constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia (C-980 de 2010).

En el ámbito del desacato, el debido proceso exige la acreditación de responsabilidad subjetiva: así lo establecen las sentencias T-1234 de 2008, SU-034 de 2018 y T-315 de 2020, y lo reiteró la STP11855-2026 al exigir “inexorablemente el elemento de la responsabilidad subjetiva” como presupuesto para imponer y mantener la sanción.

En el caso de mi representado, ese elemento está objetivamente excluido: (i) no disponía de facultades de pago ni de manejo presupuestal, concentradas por decisión del interventor en la Dirección Nacional; (ii) la crisis era estructural, nacional y preexistente en más de un año a su vinculación; (iii) su permanencia fue de menos de cuatro meses; y (iv) buena parte de las sanciones y cobros corresponde a actuaciones surtidas cuando ya no tenía vínculo alguno con la entidad y ni siquiera podía conocer las notificaciones, dirigidas a correos institucionales a los que carecía de acceso —lo que configura, además, una violación autónoma del derecho de defensa—. Mantener sanciones así impuestas es prolongar un régimen de responsabilidad objetiva proscrito por la Constitución. Como lo dijo la Sala en la sentencia STP11855-2026:

“[N]ingún análisis racional de responsabilidad individual puede sostener que una persona, en ejercicio de un cargo regional y durante un período de apenas

tres meses, haya podido incurrir voluntaria o negligentemente en semejante volumen de incumplimientos.”

5.3. Patrimonio (artículos 58 y 34 de la Constitución Política, en conexidad con el mínimo vital).

La Constitución garantiza la propiedad privada y los derechos adquiridos (artículo 58) y proscribe la confiscación (artículo 34). La jurisprudencia constitucional ha reconocido, desde la sentencia T-426 de 1992, el derecho fundamental al mínimo vital como garantía de las condiciones materiales básicas de existencia, y ha admitido la protección del patrimonio por vía de tutela cuando su afectación compromete derechos fundamentales.

La ejecución contra mi representado de multas por más de tres mil millones de pesos — cifra que ningún patrimonio personal de un trabajador asalariado puede soportar — y el avance de 155 procesos de cobro coactivo con búsqueda de bienes y embargos inminentes configuran una afectación patrimonial confiscatoria en su resultado, impuesta a título de responsabilidad objetiva por obligaciones que corresponden institucionalmente a Nueva EPS S.A. y al Estado interventor.

Como lo declaró esa Sala, resulta “constitucionalmente inaceptable trasladar a la esfera personal y patrimonial de la exfuncionaria las consecuencias de una problemática sistémica que desborda su ámbito de competencia”; ese estándar, aplicado a su caso, impone la terminación de los cobros y la protección de su patrimonio y mínimo vital, hoy comprometidos mientras carece de todo ingreso.

5.4. Igualdad (artículo 13 de la Constitución Política).

El artículo 13 superior ordena que todas las personas reciban la misma protección y trato de las autoridades. De él deriva el mandato de igualdad de trato jurídico: los casos iguales deben resolverse de la misma manera, salvo justificación objetiva y razonable (C-093 de 2001). Tratándose de decisiones judiciales, la Corte ha precisado que el respeto del precedente es condición de la igualdad ante la ley y de la seguridad jurídica: las

autoridades judiciales no pueden resolver de manera distinta casos idénticos sin una carga argumentativa suficiente (C-836 de 2001; T-292 de 2006).

La comparación entre la situación de mi representado y la resuelta en la sentencia STP11855-2026 no deja margen de duda sobre la identidad de supuestos: misma entidad (Nueva EPS S.A. en intervención); mismo cargo (gerente regional con representación legal asignada para efectos judiciales); misma época (segundo semestre de 2025, bajo la misma intervención); misma ausencia de facultades de pago y disposición de recursos; breve permanencia (tres meses la señora Henao; menos de cuatro mi representado); y mismo fenómeno sancionatorio masivo (1.997 sanciones de 481 despachos en aquel caso; 683 sanciones de 409 despachos en este).

Si a la señora Henao González se le ampararon sus derechos y se ordenó el levantamiento definitivo de la totalidad de sus sanciones y cobros, negar a mi representado idéntica protección configuraría un trato desigual carente de toda justificación, precisamente el que el artículo 13 proscribe.

A ello se suma que la propia Sala, en la sentencia invocada, indicó a quienes se hallen en situación análoga y demostrada que podían promover una nueva acción de tutela exponiendo su caso particular: esta demanda materializa esa vía, y la igualdad impone que reciba la misma respuesta.

5.5. Buen nombre y honra (artículos 15 y 21 de la Constitución Política).

El buen nombre, ha dicho la Corte, es la reputación o el concepto que de una persona tienen los demás, y se vulnera cuando informaciones que no corresponden a la realidad de su conducta distorsionan esa imagen ante la sociedad (SU-082 de 1995; C-489 de 2002). La honra protege la estimación y respeto que la persona merece por su propia dignidad.

Los sistemas de información de la Rama Judicial asocian el nombre de mi representado a más de quinientos procesos, con sanciones, multas, órdenes de arresto y cobros coactivos, proyectando ante cualquier tercero —empleadores, entidades financieras,

autoridades— la imagen de un deudor contumaz y un desobediente masivo de órdenes judiciales. Esa imagen es objetivamente falsa: el incumplimiento no obedeció a su conducta sino a una falla estructural declarada por el propio Estado.

La distorsión ha producido efectos concretos y documentados: fue descartado de sucesivos procesos de selección para cargos directivos, no obstante una trayectoria profesional intachable, y su perfil profesional —construido durante décadas— ha quedado marcado por un estigma que no le es imputable. El restablecimiento de su buen nombre exige el levantamiento de las sanciones y la comunicación de esa decisión a las autoridades que administran los registros correspondientes.

6. Conclusión: la aplicación del precedente al caso concreto.

Establecido (i) que la falla estructural de Nueva EPS S.A. es un hecho acreditado y judicialmente declarado; (ii) que dicha falla excluye la responsabilidad subjetiva de los gerentes regionales, presupuesto inexorable de la sanción por desacato; (iii) que mi representado se encuentra en identidad de situación con la resuelta favorablemente en la sentencia STP11855-2026, con la circunstancia adicional —aún más favorable— de haber sido desvinculado de la entidad desde el 2 de diciembre de 2025, lo que hace definitiva su imposibilidad de cumplimiento ulterior; y (iv) que el mantenimiento de las sanciones produce un perjuicio irremediable sobre la libertad, el patrimonio y la dignidad del accionante, la conclusión se impone: deben ampararse los derechos invocados y ordenarse el levantamiento definitivo de la totalidad de las sanciones, órdenes de arresto y procesos de cobro, en los mismos términos del precedente.

Tal decisión no desprotege a los usuarios del sistema de salud, cuyos derechos fueron amparados en los fallos incumplidos. Como lo resolvió la Sala en el caso análogo, la garantía real y efectiva de esos derechos solo puede alcanzarse cuando la obligación de cumplir recae sobre quien tiene la capacidad institucional, presupuestal y operativa para hacerlo: el Estado interventor.

Por ello se solicita, en pretensión separada, la orden de elaboración y presentación del plan de acción institucional a cargo del interventor, de la Superintendencia Nacional de Salud y de la Presidencia de la República — Ministerio de Salud y Protección Social, con priorización de los pacientes en riesgo y de los sujetos de especial protección constitucional. En últimas, y en palabras de esa Sala, “es el Estado interventor, de una entidad que el mismo declaró en crisis funcional y financiera, quien debe asumir las consecuencias institucionales de esa decisión”.

V. INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO Y MEDIDAS DE NOTIFICACIÓN

Con el fin de garantizar el derecho de defensa de todas las autoridades concernidas y de prevenir nulidades como la decretada en el trámite análogo por la Sala de Casación Civil (auto ATC1414-2026 del 10 de junio de 2026), respetuosamente solicito que, desde el auto admisorio, se disponga:

- (i) la vinculación de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Pereira, Manizales, Armenia y Buga;
- (ii) la vinculación de la totalidad de los despachos judiciales que han impuesto, confirmado o tramitan incidentes de desacato contra mi representado, relacionados en el Anexo 5;
- (iii) la vinculación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de sus Direcciones Seccionales de Pereira, Armenia, Cali y Manizales;
- (iv) la vinculación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Presidencia de la República, de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, como se dispuso en el trámite análogo; y
- (v) que las notificaciones y comunicaciones se surtan mediante correo electrónico masivo a los despachos relacionados y mediante la fijación de aviso en las páginas oficiales de la Rama Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, poniendo en conocimiento la demanda y el derecho a intervenir de

los beneficiarios de las órdenes de tutela subyacentes, tal como se procedió en el radicado 153890.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los siguientes documentos:

1. Poder especial otorgado por el señor Fabio Cortés Cruz al suscrito abogado para la presentación y trámite de la presente acción.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del accionante.
3. Contrato individual de trabajo suscrito con Nueva EPS S.A. para el cargo de Gerente Regional Centro Occidente (12 de agosto de 2025).
4. Documento de asunción de la representación legal de Nueva EPS S.A. en la Regional Centro Occidente (23 de septiembre de 2025).
5. Carta de terminación unilateral y sin justa causa del contrato de trabajo (2 de diciembre de 2025) y certificado de la Cámara de Comercio de Pereira con la novedad de cambio de representante legal.
6. **Anexo 5.** Relación actualizada de las 706 sanciones por desacato proferidas contra el accionante (archivo electrónico), con identificación de radicado, despacho, ciudad, beneficiario, tipo de sanción, días de arresto y multa en SMLMV, integrada por las bases V3 (683 sanciones) y SITI (23 sanciones), los dos aplicativos que la entidad empleaba para su registro y control.
7. **Anexo 6.** Relación actualizada de los 306 procesos de cobro persuasivo y coactivo activos ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Pereira, Armenia, Cali y Manizales (archivos electrónicos), con números de proceso, radicados de origen, despachos, saldos y estados, incluida la relación de 151

procesos expedida el 30 de julio de 2026 por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

8. Derecho de petición del 18 de febrero de 2026 presentado ante Nueva EPS S.A., sin respuesta a la fecha.
9. Comunicado del 30 de marzo de 2026 de la Dirección de Gestión de Tutelas y Soluciones Jurídicas Digitales de Nueva EPS S.A., con el reconocimiento de la imposibilidad material de los excolaboradores y el anuncio de la solicitud radicada ante la Sala Especial de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008.
10. Correo del 22 de junio de 2026 de la Gerencia de Gestión de Tutelas de Nueva EPS S.A. a los excolaboradores, informando la existencia del trámite del radicado 153890 y la posibilidad de intervenir o promover acciones individuales.
11. Providencias judiciales que han inaplicado o levantado sanciones contra el accionante, entre ellas: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia (19 de diciembre de 2025, rad. 630013105002-2023-00087-99); Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira (29 de enero de 2026, rad. 66001310500320251013300); Auto Interlocutorio No. 998 del Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes de Armenia (18 de diciembre de 2025); y auto del 6 de enero de 2026 del Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Armenia.
12. Correos electrónicos de trazabilidad de las gestiones personales adelantadas por el accionante ante juzgados y oficinas de cobro coactivo desde diciembre de 2025.
13. Copia de la sentencia STP11855-2026 del 25 de junio de 2026 (rad. 153890) y del auto del 16 de junio de 2026 proferidos por la Sala de Casación Penal, y del auto ATC1414-2026 de la Sala de Casación Civil.
14. Comunicaciones de empresas que descartaron al accionante de procesos de selección laboral (Keralty, 10 de febrero de 2026; Headhunters Internacional, 16 de

marzo de 2026; Biotronitech, 26 de marzo de 2026; y Clínica Nuestra Señora de La Paz, 14 de mayo de 2026).

15. Constancia de consulta de procesos en los sistemas de la Rama Judicial que evidencia los más de quinientos procesos asociados al nombre del accionante.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que ni mi representado ni el suscrito apoderado hemos promovido otra acción de tutela por los mismos hechos, pretensiones y contra las mismas autoridades que integran la presente causa (artículo 37 del Decreto 2591 de 1991).

En estricto cumplimiento del deber de lealtad procesal, informo a la Honorable Sala, para que obre con pleno conocimiento, lo siguiente: (i) el 27 de marzo de 2026 mi representado promovió acción de tutela contra Nueva EPS S.A., la Superintendencia Nacional de Salud y el interventor de Nueva EPS S.A., cuyo objeto fue el amparo del derecho de petición — ante la falta de respuesta a su solicitud de información del 18 de febrero de 2026— y la orden a la entidad de comunicar a los despachos judiciales su desvinculación.

Dicho trámite se encuentra actualmente en sede de impugnación ante el Tribunal Superior de Pereira; (ii) mi representado ha promovido varias acciones de tutela puntuales contra providencias específicas de despachos judiciales de los departamentos de Quindío, Risaralda y Valle del Cauca que negaron inaplicar sanciones individuales o que omitieron resolver sus solicitudes, algunas de las cuales fueron negadas y otras concedidas únicamente en el sentido de ordenar al juzgado correspondiente resolver la solicitud mediante auto; y (iii) el 2 de julio de 2026 mi representado radicó memorial de solicitud de vinculación dentro del radicado 153890.

Ninguna de esas actuaciones tiene identidad de objeto, causa ni partes con la presente acción: aquí se demanda, con fundamento en la falla estructural declarada en la sentencia STP11855-2026 y contra la Rama Judicial — Consejo Superior de la Judicatura,

la Policía Nacional y las demás accionadas, el levantamiento definitivo y global del universo de sanciones, órdenes de arresto y cobros coactivos, pretensión que no ha sido formulada en ningún otro proceso. Se trata, además, del ejercicio de la vía que la propia Sala señaló en la sentencia STP11855-2026 a quienes se encuentren en situación análoga.

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado: Nicolás Marín Muñoz — correo electrónico:

nicolasmarin@marinortega.com — Calle 98 No. 22-64, Oficina 512, Bogotá D.C.

El accionante: Fabio Cortés Cruz — correo electrónico: fabiocortescruz@gmail.com — teléfono: 311 482 4452 — Bogotá D.C.

Rama Judicial — Consejo Superior de la Judicatura / Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: Calle 12 No. 7-65, Bogotá D.C.

Policía Nacional de Colombia — Secretaría General: Carrera 59 No. 26-21, CAN, Bogotá D.C.

Superintendencia Nacional de Salud: Carrera 68A No. 24B-10, Torre 3, Bogotá D.C.

Nueva EPS S.A. e Interventor: Dirección Nacional, Bogotá D.C. — correo de notificaciones judiciales: secretariageneral@nuevaeps.com.co.

A los Tribunales Superiores y despachos judiciales vinculados, en las direcciones electrónicas registradas en el Directorio de la Rama Judicial, conforme a la relación del Anexo 5.

De los Honorables Magistrados, con toda consideración,



NICOLÁS MARÍN MUÑOZ
C.C. No. 1.020.838.578 de Bogotá D.C.
T.P. No. 390.695 del Consejo Superior de la Judicatura

PRUEBA 1

Poder especial conferido por Fabio Cortés Cruz
al Dr. Nicolás Marín Muñoz (firmado)

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2026.

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — SALA DE CASACIÓN PENAL

Sala de Decisión de Tutelas (Reparto)

Ciudad,

Asunto: Poder Especial

Acción: Acción de tutela (primera instancia)

Accionante: FABIO CORTÉS CRUZ

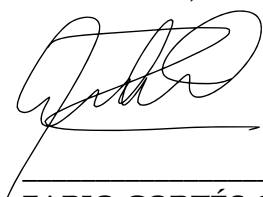
Accionados: Rama Judicial — Consejo Superior de la Judicatura; Policía Nacional de Colombia; Superintendencia Nacional de Salud; Nueva EPS S.A. (en intervención forzosa administrativa); e Interventor de Nueva EPS S.A. (señor Luis Óscar Gálvez Mateus o quien haga sus veces)

FABIO CORTÉS CRUZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.291.645 expedida en Líbano (Tolima), domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre propio (en adelante el “OTORGANTE”), por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **NICOLÁS MARÍN MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.838.578 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 390.695 del Consejo Superior de la Judicatura y con dirección electrónica nicolasmarin@marinortega.com registrada ante el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, (en adelante el “APODERADO”), con la finalidad de que, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política y 10 del Decreto 2591 de 1991, actúe y represente judicialmente al OTORGANTE, en su calidad de accionante, dentro de la acción de tutela de la referencia, promovida contra la Rama Judicial — Consejo Superior de la Judicatura, la Policía Nacional de Colombia, la Superintendencia Nacional de Salud, la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. — Nueva EPS S.A. (en intervención forzosa administrativa) y el Interventor de Nueva EPS S.A., y las demás autoridades que resulten vinculadas, cuyo objeto es el amparo de los derechos fundamentales del OTORGANTE a la dignidad humana, al debido proceso, al patrimonio, a la igualdad y al buen nombre y, en consecuencia, el levantamiento definitivo de las sanciones de arresto y multa proferidas en su contra dentro de incidentes de desacato en su condición de exGerente Regional Centro Occidente y exrepresentante legal de Nueva EPS S.A., la cancelación de las órdenes de arresto y la terminación de los procesos de cobro persuasivo y coactivo derivados de aquellas.

El APODERADO queda facultado para realizar todas las actuaciones establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y, de manera expresa, queda facultado para: presentar y radicar la demanda de tutela y sus anexos; solicitar medidas provisionales en los términos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991; presentar memoriales, alegatos y pronunciamientos frente a los informes de las accionadas y vinculadas; notificarse de todas las providencias; impugnar el fallo de primera instancia y actuar en segunda instancia; actuar en el trámite de eventual revisión ante la Corte Constitucional; promover incidentes de desacato y solicitudes de cumplimiento del fallo; actuar y presentar solicitudes ante los despachos judiciales que conocen de los incidentes de desacato, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales, las oficinas de cobro coactivo, la Policía Nacional, la Superintendencia Nacional de Salud y Nueva EPS S.A., incluyendo las gestiones de levantamiento de sanciones, cancelación de órdenes de arresto y terminación y archivo de procesos de cobro persuasivo y coactivo; recibir; conciliar, transigir, allanarse y desistir; sustituir y reasumir este poder; y, en general, adelantar todo lo que resulte necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato dentro del trámite de la referencia.

Solicito reconocer personería jurídica al apoderado en los términos del presente mandato.

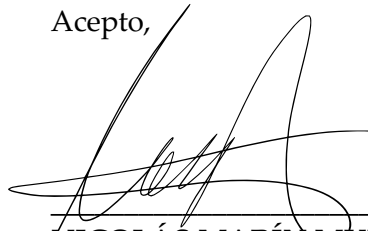
Atentamente,



FABIO CORTÉS CRUZ

C.C. No. 93.291.645 de Líbano (Tolima)
Accionante — Otorgante

Acepto,



NICOLÁS MARÍN MUÑOZ

C.C. No. 1.020.838.578 de Bogotá D.C.
T.P. No. 390.695 del C.S. de la J.
nicolasmarin@marinortega.com

PRUEBA 3

Contrato individual de trabajo — Gerente Regional
Centro Occidente de Nueva EPS S.A. (12/08/2025)

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	FABIO CORTES CRUZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	93291645
CARGO:	GERENTE REGIONAL
DEDICACIÓN:	TIEMPO COMPLETO
SALARIO INTEGRAL:	CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
PAGADERO POR:	CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CIUDAD:	PEREIRA
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte, **BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Agente Interventor para la Administración de **NUEVA EPS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2024320030015020-6 del 15 de noviembre de 2024, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a **NUEVA EPS S.A.**, sociedad comercial debidamente constituida mediante escritura Pública No. 0753 del 22 de marzo de 2007, NIT No. 900.156.264-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte y por la otra, **FABIO CORTES CRUZ**, quien en este documento se denominará **EL TRABAJADOR**, identificado como aparece al pie de su firma, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido principalmente por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley laboral vigente.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de GERENTE REGIONAL, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO. Se deja constancia de que EL TRABAJADOR al momento de la firma del presente contrato recibe copia del Descriptivo de Cargo, en el que se encuentra los roles y responsabilidades relacionadas con su cargo, el cual hace parte integral de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a:

- a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.
- b) Abstenerse de comunicar a terceros, salvo previa y expresa autorización de EL EMPLEADOR, las informaciones que tenga sobre o con ocasión de su trabajo y EL EMPLEADOR, especialmente sobre las cosas o asuntos que sean de naturaleza reservada y/o sus clientes o las terceras personas con quienes EL EMPLEADOR

tenga relaciones contractuales o de cualquier tipo. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al TRABAJADOR para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

- c) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos de oficina, y los útiles que le hayan sido asignados, facilitados o a que tenga acceso, así como las instalaciones e infraestructura de EL EMPLEADOR.
- d) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre empleadores y empleados, y especialmente aquellas referentes a su profesión u oficio.
- e) Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- f) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o los elementos de la empresa o establecimiento.
- g) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico designado por EL EMPLEADOR o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes y/o enfermedades profesionales.
- h) Actuar de manera solidaria con sus compañeros de trabajo y con EL EMPLEADOR, en general.
- i) Desarrollar sus labores con el máximo nivel de diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por EL EMPLEADOR de conformidad con el manual de funciones y procedimientos.
- j) Realizar sus labores de acuerdo con las atribuciones y limitaciones que precise EL EMPLEADOR.
- k) Guardar estricta reserva en todo cuanto llegue a su conocimiento debido a su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR, evento en el cual se iniciarán las acciones legales pertinentes, dada la alta confidencialidad que se requiere de acuerdo a la razón social de la compañía.
- l) Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR y, excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. Por tanto, las partes convienen en que el EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle al TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales ésta sea agente, socio, filial, contratista o contratante, traslado o modificaciones que el TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el TRABAJADOR. Todo ello como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimiento del servicio que es objeto de este.

PARÁGRAFO. - Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre EL EMPLEADOR y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial del EL EMPLEADOR, y cualquier otro manual o código que establezca EL EMPLEADOR.

CLÁUSULA TERCERA. - DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se entenderá por "Información Confidencial" toda la información que NUEVA EPS S.A. proteja contra su divulgación no autorizada a terceros, entregada al TRABAJADOR para la ejecución de sus labores, de manera verbal, escrita, en forma de mensajes de datos o en cualquier otro soporte y claramente identificada como confidencial, reservada o privilegiada al momento de su divulgación. También se entenderá como confidencial la información que se define en este contrato como tal, sin necesidad de advertirle al Trabajador sobre su naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. - TIPOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La siguiente información de NUEVA EPS S.A. estará sometida al deber de confidencialidad:

- a) Documentos de políticas corporativas que estén en proceso de elaboración que integren temáticas o asuntos sometidos a reserva.
- b) Estudios o investigaciones.
- c) Planes, estrategias y modelos de negocio.
- d) Información de los usuarios de los servicios de NUEVA EPS S.A. que esté sometida a reserva conforme a la ley.
- e) Información y datos personales de los Trabajadores, pasantes, contratistas, afiliados y usuarios de los servicios de NUEVA EPS S.A. en sujeción a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y en las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen.
- f) Toda información relativa o concerniente a terceros (cuya información haya sido provista a NUEVA EPS S.A. sujeta a un compromiso de confidencialidad con respecto de ese tercero).
- g) Información relativa a las características y funcionamiento de los programas de computador (software) y de los sistemas de información que estén vinculados con los servicios de NUEVA EPS S.A.
- h) Los secretos empresariales, know-how (saber Cómo) e invenciones (patentadas o no patentadas).
- i) Los datos de acceso a los sistemas de información de NUEVA EPS S.A.
- j) Toda información que se identifique expresamente como confidencial al momento de su revelación.

CLÁUSULA QUINTA. - ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR tendrá los siguientes deberes y obligaciones en relación con la Información Confidencial de NUEVA EPS S.A. y de terceros vinculados con la operación y servicios de NUEVA EPS S.A.:

- a) Cumplirá rigurosamente las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de NUEVA EPS S.A.
- b) Reconocerá el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por NUEVA EPS S.A., obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá cumplir las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz y conforme a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de NUEVA EPS S.A.
- c) Adoptará todas las medidas razonables para mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva. Para efectos de esta política se entenderá por "medidas razonables" todas las medidas adoptadas por el Trabajador para proteger la Información Confidencial de NUEVA EPS S.A., que en ningún caso serán inferiores al estándar razonable de cuidado o diligencia aplicable a su propia información.
- d) Cuando tenga conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de la Información Confidencial, se compromete a avisar a NUEVA EPS S.A. el hecho, en forma telefónica, o mediante correo electrónico, el mismo día en el cual ocurra o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, con el fin que NUEVA EPS S.A. tome las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de los documentos siniestrados.
- e) No utilizará la Información Confidencial con una finalidad distinta para la cual fue entregada.
- f) Adoptará medidas y mecanismos eficaces para garantizar que la Información Confidencial sea debidamente conservada y no sea revelada a personas no autorizadas.
- g) Avisará inmediatamente a NUEVA EPS S.A. cuando la confidencialidad de la información este comprometida o sea vulnerada por personas no autorizadas o cuando sea destruida o robada.
- h) No reproducirá la Información Confidencial en ninguna forma excepto en la medida en que fuere necesario para cumplir sus obligaciones.
- i) No podrá divulgar o revelar la Información Confidencial a persona alguna distinta de las personas que se encuentren activa y directamente participando en la ejecución de proyectos o actividades de NUEVA EPS S.A.
- j) Revelará la información confidencial solamente a los trabajadores o asesores de NUEVA EPS S.A. que estén obligados a protegerla y que hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad en sus contratos laborales o de prestación de servicios.
- k) Cuando sea requerida por una autoridad administrativa o judicial para revelar Información Confidencial de NUEVA EPS S.A., avisará inmediatamente al funcionario del que dependa o al supervisor del contrato para que se tomen las medidas del caso.
- l) Toda copia o reproducción de Información Confidencial continuará siendo propiedad de NUEVA EPS S.A.

- m) Cuando exista duda acerca de si determinada información es un secreto empresarial, se tratará como confidencial y estará sometida a reserva.
- n) Realizará la devolución de la Información Confidencial a NUEVA EPS S.A. debidamente relacionada, en los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de finalización de la relación jurídica o contractual o de la fecha en que NUEVA EPS S.A. haga la solicitud de devolución por escrito al Trabajador.
- o) Cuando NUEVA EPS. S.A solicite la destrucción de la información al trabajador, esta emitirá en los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la destrucción, un certificado de destrucción relacionando los documentos y datos que fueron borrados o destruidos.
- p) Los datos, información y documentos a los que tenga acceso en virtud del presente contrato y que expresamente se califiquen como reservados, confidenciales o privilegiados, serán propiedad exclusiva de NUEVA EPS S.A. y constituyen un secreto empresarial de esta, que no podrán ser divulgados sin la autorización previa, expresa y por escrito de la empresa.
- q) En lo no previsto en esta cláusula, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", Ley 527 de 1999 "Ley de Comercio Electrónico", Ley 23 de 1982 "Ley Sobre Derechos de Autor", y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las reglamenten, adicionen, aclaren o modifiquen.

CLÁUSULA SEXTA. - INFORMACIÓN QUE NO SE CONSIDERA CONFIDENCIAL: La Información Confidencial sometida a este contrato, no incluirá información que:

- a) Sea o llegue a ser parte del dominio público, por causa distinta de la acción u omisión de NUEVA EPS S.A. o del Trabajador.
- b) Estuviera en posesión legítima del Trabajador antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida, directa o indirectamente de NUEVA EPS S.A.
- c) Sea legítimamente revelada al Trabajador, por una tercera persona sin restricciones de revelación.
- d) Sea desarrollada de manera independiente por el Trabajador sin referencia a la Información Confidencial de NUEVA EPS S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE OBSERVANCIA DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR mantendrá la reserva de la Información Confidencial de NUEVA EPS S.A. y no la revelará a ninguna persona o empresa, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de su contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PENA: El TRABAJADOR acepta expresamente que en caso de terminación anticipada del contrato por el incumplimiento definitivo de su objeto como consecuencia directa de su actuación, o que afecte la información confidencial, los derechos de propiedad intelectual o el patrimonio de NUEVA EPS S.A., otorga el derecho a NUEVA EPS S.A. exigirle a título de estimación parcial y anticipada de perjuicios una suma equivalente al quince por ciento (15%) del resultante de multiplicar (12) doce veces el último salario devengado, sin perjuicio que

NUEVA EPS S.A. ejerza las respectivas acciones legales y exija las demás indemnizaciones adicionales a que haya lugar. El presente contrato constituirá título ejecutivo, para exigir al trabajador el pago de la pena, conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. - GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: El TRABAJADOR en virtud de la firma del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y reglas en relación con los derechos de propiedad intelectual de la empresa y de terceros vinculados con la operación y servicios de NUEVA EPS S.A.:

- a) Reconocerá y respetará la titularidad e integridad de cualquier derecho de propiedad intelectual, que posea o represente NUEVA EPS S.A., durante y al finalizar su relación jurídica con la empresa.
- b) NUEVA EPS S.A. será la exclusiva titular o propietaria de toda la información y datos relacionados con la operación de la empresa y de los derechos de propiedad intelectual vinculados con los bienes e información que utiliza el Trabajador para adelantar sus actividades.
- c) Cede totalmente y de forma definitiva a NUEVA EPS S.A. los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y derechos de autor vinculados con todas las obras, creaciones, actividades y servicios que ejecuta para la empresa.
- d) Cumplirá en cualquier tiempo, con toda obligación de carácter legal o contractual relativa a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y derechos de autor, vinculados con cualquier derecho, información o bien de NUEVA EPS S.A. o de terceros.
- e) Se abstendrá de registrar, ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir la información, las obras o creaciones intelectuales, el software integrado en los sistemas de información de la empresa, las marcas y nombres comerciales, los logos, las enseñanzas, los lemas, los nombres de dominio, los secretos empresariales, el saber cómo (know how), los diseños industriales, las patentes, los modelos de utilidad y los derechos de autor de NUEVA EPS S.A. y de terceros vinculados con la operación y servicios de NUEVA EPS S.A.; y de realizar cualquier otra conducta que puede vulnerar los derechos patrimoniales de autor o los derechos de propiedad industrial de NUEVA EPS S.A.
- f) Para la ejecución de sus obligaciones con NUEVA EPS S.A. no vulnerará cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros y apoyará a la empresa en el proceso de documentación requerido para la protección de cualquier derecho de propiedad intelectual vinculado con sus obligaciones.
- g) Con respecto a los sistemas de información de NUEVA EPS S.A. o de terceros, no realizará ningún acto que infrinja un deber legal o que constituya una contravención o un hecho punible que vulnere derechos patrimoniales de autor o derechos de propiedad industrial, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982 o cualquier norma que la reglamente, modifique o adicione.
- h) Será responsable con sus propios medios y recursos, de defender, proteger y compensar suficiente e integralmente a NUEVA EPS S.A. ante cualquier demanda judicial o acción legal, que se inicie contra la empresa, por cualquier acción u

omisión que infrinja o pueda infringir una disposición nacional o internacional sobre propiedad intelectual, propiedad industrial o derechos de autor.

- i) En lo no previsto en esta cláusula, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 23 de 1982 "sobre Derechos de Autor", Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", Ley 527 de 1999 "- Ley de Comercio Electrónico", Ley 23 de 1982 "-Ley sobre derechos de autor", y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las reglamenten, adicionen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO. - CESIÓN DE DERECHOS: EL TRABAJADOR por este medio cede los derechos patrimoniales sobre las invenciones, creaciones o desarrollos tecnológicos sin importar la forma de protección que pueda obtenerse conforme a la ley (vgr. Patentes, modelo de utilidad, diseño industrial, entre otros) que EL TRABAJADOR en desempeño de sus funciones, desarrolle o realice. En consecuencia, EL EMPLEADOR tendrá derecho a solicitar el registro o la inscripción de los derechos a su nombre o a nombre de terceros, respetando en todo caso el derecho de EL TRABAJADOR a ser mencionado como inventor, si así lo desea. La contraprestación por la cesión se entiende comprendida en el valor del salario pactado. Así EL TRABAJADOR se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades prevista en la ley para este tipo de cesiones, suscribir los documentos necesarios para tal fin, y dará su firma o extenderá y firmará los poderes y los documentos necesarios para tal fin, cuando así se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEBERES DEL RESPONSABLE: NUEVA EPS S.A. tendrá los siguientes deberes en relación con la información personal que recaude de sus Trabajadores de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones:

- a) Cumplir los principios y reglas definidas en la Política de tratamiento de información personal NUEVA EPS S.A.
- b) Adoptar los procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del Trabajador para el tratamiento de estos e informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.
- c) Solicitar autorización para compartir los datos con terceros como las empresas aseguradoras, gestoras de nómina o del plan de pensiones del Trabajador.
- d) Indicar oportunamente al Trabajador las consecuencias, si las hubiere, de no emitir la autorización para el tratamiento de los datos.
- e) Informar al Trabajador, para recaudar datos personales facilitados por terceros, que tendrá que dar su consentimiento previo y expreso.
- f) Informar al Trabajador sobre todos aquellos nuevos tratamientos de datos personales que la empresa decida realizar con carácter posterior al nacimiento de la relación laboral y la finalidad del tratamiento.

- g) Verificar que toda persona de la organización a la que se le solicite recaudar datos personales de los Trabajadores o efectuar una investigación, tenga presente en todo momento la finalidad de la indagación, con miras a evitar un uso indebido de los datos.
- h) Cancelar los datos cuando cesa la finalidad del tratamiento de estos.
- i) No recaudar datos personales que se refieran a la vida sexual del Trabajador, las ideas políticas, religiosas o de otro tipo del Trabajador y los antecedentes penales del Trabajador. En circunstancias excepcionales, el Empleador podría recaudar datos personales relativos a las cuestiones mencionadas, siempre y cuando medie la autorización legítima del Trabajador y estos guarden una relación directa con una decisión en materia del empleo.
- j) No acopiar datos personales sobre la afiliación del Trabajador a una organización de Trabajadores o sobre sus actividades sindicales, salvo si la legislación o los convenios colectivos así lo estipulan o autorizan y si existe autorización legítima del Trabajador.
- k) Recaudar datos médicos siempre y cuando medie autorización la autorización legítima del Trabajador y únicamente cuando se precisen para:
 - Determinar si el Trabajador puede ocupar un puesto de trabajo específico.
 - Cumplir con los requisitos en materia de salud y seguridad en el trabajo.
 - Determinar el derecho a prestaciones sociales y su disfrute.
- l) NUEVA EPS S.A. o en su caso, el encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal de los Trabajadores y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -VIGILANCIA DE LOS TRABAJADORES: Cuando los Trabajadores sean objeto de medidas de vigilancia, éstos deberán ser informados de antemano de las razones que las motivan, de las horas en que se aplican, de los métodos y técnicas utilizados y de los datos que serán acopiados. El secreto en materia de vigilancia sólo procederá en los siguientes casos

- a) Se realice de conformidad con la legislación vigente.
- b) Existan sospechas suficientes de actividad delictiva u otras infracciones graves.

PARÁGRAFO. - La vigilancia continua procederá solamente si lo requieren la salud, la seguridad y la protección de la información y bienes de la empresa, todo lo cual es aceptado voluntariamente por EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO: En virtud del presente contrato y lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 5 del Decreto 1377 de 2013, autorizo expresamente de forma libre, previa, voluntaria y debidamente informada, a NUEVA EPS S.A., para que realice el tratamiento de mis datos personales públicos, semiprivados, privados y sensibles de acuerdo con las finalidades, condiciones y reglas contenidas en la Política de tratamiento de

Información de personal – Nueva EPS y acepto que esta autorización y las comunicaciones basadas en mensajes de datos que me remita NUEVA EPS S.A. en relación con el tratamiento de mis datos personales tienen pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES:

En virtud del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013, el TRABAJADOR autoriza que para el tratamiento de sus datos personales NUEVA EPS S.A. pueda transferir o transmitir su información a los encargados del tratamiento ubicados en el territorio de Colombia o en terceros países.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DEL TITULAR: El TRABAJADOR tendrá los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Ejercer los demás derechos consagrados en La política de seguridad y privacidad de la información de NUEVA EPS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEBERES DEL TITULAR: El TRABAJADOR tendrá los siguientes deberes en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Ley 23 de 1982 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones:

- a) Entregar a NUEVA EPS S.A. datos e información veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- b) Mantener actualizada y completa la información personal que requiera Nueva EPS S.A.
- c) No recaudar y utilizar los datos personales de los afiliados, Trabajadores, pasantes y contratistas de NUEVA EPS S.A. para fines diferentes a las actividades misionales de la empresa.
- d) No obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos y datos personales contenidos en ficheros, archivos o bases de datos de NUEVA EPS S.A. o de terceros vinculados con la operación de NUEVA EPS S.A.
- e) Con respecto a los sistemas de información de NUEVA EPS S.A. o de terceros, no realizará ningún acto que infrinja un deber legal o que constituya una contravención o un hecho punible que vulnere datos personales conforme a lo

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON SALARIO INTEGRAL

establecido en la Ley 23 de 1982 o cualquier norma que la reglamente, modifique o adicione.

- f) Cumplir cualquier otro deber u obligación establecida en La política de seguridad y privacidad de la información de NUEVA EPS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GENERALES DE CONDUCTA O CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA. - EL TRABAJADOR acepta someterse a las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno y Ética que le dé a conocer el Empleador por cualquier mecanismo o medio de comunicación, así como cualquier otro manual o reglamento que en el futuro expida EL EMPLEADOR de manera particular.

PARÁGRAFO. - SOFTWARE DEL EMPLEADOR: El software desarrollado o licenciado por EL EMPLEADOR solamente puede ser instalado en los computadores de EL EMPLEADOR, y de ninguna manera en equipos personales de los empleados. EL TRABAJADOR no podrá instalar ningún soporte lógico o programa que no esté expresamente autorizado por EL EMPLEADOR en sus equipos.

EL EMPLEADOR podrá entregar a EL TRABAJADOR equipos de cómputo portátiles o de escritorio, con software instalado por EL EMPLEADOR, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso.

Queda prohibido para EL TRABAJADOR instalar software por su propia cuenta en el computador de EL EMPLEADOR sin autorización previa y escrita de EL EMPLEADOR, para lo cual EL TRABAJADOR deberá entregar las licencias respectivas que soportan la tenencia de los programas y la posibilidad de instalarlos en los equipos de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación de software que EL TRABAJADOR haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito, por lo que en caso de reclamación o acción por parte de autoridad competente o del titular de los derechos de software, EL TRABAJADOR asumirá las consecuencias que se deriven de su actuación irregular. EL TRABAJADOR acepta que la cuenta de correo electrónico asignada por EL EMPLEADOR es una herramienta de trabajo que debe usarse exclusivamente para propósitos laborales y por lo tanto, la información que circule por ese medio será material confidencial de propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR acepta de manera expresa que EL EMPLEADOR audite la cuenta de correo empresarial, así como cualquier otra herramienta de trabajo puesta su disposición por parte de EL EMPLEADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Se entienden incorporadas al presente contrato, las disposiciones que en materia disciplinaria estén contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, el contrato de trabajo o las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SALARIO INTEGRAL: Como remuneración por los servicios prestados, EL EMPLEADOR se obliga para con EL TRABAJADOR a la cancelación del

salario integral aquí convenido correspondiente a la sumade VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.432.000). El trabajador imparte su acuerdo a la suma convenida. **Parágrafo Primero.** - EL EMPLEADOR cancelará el día veinticinco (25) de cada mes el valor correspondiente al salario, previa las deducciones legales o aquellas pactadas por las partes de conformidad con la ley. **Parágrafo Segundo.** - Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los Capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Parágrafo Tercero.** - EL EMPLEADOR pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, bajo la modalidad de salario integral, el salario indicado y pagadero en las oportunidades arriba señaladas. Este trabajo además de retribuir el trabajo ordinario comprende el pago de prestaciones, recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos, primas legales y extralegales, la cesantía y sus intereses, los suministros en especie, los subsidios y, en general, toda clase de prestaciones legales y extralegales, excepto las vacaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - JORNADA DE TRABAJO. TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO. - Como EL TRABAJADOR desempeñará funciones de dirección/ confianza y/o manejo, queda excluido de la regulación relativa a la jornada máxima legal, y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones. Sin perjuicio de esta excepción, EL TRABAJADOR se obliga a laborar por lo menos el tiempo de la jornada máxima legal o la ordinaria que implemente LA COMPAÑÍA en los términos y dentro de los horarios que sean señalados por ésta, quedando LA COMPAÑÍA facultada en todo tiempo para organizar a sus empleados en turnos de trabajo, modificar los actuales y/o cambiar los horarios, cuando las conveniencias o necesidades lo requieran.

CLÁUSULA VIGESIMA. - DURACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. Vencido este, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. El TRABAJADOR deberá reportar con treinta (30) días de anticipación su retiro de la empresa de acuerdo con lo regulado por el artículo 47 del C. S. del T.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales en el artículo 7o. del Decreto Legislativo 2351 de 1965, las previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de NUEVA EPS S.A., así como las que se mencionen en cualquier tiempo en los reglamentos del EMPLEADOR. En adición a aquellas, se considerarán como tales las siguientes:

- a) Cualquier incumplimiento del contrato;
- b) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias o de una orden que le imparta EL EMPLEADOR;
- c) El hecho de prestar EL TRABAJADOR directa o indirectamente servicios laborales a otra u otras empresas o personas, o trabajar por cuenta propia en forma independiente, salvo autorización escrita de EL EMPLEADOR;
- d) Suministrar al médico de EL EMPLEADOR informaciones inexactas al practicarse el examen de admisión o cualquier otro examen requerido;
- e) La revelación de secretos y datos reservados de EL EMPLEADOR;
- f) El hecho de que EL TRABAJADOR llegue al trabajo embriagado o bajo efecto de estupefacientes o ingiera bebidas embriagantes o estupefacientes en el sitio de trabajo, aun sea por la primera vez;
- g) Las serias desavenencias o actos de violencia en el lugar de trabajo;
- h) El que practique juegos de suerte y azar en las instalaciones de EL EMPLEADOR, o celebre dentro de la misma con compañeros el contrato de mutuo o préstamo de dineros, mediante pago de intereses que excedan lo permitido por la ley;
- i) Negociar la mercancía de propiedad de EL EMPLEADOR con intención personal de lucro;
- j) Solicitar préstamos o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR en provecho de su cargo, o aceptar donaciones que los clientes de EL EMPLEADOR hagan sin previa autorización de EL EMPLEADOR;
- k) Autorizar o ejecutar operaciones que no están comprendidas en el ejercicio de sus funciones y que afectan los intereses de EL EMPLEADOR;
- l) Utilizar el buen nombre de EL EMPLEADOR o valerse de las labores encomendadas por ella, para emprender/respaldar o acreditar negocios o actividades comerciales de EL TRABAJADOR;
- m) El que no cumpla con las responsabilidades y funciones asignadas a su cargo;
- n) Retirar de las instalaciones de EL EMPLEADOR elementos, máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin previa autorización por escrito de EL EMPLEADOR;
- o) Retener dineros o hacer efectivos cheques girados a favor de EL EMPLEADOR;
- p) El incumplimiento a las políticas laborales, de ética y conducta de EL EMPLEADOR;
- q) Desempeñar funciones directivas, laborales o de asesoría en otra compañía con la cual EL EMPLEADOR tiene relaciones comerciales, ya sea directa o indirectamente, sin autorización previa expresa y por escrito de EL EMPLEADOR;
- r) La extralimitación u omisión de EL TRABAJADOR en el ejercicio de sus funciones, así como el eludir el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden u ocuparse de actividades distintas de las que le corresponden a su cargo durante la jornada de trabajo. Y,
- s) Las faltas como calificadas como graves en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NUEVAS CREACIONES E INVENCIONES.- Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR, contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes datos o medios conocidos en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijara de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento, descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL TRABAJADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende informado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de comprobarse lo contrario EL EMPLEADOR procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan incluyendo la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con toda la normatividad relacionada con el Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que están consignadas en el manual del sistema y en los procesos que estén a su cargo dentro del desarrollo de sus funciones.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: POLIZA DE SEGURO DE VIDA. Las partes acuerdan que EL EMPLEADOR podrá suscribir contratos de seguro de vida con empresas legalmente constituidas y autorizadas para tal fin, dentro de los cuales incluya a EL TRABAJADOR como sujeto asegurable, beneficio extralegal que se entrega por mera liberalidad del EL EMPLEADOR. Teniendo en cuenta que este beneficio no remunera de forma alguna el servicio del trabajador, el mismo, de conformidad con lo normado en el art. 15 de la Ley 50 de 1990, no se considera salario para ningún efecto.

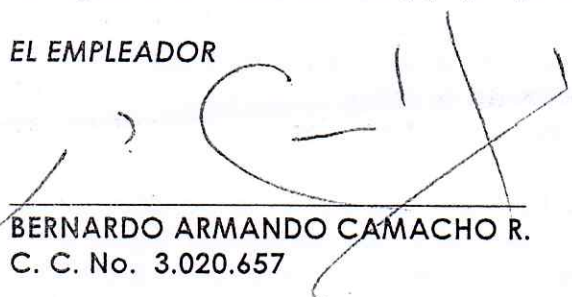
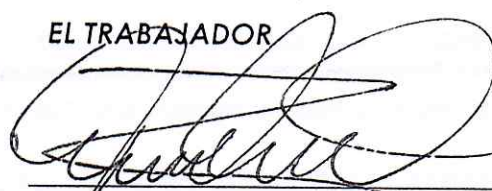
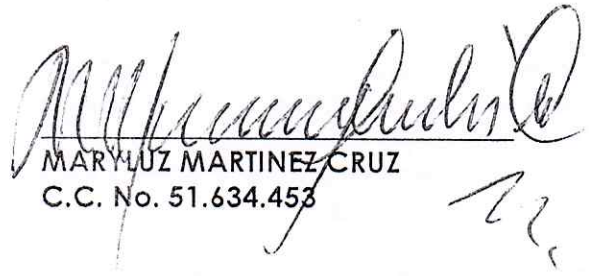
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - REDACCIÓN: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo primero, es lograr la justicia de las relaciones entre empleadores y empleados dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - ENTREGA DE PUESTO DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se compromete a que en el evento en que su contrato de trabajo finalice por cualquier causa, hará entrega formal de su puesto de trabajo a su jefe inmediato o la persona que la Entidad designe para tal fin, mediante la suscripción de un acta de entrega del puesto de trabajo, en la que se indique el estado de las tareas por gestionar a su cargo".

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACRENCIAS LABORALES.-

En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. y en algunos casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo aclaran que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos. Dentro de este plazo prudencial la empresa podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en la ley. **PARÁGRAFO.** Una vez que el contrato de trabajo termine por cualquier motivo es obligación especial del TRABAJADOR a fin de que reciba sus acreencias laborales lo siguiente: a. Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la Empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla. b. El carné que lo acredita como empleado y/o autoriza para desempeñar las funciones de su cargo c. Entrega del PAZ Y SALVO EMPRESARIAL.

En fe de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de 2025, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL EMPLEADOR
BERNARDO ARMANDO CAMACHO R.
C. C. No. 3.020.657**EL TRABAJADOR**
FABIO CORTES CRUZ
C. C. No. 93.291.645**TESTIGOS:**
MARY LUZ MARTINEZ CRUZ
C.C. No. 51.634.453

Elaboró: Gloria Amparo Torres B. Analista II

Revisó: Nathaly Ramirez R. Profesional II

PRUEBA 6

Anexo 5 — Relación de 706 sanciones por desacato
(bases V3 y SITI)

PRUEBA 6 — ANEXO 5: SANCIONES POR DESACATO CONTRA FABIO CORTÉS CRUZ
BASE V3 (683 sanciones)

Impresión del archivo electrónico aportado como Anexo 5. El archivo íntegro se aporta igualmente en formato electrónico.

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	660013104005201000018400	FABIO CORTES CRUZ	JUAN SEBASTIÁN MARÍN OCAMPO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001311800220250016000	FABIO CORTES CRUZ	RICARDO RESTREPO LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	DOSQUEBRADAS	66170400300320250094900	FABIO CORTES CRUZ	MELANNIE ESTRADA MONTÓYA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DO
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	6600131870052025000060	FABIO CORTES CRUZ	VALERIN TANGARIFE ZAPATA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	ANSERMA	17042310400120250009300	FABIO CORTES CRUZ	JUAN JOSE ARBOLEDA BERMUDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTAL	INDIÓ	ARMENIA	63001408800120250019200	FABIO CORTES CRUZ	LESLY YELENA CARDOZO GUTIERREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL INCON
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310400320140009700	FABIO CORTES CRUZ	LIBARDO ARANGO OSPINA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001333900620250006100	FABIO CORTES CRUZ	HERNANDO ARCE PIEDRAHITA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRC
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310400320150014900	FABIO CORTES CRUZ	HECTOR DANILO GARCIA MONTES	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310400320150016600	FABIO CORTES CRUZ	LUZ ELENA FRANCO BETANCUR	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	CARTAGO	630014003008202500086700	FABIO CORTES CRUZ	RUTH EDITH MENDOZA LÓPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Der. Petición - S	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310400320250001300	FABIO CORTES CRUZ	BRYAN DANIEL RAMIREZ GONZALEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17380318700220250017400	FABIO CORTES CRUZ	CRISTIAN CAMILO MOLANO HERNANDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	170013103004202500038100	FABIO CORTES CRUZ	HUGO FUQUENES BUITRAGO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310400320250017400	FABIO CORTES CRUZ	JAVIER DE JESUS CORREA NARVAEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66001310900520250008200	FABIO CORTES CRUZ	MARLIE DE JESÚS DUQUE MORALES	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66001310400520120010100	FABIO CORTES CRUZ	DIANA MILENA PRADA RÍOS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	170013104003200800004700	FABIO CORTES CRUZ	CARMELINA ARROYAVE DE MARTINEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001333300220250004700	FABIO CORTES CRUZ	MARIO CORREA SALAZAR	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001333100220250023000	FABIO CORTES CRUZ	JACINTO CASTRO GUTIERREZ	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	17001310500320241019500	FABIO CORTES CRUZ	GUSTAVO ENRIQUE BENITEZ CASTAÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310300420250027900	FABIO CORTES CRUZ	ALDEMAR MOSQUERA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	66001400900820250000100	FABIO CORTES CRUZ	JOSE MARIO BALLESTROS LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FU
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001333300220250016700	FABIO CORTES CRUZ	GLORIA AMPARO AGUDELO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	170013333300220250036300	FABIO CORTES CRUZ	HENRY RAMÍREZ MONTES	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001333300220250040500	FABIO CORTES CRUZ	CARMEN ROSA PÉREZ LÓPEZ	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17174408900420180015900	FABIO CORTES CRUZ	LIBIA GUTIÉRREZ DE VALENCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	15	2	Salud	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	170013339007202500038100	FABIO CORTES CRUZ	DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ DORA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17174318400120230034300	FABIO CORTES CRUZ	ALEYDA PELÁEZ VALENCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CHINC
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	66001310900320240007600	FABIO CORTES CRUZ	CONSUELO MARIN VELASQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	DOSQUEBRADAS	66001407100120250003500	FABIO CORTES CRUZ	CLAUDIA MARIA SAAVEDRA FRANCO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66001407100120250009400	FABIO CORTES CRUZ	DIDIER ANTONIO RIOS VILLADA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENT
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66001407100120250003600	FABIO CORTES CRUZ	CLAUDIA YAMILE SANTA MEJIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	CHINCHINA	17001333900820250018600	FABIO CORTES CRUZ	JHONY ALEXANDER SERNA ROBRADO	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	ANSERMA	17042310400120250012400	FABIO CORTES CRUZ	GLORIA INES TORO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310720220250017300	FABIO CORTES CRUZ	BLANCA ALICIA LOAIZA SANCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66001407100120250007400	FABIO CORTES CRUZ	AMPARO VALENCIA DE BEDOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66001407100120250044400	FABIO CORTES CRUZ	PATRICIA VILLA VALENCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	ANSERMA	17042310400120250006800	FABIO CORTES CRUZ	CENELIA ROSA VELEZ DE SANDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310720220250016500	FABIO CORTES CRUZ	MARIA LASTENIA CARDENAS MARTINEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310720220250016500	FABIO CORTES CRUZ	JAIME DE JESUS LONDOÑO VELAZQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	ANSERMA	17042310400120250011900	FABIO CORTES CRUZ	LUIS ANCIZAR CAÑAS SOSSA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
SUROCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	76100408900120250020000	FABIO CORTES CRUZ	EIMMY FERNANDA REY CASTILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	CARTAGO	27660408900120250003000	FABIO CORTES CRUZ	JAMES DE JESUS MUÑOZ JARAMILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	9	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JO
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66001310300520251015000	FABIO CORTES CRUZ	JOSE MANUEL JARAMILLO ARCE	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001318700420250006000	FABIO CORTES CRUZ	MARIA FANNY PATIÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	2	Salud	JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	AGUADAS	17013310400120250011600	FABIO CORTES CRUZ	JULIANA VALENCIA MARULANDA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS
CENTRO OCCIDENTAL	INDIÓ	ARMENIA	63001407100120250018100	FABIO CORTES CRUZ	MARIA DEL CARMEN HENAO RUEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	INDIÓ	ARMENIA	630014003006202500061300	FABIO CORTES CRUZ	OSCAR LOZADA ESCOBAR	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	BELÉN DE UMBRIA	660088318900120250021900	FABIO CORTES CRUZ	DANILO DE JESUS FRANCO FRANCO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	DOSQUEBRADAS	66170311000220250051000	FABIO CORTES CRUZ	FLORELBA MORALES VELEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE DOSQUEB
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	DOSQUEBRADAS	66170310300120250036200	FABIO CORTES CRUZ	EDGAR ELIECER GRAJALES PARRA	Excolaborador	Arresto	3	0	Salud	JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE DOSQUEBRADA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	DOSQUEBRADAS	66001407100120240042400	FABIO CORTES CRUZ	CECILIA VARGAS DE LOPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310400620250003300	FABIO CORTES CRUZ	ARACELLY CASTRILLON DE QUINTERO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE M
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001333900620250026300	FABIO CORTES CRUZ	YOANA OSORIO MONTÓYA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRC
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	MANIZALES	17001310400220250020900	FABIO CORTES CRUZ	JOHN JAIRO IDARRAGA JARAMILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO MA
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	OBANDO	76497408900120250002200	FABIO CORTES CRUZ	MARIA CAMILA CARDONA HENAO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66170310300120250037500	FABIO CORTES CRUZ	BLANCA OFIR PINEDA CARDON	Excolaborador	Arresto	3	0	Salud	JUZGADO CIVIL CIRCUITO Dosquebradas
CENTRO OCCIDENTAL	SARALDA	PEREIRA	66170310300120250038200	FABIO CORTES CRUZ	NYDIA BELTRAN ALZATE	Excolaborador	Arresto	3	0	Salud	JUZGADO CIVIL CIRCUITO Dosquebradas

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
SUROCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	76622310400120250004900	FABIO CORTES CRUZ	HERNAN MARINO PAREDES LLANOS	Excolaborador	Arresto y Multa	10	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ROLDANILLO
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310720220250014300	FABIO CORTES CRUZ	LINA MARIA CUERVO PEÑA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310720220250015700	FABIO CORTES CRUZ	GABRIEL GARCIA LLANOS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	76147310300120250015900	FABIO CORTES CRUZ	ISABEL CORDOBA CHAMORRO	Excolaborador	Arresto y Multa	9	1	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CHINCHINA	17174318400120250016503	FABIO CORTES CRUZ	NÉSTOR DE JESÚS LÓPEZ OSORIO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CHINCHINA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DOSQUEBRADAS	661703104002202010000	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA AUXILIADORA ARÉVALO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	LA DORADA	20220048100	FABIO CORTES CRUZ	CRISTIAN ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310400620250022001	FABIO CORTES CRUZ	RUTH ELENA LEITON BENAVIDES	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001310500120251013301	FABIO CORTES CRUZ	YEIMY ALEJANDRA HERNANDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	660013105002201600002800	FABIO CORTES CRUZ	LETICIA ACOSTA DE TORO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001408801420250006900	FABIO CORTES CRUZ	OLGA LUCIA GIRALDO DE ARREBOLEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001400300820250121600	FABIO CORTES CRUZ	YOLANDA AMAYA GIRALDO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	Juzgado Octavo Civil Municipal De Pereira
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001310500420241015100	FABIO CORTES CRUZ	MARTHA LIBIA LOPEZ GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001408801420250003600	FABIO CORTES CRUZ	IVÁN DE JESÚS QUINTERO RAMÍREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA	17042310400120250011100	FABIO CORTES CRUZ	IVAN OVIDIO QUINTERO VALENZUELA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BELÉN DE UMBRIA	66088318900120250008300	FABIO CORTES CRUZ	JOSE OCTAVIO ROJAS FERIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BELÉN DE UMBRIA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	76147310300120250012500	FABIO CORTES CRUZ	ARNOBIA USMA DE LOAIZA	Excolaborador	Arresto y Multa	9	1	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DOSQUEBRADAS	66170404600220250053400	FABIO CORTES CRUZ	FABIO LÓPEZ RAMÍREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310720220250014300	FABIO CORTES CRUZ	LINA MARÍA CUERVO PEÑA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001333300120250032900	FABIO CORTES CRUZ	JUSTO PASTOR CORRALES AGUIRRE	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310400720250017100	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA MIRIAM MEZA GRAJALES	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310720220250019100	FABIO CORTES CRUZ	MARINO MACHETA SANCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001318700220250003000	FABIO CORTES CRUZ	GERARDO GUAPACHA GONZÁLEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PACORA	17013310400120250011901	FABIO CORTES CRUZ	MARINO ÁLZATE LÓPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PACORA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001300000000004000000	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA IDALY ARIAS PAMPLONA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	2	Salud	JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SAN JOSE	17042310400120250003300	FABIO CORTES CRUZ	BERTILDA WILHEMINA HERNÁNDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DOSQUEBRADAS	6617030000000000030000	FABIO CORTES CRUZ	LUZ ESNEDA ÁLVAREZ MOLINA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DOSQUEBRADAS	6617030000000000030000	FABIO CORTES CRUZ	ENRIQUE ANTONIO RAMÍREZ PARRA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310720220250019800	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTAÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310720220250018900	FABIO CORTES CRUZ	NORBERTO VALLEJO PIÑENTEL	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001310720220250019000	FABIO CORTES CRUZ	ERNESTO DUQUE MARTÍNEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001400300820250096701	FABIO CORTES CRUZ	JOSÉ ALFONSO PANTOJA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	660013000000000004000000	FABIO CORTES CRUZ	CLEMENCIA SÁNCHEZ DE CAMARGO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SANTA ROSA DE CABEZA	66082400300220250012300	FABIO CORTES CRUZ	LUIS ALBERTO BUILES CEDAÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	63001400900820250005700	FABIO CORTES CRUZ	AMPARO ORDOÑEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	63001408800620250025500	FABIO CORTES CRUZ	LUZ MARINA TABARES SANCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001318700420240022400	FABIO CORTES CRUZ	STELLA HURTADO DE HURTADO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66170404600120250012400	FABIO CORTES CRUZ	LIDA ISABEL AGUIRRE GÓMEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001400300520250115600	FABIO CORTES CRUZ	MARTHA INÉS BATERO TREJO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
SUROCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	76736310400120250008600	FABIO CORTES CRUZ	CATALINA MARIA SALAZAR JARAMILA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE JUEZ
SUROCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	76736310400120250003300	FABIO CORTES CRUZ	DIEGO ALEJANDRO VALENCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	63001400300820250076200	FABIO CORTES CRUZ	RICARDO RODAS LOPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORACIÓN
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	20250005700	FABIO CORTES CRUZ	AMPARO ORDOÑEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	63001407100120250015200	FABIO CORTES CRUZ	FLOR ALBA RODRÍGUEZ BULLA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA LA DEFENSA
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	63001400300820250054801	FABIO CORTES CRUZ	MARIA DORA ZAPATA ZAPATA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORACIÓN
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	63001407100120250020500	FABIO CORTES CRUZ	MARIA DOLLY OSPINA DE BUSTAMANTE	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA LA DEFENSA
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	202500261	FABIO CORTES CRUZ	HEVER EMILIO SILVA BARRERA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DOSQUEBRADAS	661703104001202500199	FABIO CORTES CRUZ	JORGE LUIS BUENO VALENCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DOSQUEBRADAS	661703104001202500200	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA RUBIELA CARMONA DE GONZÁLEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DOSQUEBRADAS	202500229	FABIO CORTES CRUZ	LUZ STELLA GÓMEZ MORA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	LA VIRGINIA	66001310500320251015400	FABIO CORTES CRUZ	DUVER ERNEY ULQUE MUÑOZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA VIRGINIA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	LA VIRGINIA	66001310500320251013300	FABIO CORTES CRUZ	YEIMY ALEJANDRA HERNÁNDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA VIRGINIA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001333300320250009600	FABIO CORTES CRUZ	CARMEN TERESA MONTES BETHANCOURT	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	MANIZALES	17001333900720250031500	FABIO CORTES CRUZ	MARTÍN AUGUSTO GALINDO OCHOA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001407100120250004500	FABIO CORTES CRUZ	MICHELLE SOFIA CUERVO VILLALBA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA LA DEFENSA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	202500130	FABIO CORTES CRUZ	MARLON SAMUEL ORTIZ ARCILA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	66001407100120240034500	FABIO CORTES CRUZ	LINA MARIA ANGEL ARANGO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA LA DEFENSA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SANTA ROSA DE CABEZA	66082310300120250045100	FABIO CORTES CRUZ	ÁLVARO ANTONIO CARDONA CARRANZA	Excolaborador	Arresto y Multa	7	5	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Rosa
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	76147400400420240035600	FABIO CORTES CRUZ	LEIDY JOHANNA GARCIA OSPINA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	63001407100220250005100	FABIO CORTES CRUZ	MERCEDES CARDONA LÓPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	30	5	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA LA DEFENSA
CENTRO OCCIDENTE	ARMENIA	ARMENIA	63001408800120250025400	FABIO CORTES CRUZ	GUILLERMO GALLEGO RAMÍREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE JUEZ
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BELÉN DE UMBRIA	6608840890012025000282	FABIO CORTES CRUZ	LAURENTINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRIA
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	76147310400320250008100	FABIO CORTES CRUZ	ALBERTO SERNA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	76147310400320250010800	FABIO CORTES CRUZ	JORGE HERNÁN HERNÁNDEZ SANCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	DOSQUEBRADAS	202500287	FABIO CORTES CRUZ	JOSE OLIMPO ARISTIZABAL LL	Excolaborador	Arresto	3	0	Salud	JUZGADO CIVIL CIRCUITO Dosquebradas
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	DOSQUEBRADAS	66170404600220250053100	FABIO CORTES CRUZ	ADA MARIA RAMIREZ DE QUINTERO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	DOSQUEBRADAS	202500379	FABIO CORTES CRUZ	ABEL ANTONIO CARDONA RIVERA	Excolaborador	Arresto	3	0	Salud	JUZGADO CIVIL CIRCUITO Dosquebradas
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	LA VIRGINIA	66400318900120250013500	FABIO CORTES CRUZ	EMMNAUEL MONTOYA CANO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO La V
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	202500158	FABIO CORTES CRUZ	MELBA RAMÍREZ DE GIRALDO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO MA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333300120250007100	FABIO CORTES CRUZ	CARLOS ALBERTO CASTAÑO PARRALES	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333300220250034600	FABIO CORTES CRUZ	CARMEN AMPARO CÁRDENAS ARANDA	Excolaborador	Multa	0	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900820250016700	FABIO CORTES CRUZ	RAMIRO MUÑOZ VILLEGAS	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	202500209	FABIO CORTES CRUZ	MARIA CLAUDINA ESCOBAR DEPERA	Excolaborador	Multa	0	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	202500127	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ CORDERO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO MA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	202500157	FABIO CORTES CRUZ	SANDRA MILENA PATIÑO VELÁSQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900820250028500	FABIO CORTES CRUZ	DIANA GLADYS DÍAZ VALDÉS	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900820250028800	FABIO CORTES CRUZ	LILIANA LÓPEZ HINCAPIÉ	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001310300320250029500	FABIO CORTES CRUZ	CELIO ANTONIO GUZMAN VALENCIA	Excolaborador	Multa	0	2	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MARSELLA	66001333300120250027200	FABIO CORTES CRUZ	JAVIER DARÍO GÓMEZ LONDONO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	NEIRA	17001333900820250032000	FABIO CORTES CRUZ	ANCIZAR MEJIA CARDENAS	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	OBANDO	76497408900120250023100	FABIO CORTES CRUZ	MARISOL OSORIO VÉLEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL OBANDO VA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	OBANDO	76497408900120240031400	FABIO CORTES CRUZ	ANCISAR MUÑOZ CASTAÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PALESTINA	170013104003202500164	FABIO CORTES CRUZ	OMAR IVÁN ARANGO RICO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO MA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001333300120250008006	FABIO CORTES CRUZ	CARLOS ARTURO TABARES MONTES	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	202500194	FABIO CORTES CRUZ	DARÍO DE JESÚS MARULANDA CARDONA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001311000120250051500	FABIO CORTES CRUZ	HÉCTOR DE JESÚS AGUIRRE CASTAÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Pereira
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001410500120251036200	FABIO CORTES CRUZ	JOSÉ WILSON VALENCIA LÓPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	RIOSUCIO	202500297	FABIO CORTES CRUZ	CARLOS EDUARDO CORREA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL R
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	SALAMINA	17653310400120230004800	FABIO CORTES CRUZ	MARIA ELENA VALENCIA MARUELA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMIN
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	VICTORIA	17380310900120250000100	FABIO CORTES CRUZ	ORFA CALDERON GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	VILLAMARIA	202500087	FABIO CORTES CRUZ	FLORALBA DÍAZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO MA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	VILLAMARIA	202400141	FABIO CORTES CRUZ	JOSE VICENTE NOREÑA DUQUE	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO MA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ANSERMA	17042310400120250002200	FABIO CORTES CRUZ	MARIA ELVIA ROMAN DE ARROYO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ANSERMA	17001310720220250011200	FABIO CORTES CRUZ	LINA MARIA RAMIREZ TORO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ES
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	DOSQUEBRADAS	66170400300420250067300	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA EDILMA LÓPEZ DE GIRALDO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Dosqu
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	DOSQUEBRADAS	66001310500420160013200	FABIO CORTES CRUZ	MARLENY CONSTAÍN MEJÍA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	LA VIRGINIA	66400318900120240013800	FABIO CORTES CRUZ	ANA MARÍA LONDOÑO VÉLEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO La V
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	LA VIRGINIA	66400318900120250011700	FABIO CORTES CRUZ	SALOMÉ RÍOS SUÁREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO La V
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001400300820250101500	FABIO CORTES CRUZ	SERGIO ALEJANDRO NARANJO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL Pereir
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001310500420251011100	FABIO CORTES CRUZ	JUVENAL PACHON BENITEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO D
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001310900320250011700	FABIO CORTES CRUZ	MARISOL MESA IDARRAGA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66088318900120250020300	FABIO CORTES CRUZ	CARLOS EUSEBIO ARISTIZABAL	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	Juzgado Único Promiscuo del Circuito
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900820240034300	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA DE PILAR LÓPEZ RAMÍREZ	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900820250023600	FABIO CORTES CRUZ	GLORIA ELENA MONTOYA LONDOÑO	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900820250025800	FABIO CORTES CRUZ	JUAN PABLO - GIRALDO REINO	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900820250026600	FABIO CORTES CRUZ	JIMENA GARCÍA CASTAÑO	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900820250032300	FABIO CORTES CRUZ	JORGE FERNANDO ÁLVAREZ ISAZA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PALESTINA	17001333900820250021000	FABIO CORTES CRUZ	NELLY AGUDELO DE CEBALLOS	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	SANTA ROSA DE CABEZA	66182310300120150007403	FABIO CORTES CRUZ	AMPARO DE JESÚS BUSTAMANTE	Excolaborador	Arresto y Multa	7	5	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Ros
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001400300820250114000	FABIO CORTES CRUZ	LUZ STELLA VALENCIA MEJIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PER
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ANSERMA	17042310400120250010000	FABIO CORTES CRUZ	URIEL CASTAÑO ROJAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ANSERMA	17042310400120250008000	FABIO CORTES CRUZ	NORBey GALLEGO TABARES	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ANSERMA	17042310400120250008500	FABIO CORTES CRUZ	BLANCA LIRIA BENJUMEA DE BERNAL	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ARMENIA	63001400300220250036500	FABIO CORTES CRUZ	MARLENY GONZALEZ GARZON	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ARMENIA	63001400300220120027600	FABIO CORTES CRUZ	FELIPE CARVAJAL MARIN	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ARMENIA	63001400300220250044900	FABIO CORTES CRUZ	LUIS GERARDO BUITRAGO SALAZAR	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ARMENIA	6300148800620250022700	FABIO CORTES CRUZ	EMILIANO MUÑOZ MUÑOZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUN
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	BOLIVAR	76622310400120250010600	FABIO CORTES CRUZ	MARIA CILIA DAVALOS GORDILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	10	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANI
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	LA UNION	76400408900120240084700	FABIO CORTES CRUZ	CARLOS HERNAN GONZALEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	1	Salud	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNI
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	LA UNION	76622310400120250004800	FABIO CORTES CRUZ	JOSE VICENTE BARON TORRES	Excolaborador	Arresto y Multa	10	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANI
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900620250026402	FABIO CORTES CRUZ	RUBÉN PIEDRAHITA LOAIZA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDASInSA
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	ARMENIA	63001408800120250010400	FABIO CORTES CRUZ	LUZ PATRICIA BERMUDEZ ARISTIZABAL	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	CARTAGO	76147333300320250017800	FABIO CORTES CRUZ	EDISON URAZAN BERNAL	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333300120250018103	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA HISLEY CASTAÑO DE ALVARADO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	MANIZALES	17001333900720230039904	FABIO CORTES CRUZ	JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ REINOSO	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	Juzgado Séptimo Administrativo del Cai
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001408800620250037000	FABIO CORTES CRUZ	LUZ NERY CALLE DIAZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUN
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001400900920250034100	FABIO CORTES CRUZ	MARIA ROCIO BLANDON DE LA ROSA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO NOVENO PENAL MUNCIPAL DE PERE
CENTRO OCCIDENTAL	RISEARALDA	PEREIRA	66001310500220251012700	FABIO CORTES CRUZ	JOSE GERMAN GARCIA OSORIO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Region	Zonal	Ciudad	Radicado	Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ANSERMA	17042310400120250008100		FABIO CORTES CRUZ	MELQUISIDEC VINASCO CHIQUER	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ANSERMANUEVO	76041408900120250008200		FABIO CORTES CRUZ	MARIA EDILMA DUQUE RIOS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERM
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001400300320250047500		FABIO CORTES CRUZ	JAIR LEGUIZAMON	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CARTAGO	76147333300420230020600		FABIO CORTES CRUZ	LUZ ELENA NARANJO DE LLANOS	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTE	NIT	LA UNION	76400408900120250066500		FABIO CORTES CRUZ	LIBIA GERALDO REYES	Excolaborador	Arresto y Multa	5	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UN
SUROCCIDENTE	NIT	VALLE DEL CAUCA	76400408900120160028400		FABIO CORTES CRUZ	MARIA DEL CARMEN SEPULVEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	15	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CARTAGO	76041408900120250005100		FABIO CORTES CRUZ	VICTORIA MEJIA SANCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERM
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CARTAGO	76147333300520230012300		FABIO CORTES CRUZ	AZUCENA LOPEZ CASTRILLON	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTE	NIT	DOSQUEBRADAS	66170400300220250106200		FABIO CORTES CRUZ	JULIANA MARCELA VERA VALENZUELA	Excolaborador	Arresto y Multa	4	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	DOSQUEBRADAS	66170400300220250102700		FABIO CORTES CRUZ	JAIME DE JESUS GONZALEZ PARRA	Excolaborador	Arresto y Multa	4	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	17001333900520250016201		FABIO CORTES CRUZ	MARÍA REGINA GALLEGU DE CARDONA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001400300820250049400		FABIO CORTES CRUZ	PEDRO NEL OSORIO LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PER
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66170400300420250108300		FABIO CORTES CRUZ	MARIA ADELA TABARES DE ARIAS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66170400300420250050000		FABIO CORTES CRUZ	MARIA LILIANA URIBE CORTES	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66170400300420250089500		FABIO CORTES CRUZ	JOSE EDUARDO HENAO OSSA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTE	NIT	LA DORADA	17380318700220250013200		FABIO CORTES CRUZ	MARIA NERY MEJÍA CAPADOR	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	NIT	DOSQUEBRADAS	66170400300220250103800		FABIO CORTES CRUZ	SANDRA MONICA HENAO GIRALDO	Excolaborador	Arresto y Multa	4	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001408800520250035900		FABIO CORTES CRUZ	ACENELIA ARIAS DE QUICENO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTE	NIT	VITERBO	66001408800520250035000		FABIO CORTES CRUZ	LUIS ALFONSO GIRALDO RAMIREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Der. Petición - O	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FU
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001400300620250063600		FABIO CORTES CRUZ	YENNY LILIANA MENDEZ ROJAS	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MARSELLA	66001333300520250020300		FABIO CORTES CRUZ	DARIO GOMEZ DUQUE	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE PERE
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	660013105002201600002800		FABIO CORTES CRUZ	LETICIA ACOSTA DE TORO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001333300520250016200		FABIO CORTES CRUZ	MARIA RUBIELA OCHOA VIUDA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE PERE
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	6300148800620250026300		FABIO CORTES CRUZ	NELSON ZAPATA MADRID	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001311800220150010500		FABIO CORTES CRUZ	NANCY RESTREPO HENAO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PA
CENTRO OCCIDENTE	NIT	DOSQUEBRADAS	66001310500220190040600		FABIO CORTES CRUZ	JOSE LEONEL CASTRILLON MOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001310500220190040600		FABIO CORTES CRUZ	JOSÉ LEONEL CASTRILLÓN MOYA	Excolaborador	Arresto	2	0	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001400300220250052000		FABIO CORTES CRUZ	LUZ ENID MUNERA RAMÍREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001333300120180002400		FABIO CORTES CRUZ	MARTHA LUCIA BAENA RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001400300220250004100		FABIO CORTES CRUZ	IGNACIO DE JESÚS PARDO BARRIOS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	630014003002202535900		FABIO CORTES CRUZ	MARIA GRACIELA TREJOS TABORDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001400300620250041300		FABIO CORTES CRUZ	BLANCA LIRIA TORRES MARIN	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001333300120180032300		FABIO CORTES CRUZ	JOSÉ ALVARO AREVALO RAMOS	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001400300220250053900		FABIO CORTES CRUZ	EDUARDO TABARES BARONA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CARTAGO	76147400300220250002900		FABIO CORTES CRUZ	NICOLE DANIELA MEJÍA	Excolaborador	Arresto y Multa	9	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CHINCHINA	17174310400220240003608		FABIO CORTES CRUZ	LINA MARÍA RODRÍGUEZ RENDÓN	Excolaborador	Arresto y Multa	5	6	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CHINCHINA	17174318400120250012504		FABIO CORTES CRUZ	JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CHINCHINA	17174310400120250027102		FABIO CORTES CRUZ	JOSE IVAN CARMONA DUQUE	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CHINCHINA	17174310400120250024402		FABIO CORTES CRUZ	GLADYS OSORIO DE LOPEZ.	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CH
CENTRO OCCIDENTE	NIT	CHINCHINA	17174310400120250030002		FABIO CORTES CRUZ	ALBA LUCÍA LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	LA DORADA	202500162		FABIO CORTES CRUZ	ANDREA DEL PILAR VERA VEGA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	17001311000320090075400		FABIO CORTES CRUZ	MARÍA OFELIA CAÑO RUIZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZAL
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	17001333300220250002200		FABIO CORTES CRUZ	ALEJANDRO BEDOYA ESCOBAR	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	17001333300120220036800		FABIO CORTES CRUZ	ALDEMAR SALAZAR GARCÍA	Excolaborador	Arresto	1	0	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	17001333900520250018100		FABIO CORTES CRUZ	ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CUERPO	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	170013104003202400161		FABIO CORTES CRUZ	CONSUELO ARIZA GUERRA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MARSELLA	66440408900120250007000		FABIO CORTES CRUZ	MARÍA DALILA RAMÍREZ MORALES	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	660014088003202500007		FABIO CORTES CRUZ	GILMA DUQUE CUADROS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001410500120251009000		FABIO CORTES CRUZ	EDWAR ESTEBAN LONDOÑO SALAZAR	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001407100220250018400		FABIO CORTES CRUZ	LUZBIELA DURANGO DE MONTES	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001400300620250040800		FABIO CORTES CRUZ	JHON FABER RODRIGUEZ	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTE	NIT	ARMENIA	63001400300620250058700		FABIO CORTES CRUZ	JACQUELINE ARANGO FERNANDEZ	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	17001333300320250026500		FABIO CORTES CRUZ	MARIA DISNALDA LOPEZ DEL CAJAL	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	17001333300320250031600		FABIO CORTES CRUZ	JENNY ANDREA QUINTANA CARDENAS	Excolaborador	Multa	0	1	Salud - Operacion	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001408800620240038800		FABIO CORTES CRUZ	GAEL MERLO PARRA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	3	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUN
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001408800620250030800		FABIO CORTES CRUZ	MARIA OLIVIA TUSARMA DE SALAS	Excolaborador	Arresto y Multa	5	2	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUN
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001333300320250023200		FABIO CORTES CRUZ	LUCÍA DE JESUS AGUDELO DE ESPINOSA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001333300320250023200		FABIO CORTES CRUZ	DANIELA ALEJANDRA PINO LOPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	SALAMINA	17001333300320250031100		FABIO CORTES CRUZ	ZABULON GOMEZ ZULUAGA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	NIT	BUENAVISTA	63111408900120250001900		FABIO CORTES CRUZ	REINELDA LOPEZ MAYA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENA
CENTRO OCCIDENTE	NIT	PEREIRA	66001408800620250032800		FABIO CORTES CRUZ	MARIA MERY GONZALEZ DE MENDOZA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	3	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUN
CENTRO OCCIDENTE	NIT	BUENAVISTA	63111408900120250002600		FABIO CORTES CRUZ	ANA ROSA CUVIDES DE VERGARA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENA
CENTRO OCCIDENTE	NIT	LA VIRGINIA	66001318700320250010000		FABIO CORTES CRUZ	ROSA MARGARITA JARAMILLO VELAZQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	1	Salud	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	NIT	MANIZALES	17001333300220250029600		FABIO CORTES CRUZ	JOSE GILDARDO MOTATO GUAYABANO	Excolaborador	Multa	0	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE MAN

Region	Zonal	Ciudad	Radicado	Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTAL	RIOSUCIO	PEREIRA	66001318700320250010300		FABIO CORTES CRUZ	MARIA IDALY ARIAS PAMPLONA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	RIOSUCIO	PEREIRA	17001333900720250029900		FABIO CORTES CRUZ	MIGUEL ANTONIO VILLANEDA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	Juzgado Séptimo Administrativo del Ci
CENTRO OCCIDENTAL	RIOSUCIO	PEREIRA	17001333900720250029900		FABIO CORTES CRUZ	MIGUEL ANTONIO VILLANEDA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	RIOSUCIO	PEREIRA	17867408900120230003300		FABIO CORTES CRUZ	MARIA SORANI RIVERA OSORIO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	Juzgado Promiscuo Municipal de Victor
CENTRO OCCIDENTAL	ALCALA	PEREIRA	76020408900120250023400		FABIO CORTES CRUZ	JORGE HUMBERTO MONTOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66170404600220250048900		FABIO CORTES CRUZ	LUZ YESENIA OCAMPO URREA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001310300420250025000		FABIO CORTES CRUZ	PRAXEDES HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	PEREIRA	63001400300820250060600		FABIO CORTES CRUZ	LUZ STELLA LONDOÑO AGUDELO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	PEREIRA	63130318700120250001700		FABIO CORTES CRUZ	JOSE EDGAR ALZATE GUTIERREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001408800320250007400		FABIO CORTES CRUZ	JUDITH BLANDON DE RUIZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001333300120120012700		FABIO CORTES CRUZ	EDIER DE JESUS FLOREZ ARIAS	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PER
CENTRO OCCIDENTAL	ULLOA	PEREIRA	76845408900120250020600		FABIO CORTES CRUZ	ORALIA MEJIA BERMUDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001408800320110000800		FABIO CORTES CRUZ	FABIOLA AVILA GARZON	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON C
CENTRO OCCIDENTAL	OBANDO	PEREIRA	76497408900120250008801		FABIO CORTES CRUZ	ERMINSON MUÑOZ ROJAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	Juzgado Promiscuo Municipal de Oband
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001408800220140024500		FABIO CORTES CRUZ	JOSE LUIS RODRIGUEZ GALLE	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Segundo Penal Municipal Con F
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001410500120251009000		FABIO CORTES CRUZ	EDWAR ESTEBAN LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001408800320250031000		FABIO CORTES CRUZ	NORMA CIELO CORREA MARIN	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	VILLAMARIA	PEREIRA	76147310400320220002800		FABIO CORTES CRUZ	PEDRO DIEGO MANTILLA MORENO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	PEREIRA	63001310500220251001700		FABIO CORTES CRUZ	AURA MATILDE MORA VASQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	PEREIRA	63001310500220230008700		FABIO CORTES CRUZ	OFELIA MARQUEZ DE GAVIRIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	PEREIRA	63001407100320240014600		FABIO CORTES CRUZ	LUZ AMPARO HERRERA PAREJA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	CARTAGO	PEREIRA	76147333300520240004300		FABIO CORTES CRUZ	MARLENY CASTRO SERNA	Excolaborador	Multa	0	4	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	SANTA ROSA DE CABALLERÍA	PEREIRA	6600182310300120250029400		FABIO CORTES CRUZ	DIANA CAROLINA GUIASADO GIL	Excolaborador	Arresto y Multa	7	5	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001310300220250022000		FABIO CORTES CRUZ	ROSALBA LLANO DE CORREA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE MAN
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001408800220250016500		FABIO CORTES CRUZ	GLORIA EDILMA PESCADOR CORREA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66170404600120250040600		FABIO CORTES CRUZ	BLANCA AIDEE HERRERA VELASQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001333300220240009700		FABIO CORTES CRUZ	JOSE ISIDRO MARTINEZ VALEN	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	SANTA ROSA DE CABALLERÍA	PEREIRA	6600182400300220240078900		FABIO CORTES CRUZ	LUZ FANNY HURTADO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SA
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66170404600120250016500		FABIO CORTES CRUZ	CONSUELO DE JESUS PARDO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66170404600120250042800		FABIO CORTES CRUZ	BERNARDO HENAO SIERRA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001333300320250016400		FABIO CORTES CRUZ	FRANCY EDITH MORALES CARRERA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	SANTA ROSA DE CABALLERÍA	PEREIRA	6600182310300120250023600		FABIO CORTES CRUZ	JUAN PABLO OROZCO GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	7	5	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA R
CENTRO OCCIDENTAL	CARTAGO	PEREIRA	76147400400420160023300		FABIO CORTES CRUZ	JOSE ISRAEL BUITRAGO GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	OBANDO	PEREIRA	76497408900120250018700		FABIO CORTES CRUZ	NEITHAN JOEL ALBAN PERLAZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO
CENTRO OCCIDENTAL	SANTA ROSA DE CABALLERÍA	PEREIRA	6600182400300220250011900		FABIO CORTES CRUZ	MARIA EUGENIA CORREA OCHOA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SA
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66001333300120190004400		FABIO CORTES CRUZ	MIGUEL ANGEL RAVE ROJO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66001333300120230001500		FABIO CORTES CRUZ	MARIA VIRGELINA BUILES RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PER
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001333300120250020400		FABIO CORTES CRUZ	BEATRIZ ELENA RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001333300120250008000		FABIO CORTES CRUZ	CARLOS ARTURO TABARES MORALES	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PER
CENTRO OCCIDENTAL	CARTAGO	PEREIRA	76147408800320250010900		FABIO CORTES CRUZ	LESBIA HERNANDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66682400300220250027400		FABIO CORTES CRUZ	LUZ MERY OSORIO DE OSORIO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Santa
CENTRO OCCIDENTAL	CARTAGO	PEREIRA	76147408800320240014100		FABIO CORTES CRUZ	MARIA GILMA VALENCIA DE MAE	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001333300120250018800		FABIO CORTES CRUZ	LINDA LUCY HERNANDEZ MORALES	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	CHINCHINA	PEREIRA	17174310400120250019002		FABIO CORTES CRUZ	ARCESIO CORNELIO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	CHINCHINA	PEREIRA	17174310400120250027202		FABIO CORTES CRUZ	GLORIA INÉS ESTRADA DE GIRALDO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CH
CENTRO OCCIDENTAL	CHINCHINA	PEREIRA	17174310400120250027602		FABIO CORTES CRUZ	CONRADO MARÍN MUÑOZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001333900520250032200		FABIO CORTES CRUZ	ZONIA ESPERANZA ARISTIZABAL	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001310300420250006600		FABIO CORTES CRUZ	NOEL LOPEZ LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001310720220250015700		FABIO CORTES CRUZ	GABRIEL GARCÍA LLANOS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ES
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001310500220251012900		FABIO CORTES CRUZ	HÉCTOR FABIO PELÁEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001318700220250007900		FABIO CORTES CRUZ	MARÍA MAGNOLIA OTALVARO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	PEREIRA	63001311800120210004100		FABIO CORTES CRUZ	LUZ ESTELA VALDEZ SERRATO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PA
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	PEREIRA	63001408800520250027300		FABIO CORTES CRUZ	MARTHA LUCIA VALENCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001333300120250034100		FABIO CORTES CRUZ	DIANA MILDRE CORTES CADAVEZ	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001310400720250002502		FABIO CORTES CRUZ	LILIANA AMPARO ARANGO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	PEREIRA	17001310400620250003903		FABIO CORTES CRUZ	CARLOS ARTURO CARMONA DIAZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	QUIMBAYA	PEREIRA	202500360		FABIO CORTES CRUZ	LUIS ALBERTO MAGON	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	VILLAMARIA	PEREIRA	17001310500520251021000		FABIO CORTES CRUZ	CONRADO ARIAS SILDARRIAGA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	CHINCHINA	PEREIRA	17174318400120250053403		FABIO CORTES CRUZ	JORGE WILLIAM LOTERO OCAMPO	Excolaborador	Arresto	3	0	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66170400300320250105900		FABIO CORTES CRUZ	JHONNATAN DAVID HERNÁNDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DO
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66170404600220250030100		FABIO CORTES CRUZ	AGUSTÍN EDUARDO ARCINIEGA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66001310300120250015600		FABIO CORTES CRUZ	HERIBERTO VELÁSQUEZ BEDOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	66170400300120250110300		FABIO CORTES CRUZ	RUBIELA DE JESÚS GÓMEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	PEREIRA	661703104001201500061		FABIO CORTES CRUZ	ANA JULIA OROZCO GARCÍA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DO

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	MANIZALES	1700140030092025000230	FABIO CORTES CRUZ	ANDRÉS FELIPE MOLINA MONCADA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Maniz
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	NEIRA	17001310400420250006200	FABIO CORTES CRUZ	DIANA MARÍA ALZATE HENAO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001318700220250005900	FABIO CORTES CRUZ	GERARDO RIVERA GARCÍA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	202500035	FABIO CORTES CRUZ	MIRIAM RUBIO FRANCO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	6600131870022025000700	FABIO CORTES CRUZ	GABRIELA ZAPATA BOCANEGRA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PUEBLO RICO	66045318900120250016500	FABIO CORTES CRUZ	ISABELINA FRANCO PATIÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	SANTA ROSA DE ORO	66170310500120251025100	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA HERLINDA VALLEJO DE ARTEAGA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Dosquebr
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	VILLAMARIA	17001311800220250017700	FABIO CORTES CRUZ	MARTHA INILIANA BENJUMEA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PA
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	ARANZAZU	17653310400120250013200	FABIO CORTES CRUZ	MARTHA LUCIA GAVIRIA VANEQUE	Excolaborador	Arresto y Multa	2	5	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMIN
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	6600140880032025000127	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA LILIA OSORIO VELÁSQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001407100120250010000	FABIO CORTES CRUZ	LUIS EDUARDO ARBELÁEZ SALGADO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	6300140710022025001550	FABIO CORTES CRUZ	OTILIA INSUASTI DE PAVA	Excolaborador	Arresto y Multa	30	5	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001407100120250016400	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA AURA VELÁSQUEZ DE VELAZQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	20250050200	FABIO CORTES CRUZ	CELMIRA GUTIERREZ BOHORQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FU
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001400300820250005903	FABIO CORTES CRUZ	BRAHIAN GIRALDO VELASQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN OR
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	CARTAGO	76147310400220250004300	FABIO CORTES CRUZ	PAOLA ANDREA REYES GARCÍA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CO
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	CARTAGO	76147310400320250010200	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA FELISA MOSQUERA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	CHINCHINA	17174318400120250043602	FABIO CORTES CRUZ	OLIVIA MARULANDA LOPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	CHINCHINA	20170016515	FABIO CORTES CRUZ	HERNANDO SERRANO MARÍN	Excolaborador	Arresto y Multa	5	6	Salud	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	DOSQUEBRADAS	202500102	FABIO CORTES CRUZ	ITHZEL NAOMI GARRIDO MOSQUERA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DO
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	DOSQUEBRADAS	66682310300120250026401	FABIO CORTES CRUZ	MARLENE ÁLVAREZ GALLEG	Excolaborador	Arresto y Multa	7	5	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Ros
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	LA VIRGINIA	66400408900120250003500	FABIO CORTES CRUZ	LEIDY YULIANA GIRALDO MANRIQUE	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALnLA VIRGI
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	LA VIRGINIA	66400408900120250074200	FABIO CORTES CRUZ	ADRIANA BORRERO JARAMILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPALnLA VIRGI
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	LA VIRGINIA	66400408900120250069200	FABIO CORTES CRUZ	DAVID ANDRÉS PATIÑO VARGAS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	LA VIRGINIA	66400408900120250025900	FABIO CORTES CRUZ	JORGE ELIÉCER VILLA GONZÁLEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	MANIZALES	17001333900620250002870	FABIO CORTES CRUZ	DORA NELLY TORO PATIÑO	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRC
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	MANIZALES	17653310400120250008300	FABIO CORTES CRUZ	MARIA RUBIELA SALAZAR ZULUAGA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	5	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMIN
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	MANIZALES	17001318700220250006200	FABIO CORTES CRUZ	ALBA MERY MORALES DEINVIDA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	MANIZALES	17001318700220240020800	FABIO CORTES CRUZ	CLAUDIA ARIAS RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	MARSELLA	66001318700220250005400	FABIO CORTES CRUZ	GLORIA ESTELA GONZÁLEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	MISTRATO	202500198	FABIO CORTES CRUZ	NUBIA DE JESÚS CARO BOLÍVAR	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	MONTENEGRO	63470408900220251011800	FABIO CORTES CRUZ	EFRAÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	NORCASIA	202500088	FABIO CORTES CRUZ	JOSÉ NELSON OSORIO VALENZUELA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL N
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PACORA	17513408900120250029900	FABIO CORTES CRUZ	MARIA LEDA GONZALEZ ARIAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁCORA
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PENSILVANIA	17541408900120250020500	FABIO CORTES CRUZ	MARIA RUTH CARDONA HENAO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVAN
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001410500120241047300	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA RUTH PATIÑO CASTRO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001410500220251025100	FABIO CORTES CRUZ	ANA SOLINA JARAMILLO DE GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	RIOSUCIO	20250013801	FABIO CORTES CRUZ	LUIS ALBERTO LOPEZ ARENAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILI
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	SALAMINA	17653310400120250005200	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA LENIS GALLEG	Excolaborador	Arresto y Multa	2	5	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMIN
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	VITERBO	20250024900	FABIO CORTES CRUZ	ANTONIO PIEDRAHITA OSPINA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	MANIZALES	17001333900520250030901	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA MEROCEDES BARRGAN	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001408800520250032700	FABIO CORTES CRUZ	ALVARO OROZCO RODRIGUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FU
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	VALLE DEL CAUCA	76147318400120250031100	FABIO CORTES CRUZ	LUZ MARINA DEL RIO NARANJO	Excolaborador	Arresto y Multa	30	24	Salud	Juzgado Primero Promiscuo de Familia
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	MONTENEGRO	63001407100220250030900	FABIO CORTES CRUZ	MARIA LETICIA PINEDA MARIN	Excolaborador	Arresto y Multa	30	5	Salud	Juzgado Segundo Penal Municipal para
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001310500520251013700	FABIO CORTES	GABRIELA ROCERO ARCIAL	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO D
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001333300520250021800	FABIO CORTES	YUDI MARCELA ARIAS ARANGUE	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66170400300420240065500	FABIO CORTES	NELSON LUIS CASTAÑO GARCÍA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66170400300420250111300	FABIO CORTES	ALEYDA ZULUAGA GALVEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66170400300420250026300	FABIO CORTES	JHON FABIO PARRA GONZALEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	DOSQUEBRADAS	66170310400120250020800	FABIO CORTES CRUZ	KEYNNER GALINDEZ CELIS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	Juzgado Primero Penal del Circuito de
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	DOSQUEBRADAS	661703105001-202510126-00	FABIO CORTES CRUZ	GUSTAVO RAMIREZ VASQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Dosquebr
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001400300820250066200	FABIO CORTES CRUZ	JOSE OSMAN GUTIERREZ PATIÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN OR
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	NEIRA	17001333900720250030500	FABIO CORTES CRUZ	HECTOR FABIO GALVEZ HERNANDEZ	Excolaborador	Multa		1	Salud	Juzgado Séptimo Administrativo del Ci
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001310300620250020100	FABIO CORTES CRUZ	JAIR PRIETO OVIEDO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Med. Laboral	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE P
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001400300220250061000	FABIO CORTES CRUZ	LUIS ENRIQUE RIOS ORTIZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	Juzgado Segundo Civil Municipal de A
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001400900720250024900	FABIO CORTES CRUZ	EDITA CASTAÑEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	CHINCHINA	17174318400120250050702	MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL	MARIA CONSUELO MARTINEZ LEON	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	CIRCASIA	63190408900220250034300	FABIO CORTES CRUZ	SANDRA MILENA RESTREPO SALAZAR	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001400300420250014400	FABIO CORTES CRUZ	RODRIGO SANCHEZ QUICENO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	DOSQUEBRADAS	66170400300420250069300	FABIO CORTES	LUZ MALBI CALDERON ROMERO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001408800720250024800	Fabio Cortés Cruz	Carlos Arturo Giraldo Varela	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001400901120250036500	FABIO CORTES	MARIA GUIOMAR ALVARAN DAVILA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNC
CENTRO OCCIDENTAL	EL SALVADOR	PEREIRA	66001400901120250029900	FABIO CORTES	YULIETH VELEZ GONZALEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNC
CENTRO OCCIDENTAL	GUININDÍO	ARMENIA	63001310300320240013000	Fabio Cortez Cruz	Gladys Garzón Álvarez	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO A

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001400901120250006900	FABIO CORTES	NOHEMY CORREA FLOREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNC
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001310300320230004597	Ana María Mariscal Jiménez Y	Rosalba Mejía Naranjo	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO A
CENTRO OCCIDENTAL	CIRCASIA	CIRCASIA	63001333300320250014400	FABIO CORTES CRUZ	JAIRO TORO ARBOLEDA	Excolaborador	Multa		5	Salud	Juzgado Tercero Administrativo Oral d
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001310400720250019100	FABIO CORTES CRUZ	MARIA NOREÑA JARAMILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO M
CENTRO OCCIDENTAL	SALAMINA	SALAMINA	17653310400120250003100	FABIO CORTES CRUZ	GLORIA INES MORALES MORENO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO SALAMINA,
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001333300420250024600	DR. FABIO CORTES CRUZ, GLO	Mariniza Aguirre de Hurtado	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PERE
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001318700420240020400	FABIO CORTES CRUZ		Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	6600140880520250039700	FABIO CORTES CRUZ	NANCY DEL ROSARIO MALDONADO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	Juzgado Quinto Penal Municipal con F
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001400300220250063100	FABIO CORTES CRUZ	JIMENA PARRA BOTERO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001333300420250012200	Fabio Cortés Cruz	Sandra Milena López Villada	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PERE
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	66170310500120251018700	Fabio Cortés Cruz, Y Gloria L	Cristian Manuel Villareal Gut	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	UZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Dosquebra
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001400900720250022900	FABIO CORTES CRUZ	GLORIA LILIANA GARCIA GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001318700120250009200	FABIO CORTES CRUZ	NANCY DEL SOCORRO CASTAÑEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	Juzgado Primero de Ejecución de Penas
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001333300920250015500	FABIO CORTES CRUZ	ANA CECILIA OCAMPO RAMIREZ	Excolaborador	Multa		1	Salud	Juzgado Noveno Administrativo del Cir
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17174408900320210020902	FABIO CORTES CRUZ	MARYORY RIOS MAZO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	ALCALA	ALCALA	76845408900120250023300	FABIO CORTES	MIGUEL LASPRILLA NIETO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	VALLE DEL CAUCA	ULLOA	76845408900120250025900	FABIO CORTES	CENELIA JIMENEZ GONZALES	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	ULLOA	ULLOA	76845408900120250018400	FABIO CORTES	WILMER VALENCIA PARRA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17174310400220250024300	FABIO CORTES CRUZ	MARGARITA ALZATE DE OCAMPO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO C
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001310700120250020000	FABIO CORTES CRUZ	LILIANA QUINTERO VALENCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DE CIRCUITO ESP
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001318700220250006100	FABIO CORTES CRUZ	BELEN GOMEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	66170310500120257027300	Fabio Cortés Cruz, y Gloria \	Nelson de Jesús Castro López	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Dosquebr
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001400300820250049900	FABIO CORTES CRUZ	GILMA VILLAMIL DE MUÑOZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORA
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001407100220250025700	FABIO CORTES CRUZ	ANA LILIA DURANGO QUINTERO	Excolaborador	Arresto y Multa	30	5	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001408800720250034200	FABIO CORTES CRUZ	LUCILIA RENDON DE NEIRA	Excolaborador	Otro	0	0	Prest. Económicas	JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001407100220250025700	FABIO CORTES CRUZ	ANA LILIA DURANGO QUINTERO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	Juzgado Segundo Penal Municipal para
CENTRO OCCIDENTAL	SANTA ROSA DE OSA	SANTA ROSA DE OSA	661882310300120250014300	FABIO CORTES CRUZ	ANA INES MOLINA HOYOS	Excolaborador	Arresto y Multa	7	5	Salud	Juzgado Civil del Circuito de Santa
CENTRO OCCIDENTAL	SALAMINA	SALAMINA	17001333900620250027000	FABIO CORTES CRUZ	ALVA MARINA ARREDONDO ARREDONDO	Excolaborador	Multa		1	Salud	Juzgado Sexto Administrativo del Circ
CENTRO OCCIDENTAL	QUIMBAYA	QUIMBAYA	63594408900120250057600	FABIO CORTES CRUZ	MARIA IDALBA ORTIZ MORENO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	66170310400120250009600	FABIO CORTES CRUZ	MARIA CLEMENTINA JIMENEZ BERMUDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DO
CENTRO OCCIDENTAL	PENSILVANIA	PENSILVANIA	17541408900120250020500	FABIO CORTES CRUZ	MARIA RUTH CARDONA HENAO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PENSILVAN
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001333300120250018100	FABIO CORTES CRUZ	MARIA HISLENY CASTAÑO DE ALBA	Excolaborador	Multa		2	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	LA DORADA	LA DORADA	17380310900120250018000	FABIO CORTES CRUZ	ADIELA PUERTA DE ROMERO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Reembolsos	Juzgado Primero Penal del Circuito co
CENTRO OCCIDENTAL	LA DORADA	LA DORADA	17380318700120250006600	FABIO CORTES CRUZ	MARIA NELGIA OROZCO DE SALAS	Excolaborador	Arresto y Multa	4	4	Salud	Juzgado Primero de Ejecución de Penas
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001333300920250023600	FABIO CORTES CRUZ	MARIA ELSY NIETO DE CASTRO	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	PALESTINA	PALESTINA	17174310400220250016500	FABIO CORTES CRUZ	MARIA LIGIA ZAPATA CARDONA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO D
CENTRO OCCIDENTAL	CIRCASIA	CIRCASIA	63001333300320250013200	FABIO CORTES CRUZ	MAGDA LILIANA RIOS MENESES	Excolaborador	Multa		5	Salud	Juzgado Tercero Administrativo Oral d
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001400300420250054200	FABIO CORTES CRUZ	DIANA PAOLA ALZATE MARTINEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	76497408900120230003200	FABIO CORTES CRUZ	NINI JOHANNA GUTIERREZ CAPELA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Promiscuo Municipal de Obando
CENTRO OCCIDENTAL	NEIRA	NEIRA	17486408900120250015500	FABIO CORTÉS CRUZ	JHON EDINSON LÓPEZ LOAIZA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Neira Cal
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001400300420250043700	FABIO CORTES CRUZ	JUAN FELIPE FRANCO APRAEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	17486408900120250015500	FABIO CORTÉS CRUZ	Santiago Vargas Uribe	Excolaborador	Arresto y Multa	1	3	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001400300320250056501	Fabio Cortes Cruz	Hermila Jiménez Palechor	Excolaborador	Arresto y Multa	1	3	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE A
CENTRO OCCIDENTAL	ALCALA	ALCALA	76845408900120250022800	FABIO CORTES	UBER ANTONIO CASTAÑEDA RIVERA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	ULLOA	ULLOA	76845408900120250016400	FABIO CORTES	JORGE ALBERTO DUQUE ARBELEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	CARTAGO	CARTAGO	76147333300420250015900	FABIO CORTES	LESNEIDER JOEL CORDOBA CASTAÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	0	1	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	ULLOA	ULLOA	76845408900120250027800	FABIO CORTES	CARLOS ALBERTO VARGAS NARVAEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001333900520250032200	FABIO CORTES CRUZ	ZONIA ESPERANZA ARISTIZABAL	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Quinto Administrativo del Cir
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001400300220240076300	FABIO CORTES CRUZ	JOSE REINEL CASTRO ALZATE	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ar
CENTRO OCCIDENTAL	SALAMINA	SALAMINA	17653310400120250006800	FABIO CORTES CRUZ	DIANA MARIA MEZA MORALES	Excolaborador	Arresto y Multa	2	5	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMIN
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17001333900620250033200	FABIO CORTÉS CRUZ	MARÍA DEL PILAR QUINTANA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRC
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001333300120210008520	FABIO CORTES CRUZ	Luis Enrique Álvarez Escobar	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	66170310300120250035900	FABIO CORTES CRUZ	TERESA DE JESUS AGUIRRE GONZALEZ	Excolaborador	Arresto	3	0	Salud	JUZGADO CIVIL CIRCUITO Dosquebradas
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	66170-40-03-003-2025-01048-00	FABIO CORTEZ CRUZ	María Marleny García de Osorio	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DO
CENTRO OCCIDENTAL	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	66170400300120250110301	FABIO CORTÉS CRUZ Y GLORIA	Rubiel de Jesús Gómez de Oro	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66170-31-10-001-2021-00628-03	FABIO CORTÉS CRUZ Y GLORIA	MARÍA OLIVA BUITRAGO DE QUEVEDO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	2	Salud	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Dosquebra
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001408800620250034700	FABIO CORTES	CLAUDIA MARIA SAAVEDRA FRANCO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUN
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001400900920250029400	FABIO CORTES	MARIELA DE JESUS CARO LOPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FU
CENTRO OCCIDENTAL	ARMENIA	ARMENIA	63001310500320251005600	Fabio Cortés Cruz	Javier López Ramírez	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	LA UNION	LA UNION	66001408800320250017300	FABIO CORTES	JESUS MARIA GONZALEZ RAMIREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	CARTAGO	CARTAGO	761473104003-2022-00028-00	FABIO CORTES CRUZ	PEDRO DIEGO MANTILLA MORENO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	7	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	MANIZALES	MANIZALES	17174310400220250012700	FABIO CORTES CRUZ	LUZ AMPARO RIVAS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO C
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001400901120250039400	FABIO CORTES	MARYURI GALVIS ZAPATA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNC
CENTRO OCCIDENTAL	PEREIRA	PEREIRA	66001400901120250039700	FABIO CORTES	BERENICE RIOS DE GAVIRIA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNC

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001400900920240018300	FABIO CORTES	MILLER JAIRO VALENCIA BETANCUR	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FU
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	MANIZALES	17-001-31-03-002-2025-00323-00	Fabio Cortez Cruz, Y Dra. Glo	Argemira Barrero de Hincapié	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	661703104001202500257	Fabio Cortes Cruz, Y Gloria L	Eumelia Gallego de Acevedo	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO Do
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	660013187005202500028	GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILÓN	OMAYERLY CAROLINA CASTRO GONZÁLEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66002408800220250038200	Gloria Libia Polanía Aguilón	Marco Aurelio Ramírez Arias	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Segundo Penal Municipal Con F
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	660013187005202500040	GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILÓN	JOHNNY YHADIR VARGAS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001400300820250066501	FABIO CORTES CRUZ, y GLORIA	HENRY MUÑOZ DELGADO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORA
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	661704046002202500507	GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILÓN	JOSE GERARDO GIRALDO HERRERA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Segundo Penal Municipal con F
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001408800720250003400	Fabio Cortés Cruz y Gloria Li	Erika Johana Rojas Arias	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	761473104003-2025-00111-00	Fabio Cortes Cruz	Aleyda Castaño Pérez	Excolaborador	Arresto y Multa	5	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	QUIMBAYA	63594408900220250043100	FABIO CORTES CRUZ	ALEJANDRO GALVIS GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal d
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	FILADELFIA	17001310720220250019000	FABIO CORTES CRUZ	ERNESTO DUQUE RAMÓREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	Juzgado Segundo Penal del Circuito E
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	6600131100220230024300	FABIO CORTES CRUZ	CIELO LOPEZ LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	Juzgado Segundo de Familia de Pereira
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001408800220250002800	FABIO CORTES CRUZ	SARA PAULINA TORO CASTRO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Segundo Penal Municipal Con F
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	ULLOA	76845408900120250030100	FABIO CORTES CRUZ	EDWIN TABORDA RODAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA,
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	MANIZALES	17001310400320250017800	FABIO CORTES CRUZ	ANADELIA MURILLO ARENAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	Juzgado Tercero Penal del Circuito de
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	MARSELLA	66001318700120250005500	FABIO CORTES	HERIBERTO DE JESUS DUQUE	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001318700120230005200	FABIO CORTES	RUBIELA SANCHEZ ORTIZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001318700120230005200	FABIO CORTES	RUBIELA SANCHEZ ORTIZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001310500220251011800	FABIO CORTES	LIDALBA SHENBOK CRIOLLO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	MANIZALES	17001333375520150000300	FABIO CORTES CRUZ	JOSE ANCIZAR GIRALDO	Excolaborador	Multa	1	1	Salud	Juzgado Sexto Administrativo del Circ
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001333300320250019400	FABIO CORTES	BLANCA OFELIA RODAS DE JARAMILA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	66170400300220250024100	FABIO CORTES	MARIA ADIELA GIRALDO VASCO	Excolaborador	Arresto y Multa	4	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DO
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	66170311000220250025800	FABIO CORTES	MARIA JADDY TORO SALAZAR	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUI
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	MANIZALES	17001333900620250033200	FABIO CORTES CRUZ	MARIA DEL PILAR QUINTANA	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRC
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	66170400300220250106500	FABIO CORTES	CLAUDIA MARIA SAAVEDRA FRANCO	Excolaborador	Arresto y Multa	4	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DO
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001400300620250041300	FABIO CORTES CRUZ	BLANCA LIRIA TORRES MARIN	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001407100120250015200	FABIO OCRTES CRUZ	FLOR ALBA RODRIGUEZ BULLA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	CHINCHINA	17174310400220250025402	FABIO CORTES CRUZ	GLORIA ELSY CARVAJAL	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO C
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001408800520250010600	FABIO CORTES	MANUELA GOMEZ CHOCUE	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66170311000120140012600	FABIO CORTES	ESTEFANIA TABORDA MOLINA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	2	Salud	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DOSQUEB
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	LA VIRGINIA	66400408900120250036900	FABIO CORTES CRUZ	EFREN DE JESUS BETANCUR	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	Juzgado Promiscuo Municipal de la Ví
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001318700220250010000	FABIO CORTES	JOSE ALBERTO SALAZAR RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001407100320250004900	FABIO CORTES CRUZ	MARIA BELEN TORRES RAMOS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	Jueza Tercera Penal Municipal para A
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66170400300420250087700	FABIO CORTES	SANTIAGO SANCHEZ AGUDELO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001407100320250004900	FABIO CORTES CRUZ	MARIA BELEN TORRES RAMOS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66170400300420250039800	FABIO CORTES	MARIA AUXILIADORA ROMERO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	66170400300420250037400	FABIO CORTES	SAMUEL RAMIREZ HERRERA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	66170400300420250025700	FABIO CORTES	JONNER WILFREDO ROMERO SANTANA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DOS
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	66170-31-10-002-2025-00503-00	FABIO CORTÉS CRUZ Y GLORIA	MARIA CONSUELO LONDOÑO ZEPEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUI
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001400300820250053901	FABIO CORTES CRUZ	VALENTINA MACIAS SALAZAR	Excolaborador	Multa	0	5	Salud	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORA
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	ROLDANILLO	76823408900120250014102	Fabio Cortes Cruz	MARÍA YAMILET HENAO RAMÍREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	10	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - TORO VA
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	CARTAGO	76147310400120250003100	FABIO CORTES	JHOSEP MIGUEL FORERO PATIÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	ULLOA	76845408900120250007000	FABIO CORTES	ADALGIZA PUERTA BETANCUR	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001400300220250006900	FABIO CORTES CRUZ	MARIA DEL SOCORRO MARIN VELAZQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Armen
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	66170400300120250099600	FABIO CORTES CRUZ	DIANA LORENSA HURTADO ROBRADO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DOSQU
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	66001333300520250021800	FABIO CORTES CRUZ	YUDI MARCELA ARIAS ARANGUE	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Quinto Administrativo del Cir
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	CARTAGO	76147400400420250032200	FABIO CORTES	OLGA DUQUE DE AYALA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PENSILVANIA	17541318900120240002100	FABIO CORTES CRUZ	RUTH ALZATE ALZATE	Excolaborador	Arresto y Multa	3	15	Salud	JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PEN
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001400300620250071600	FABIO CORTES CRUZ	OMAR AGUALIMPIA CASTILLO	Excolaborador	Multa	0	3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	TORO	76823408900120250014100	FABIO CORTES	LUIS OCTAVIO DIAZ GAVIRIA	Excolaborador	Arresto y Multa	10	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TORO
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	TORO	76823408900120250030600	FABIO CORTES	ZANDRA LILIANA VALENCIA MARIANO	Excolaborador	Arresto y Multa	10	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TORO
SUROCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	76736408800320250004600	FABIO CORTES	MARIA MATILDE MEJIA GALLEGUE	Excolaborador	Arresto y Multa	5	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	CARTAGO	76147400400420250003500	FABIO CORTES	MARIA ELENA AGUDELO SANCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	OBANDO	76497408900120250017900	FABIO CORTES	LUZ MARIA CHAVEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE OBANDO
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	CARTAGO	6147333300420250014500	FABIO CORTES	MARIA NELLY TORRES VELEZ	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE CART
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001410500120241047300	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA RUTH PATIÑO CASTRO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001410500120241047300	FABIO CORTES CRUZ	MARÍA RUTH PATIÑO CASTRO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	LA VIRGINIA	66400408900120250021300	FABIO CORTES CRUZ	JOSE LUIS AGUIRRE SANCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	Juzgado Promiscuo Municipal de La Vir
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	PEREIRA	66001333300720250022500	FABIO CORTES CRUZ	JAVIER GARCIA ZAPATA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	2	Salud	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	DOSQUEBRADAS	660013103001202500115600	FABIO CORTES CRUZ	HERIBERTO VELASQUEZ BEDOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	Juzgado Primero Civil del Circuito de
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	ULLOA	76845408900120250024900	FABIO CORTES	LUZ STELLA LEON RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ULLOA,
CENTRO OCCIDENTE	RISEÑALDA	CARTAGO	76147400400420250014700	FABIO CORTES	MYRIAM GONZALEZ BEDOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTE	INDIO	ARMENIA	63001400300220250025400	FABIO CORTES CRUZ	LUZ DORY OROZCO OROZCO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Arme

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	OBANDO	76497408900120250018400	FABIO CORTES	MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL OBANDO
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ULLOA	76845408900120250007800	FABIO CORTES	EDMER PELAEZ ARIAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63130400400220250017300	FABIO CORTES CRUZ	JOSE URIEL HERRERA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	Juzgado Segundo Penal Municipal de Ca
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ANSERMANUEVO	76147310500120251003500	FABIO CORTES	MARIA DIOSELINA ESCOBAR GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	UZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001310900220230014600	FABIO CORTES CRUZ	PEDRO PABLO GOMEZ GIMENEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	Juzgado Segundo Penal del Circuito de
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	LA VIRGINIA	66400318900120250017500	FABIO CORTÉS CRUZ	ARIELA RAMÍREZ DE ZAPATA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	27660408900120250003000	FABIO CORTES	JAMES DE JESUS MUÑOZ JARAMILA	Excolaborador	Arresto y Multa	9	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147333300420250012000	FABIO CORTES	ROSALBA VILLEGAS DE RAMIREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	0	1	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147333300420250015300	FABIO CORTES	MARILUZ ARENAS BETANCURTE	Excolaborador	Arresto y Multa	0	1	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	OBANDO	76497408900120250018300	FABIO CORTES	ALEJANDRA BEDOYA ARBOLEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147400400420250014700	FABIO CORTES	MYRIAM GONZÁLEZ BEDOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PACORA	17513408900120240040800	FABIO CORTES CRUZ	JAVIER MONTOYA ESCUDERO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ANDALUCIA	76834310400420180024900	FABIO CORTES	MARÍA LILIA OSORIO VELÁSQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	1	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ALCALA	76020408900120250033600	FABIO CORTES	CARLOS ALCIDES ROJAS PEREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	DOSQUEBRADAS	76147310500120251006100	FABIO CORTES	LUZMILA OLARTE RINCON	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CART
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147333300520250022000	FABIO CORTES	MARIA ELENA GAÑAN RODRIGUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	0	1	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CHINCHINA	17174310400120250024100	FABIO CORTES CRUZ,	MONICA CARDONA PEREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001407100320250018000	FABIO CORTÉS CRUZ	LUZ ELSY LUGO RODRIGUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	MANZANARES	17001333300320250030900	FABIO CORTES CRUZ	MARIA ISaura GALLEG0 ZULUAGA	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147310400120250008200	FABIO CORTES	RAMON ADOLFO ARBOLEDA VASQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	DOSQUEBRADAS	66170310475120250020700	FABIO CORTÉS CRUZ	RUBIALBA MARIN MARIN	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	MANIZALES	17001333900820250034000	Fabio Cortés Cruz	JOSE JOAQUIN ISAZA BAHAMONDE	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE MANI
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	VILLAMARIA	17001333300120220036800	FABIO CORTES CRUZ	ALDEMAR SALAZAR GARCIA	Excolaborador	Multa		1	Salud	Juzgado Primero Administrativo del C
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001310300420250015800	FABIO CORTES CRUZ	MIGUEL ANGEL TABARQUINO MORENO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	761473103002-2025-00129-00	FABIO CORTES CRUZ	GUSTAVO ADOLFO CARDONA VASQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	30	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ALCALA	7684508900120250029400	FABIO CORTES	JESUS DEGUIS VALENCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	DOSQUEBRADAS	66170310500120251024100	FABIO CORTES CRUZ	NORBey MESA LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	Juzgado Laboral del Circuito de Dosq
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147310300220250013900	FABIO CORTES	HAROLD ARMANDO BELTRAN MORENO	Excolaborador	Arresto y Multa	30	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CAR
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	17013311200120251012600	FABIO CORTÉS CRUZ	WILSON DE JESUS MOLINA RUIZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001318700520250007200	FABIO CORTES CRUZ	ELIA MARGARITA TORRES	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	Juzgado Quinto de Ejecución de Penas
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147333300520250021800	FABIO CORTES	CAMILO ANDRES REYES RODRIGUEZ	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	TORO	76823408900120250030500	FABIO CORTES	JOSE IGNACIO GIRALDO GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	10	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TORO
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	DOSQUEBRADAS	66170310300120250017600	FABIO CORTES CRUZ	JOSE DANey ARBOLEDA GONZALEZ	Excolaborador	Arresto	3	0	Prest. Económicas	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147310300220250015800	FABIO CORTES	MARIA DEL CARMEN MAFLA DEBAYO	Excolaborador	Arresto y Multa	30	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CAR
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147310300220250016200	FABIO CORTES	ZULEMA RAMIREZ DE SANCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	30	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CAR
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147400400420250005900	FABIO CORTES	MARIA LUZMERY GONZALEZ PINEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001400901220250017200	FABIO CORTÉS CRUZ,	JOSE DANey ARBOLEDA GONZALEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Prest. Económicas	JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNC
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300320250070700	FABIO CORTES CRUZ	LIZETH TATIANA CUERVO SALAZAR	Excolaborador	Multa		1	Salud	Juzgado Tercero Civil Municipal de A
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	MANIZALES	17001333900620250006100	FABIO CORTES CRUZ	HERNANDO ARCE PIEDRAHITA	Excolaborador	Multa		1	Salud	Juzgado Sexto Administrativo del Cir
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001310900520250008200	FABIO CORTÉS CRUZ	MARLIE DE JESUS DUQUE MORENO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001-31-03-004-2025-00184-00	FABIO CORTES CRUZ	JENNIFER TATIANA ORTIZ JARAMILA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Afiliaaciones	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PER
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	630014009008-2025-00529-00	FABIO CORTES CRUZ	JAVIER ANIBAL CARDONA MORENO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FU
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300420250054200	FABIO CORTES CRUZ	JORGE LEIVER SOTO POSADA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PENSILVANIA	17541408900120250026500	FABIO CORTES CRUZ	JOSE DUBEL GONZALEZ GONZALEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSIL
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001407100220250015500	FABIO CORTES CRUZ	OTILIA INSUASTI DE PAVA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	Juzgado Segundo Penal Municipal para
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001407100120250019900	FABIO CORTES CRUZ	LIBIA PASMIN DE ZAMORANO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	Juzgado Primero Penal Municipal para
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300620250018700	FABIO CORTES CRUZ	MARIA SONIA RIOS CARDONA	Excolaborador	Multa		3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CARTAGO	76147310400220250014600	FABIO CORTES CRUZ	JAFETH ANTONIO CORREA COLOMBIA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CO
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	MANIZALES	17001310300220250034600	FABIO CORTES CRUZ	JOSE NELSON CARMONA RUIZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	Juzgado Segundo Civil del Circuito de
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	DOSQUEBRADAS	66170400300120250051600	FABIO CORTES CRUZ	ROSA TULIA ACEVEDO DE MOLINA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	LA DORADA	17380318400220250039000	FABIO CORTES CRUZ	YANINIA PICO NINO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300220250053700	FABIO CORTES CRUZ	DIANA PATRICIA ACEVEDO PEREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ARMEN
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300420240091300	FABIO CORTES CRUZ	CENELY RODRIGUEZ SALAZAR	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	MANIZALES	170013104007-2025-00170-00	FABIO CORTES CRUZ	LUZ MARINA RUIZ CARDONA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO -
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300520250039600	FABIO CORTES CRUZ	SOEL MEJIA LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ARME
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	630014003005-202500475-00	FABIO CORTEZ CRUZ	OSCAR VALENCIA JARAMILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ARMENI
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300620250035100	FABIO CORTES CRUZ	NORA FABIOLA PINO TRUQUE	Excolaborador	Multa		3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300620250045000	FABIO CORTES CRUZ	LUCIA LOPEZ	Excolaborador	Multa		3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001333300120250025000	FABIO CORTES CRUZ	IDALIA GIRALDO HENAO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CHINCHINA	171743104002-202500165-00	FABIO CORTES CRUZ	MARIA LIGIA ZAPATA CARDONA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CH
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001418900220250019900	FABIO CORTES CRUZ	C	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	CHINCHINA	171743104002-2025-00268-00	FABIO CORTES CRUZ	MARINO BEDOYA BEDOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CH
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	63001400300420250026500	FABIO CORTES CRUZ	MARIA GLORIA GONZALEZ DE SANABAL	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	ARMENIA	630014003009-2025-00090-00	Fabio Cortés Cruz	Orlando Giraldo Herrefño	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	Juzgado Noveno Civil Municipal Oral A

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300220250006600	FABIO CORTES CRUZ	NESTOR ANIBAL JARAMILLO ROZCO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	DOSQUEBRADAS	66170311000220250028300	FABIO CORTÉS CRUZ	TERESA DEL SOCORRO AGUDELO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUIT
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310400320250008700	FABIO CORTÉS CRUZ	FLORALBA DÍAZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	PEREIRA	66001400300320250089800	FABIO CORTÉS CRUZ	LUZ ADRIANA GIL RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PE
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300220250027200	FABIO CORTES CRUZ	RAUL TOBON CIRO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001333975320150019400	FABIO CORTES CRUZ	SANTIAGO OROZCO ALZATE	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE MAN
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	PEREIRA	66001318700120250002700	FABIO CORTÉS CRUZ	JAIR VAQUERO TRUJILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001333300220250036700	FABIO CORTÉS CRUZ	ASHLY DALLAY MARTINEZ LARCE	Excolaborador	Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310400320250001400	FABIO CORTÉS CRUZ	LUZ AMPARO GALEANO CESPEDOSA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001407100220250025000	FABIO CORTÉS CRUZ	BLANCA LIBIA ARBOLEDA GIRALDO	Excolaborador	Arresto y Multa	30	5	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	RIOSUCIO	176144089002-2025-00062-00	FABIO CORTES CRUZ	GIOVANY LADINO SUAREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL D
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300620250049500	FABIO CORTES CRUZ	MARIO ENRIQUE ARBELAEZ HERNANDEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	AGUADAS	17013310400120250020700	FABIO CORTES CRUZ	SOFIA LAVERDE ARIAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ALCALA	76020408900120250027900	FABIO CORTES CRUZ	GERMAN ARIAS MARIN	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300220250038700	FABIO CORTES CRUZ	MARIA CLEMENTINA CEBALLOS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE AR
CENTRO OCCIDENTAL	ALLE DEL CAUCA	ALCALA	76020408900120250013700	FABIO CORTES CRUZ, GERENTE	BERENE FLOREZ JARAMILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	CALARCA	63130400300220250029900	FABIO CORTEZ CRUZ	ADHARA ANTONELLA ARANGO BERRIO	Excolaborador	Arresto y Multa	9	1	Salud	JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALAR
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	LA VICTORIA	17867408900120230004000	FABIO CORTES CRUZ	DANTE MOLINA OCAMPO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	Juzgado Promiscuo Municipal de Victor
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	AGUADAS	17013310400120250020300	FABIO CORTÉS CRUZ	BLANCA FLOR OSORIO BEDOYA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	VICTORIA	1786740890012023003300	FABIO CORTES CRUZ	MARIA SORANI RIVERA OSORIO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VICTORIA
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	VITERBO	17877408900120250024900	FABIO CORTES RUIZ	ANTONIO PIEDRAHITA OSPINA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERB
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	LA DORADA	17495408900120250008800	Fabio Cortés Cruz	José Nelson Osorio Valencia	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud - Salud	Juzgado Segundo Penal del Circuito
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	LA TEBAIDA	634014089001-2025-00131-00	Fabio Cortés Cruz	JOSÉ LUIS GÓMEZ CARDONA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL L
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	VICTORIA	17867408900120170010800	FABIO CORTES CRUZ	KEVIN SARRIA FLOREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VICTORIA
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	630014088006-2025-00011-00	FABIO CORTES CRUZ	ASCENSIÓN QUINTERO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	2	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUN
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	LA VIRGINIA	66400408900120250075500	FABIO CORTÉS CRUZ	MAGALLY DEL SOCORRO CLAVEIRO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA V
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	17174310400220250030000	FABIO CORTES CRUZ	ALBA ROCIO BOTERO VASQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CH
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001318700420250010800	FABIO CORTÉS CRUZ	OLINDA CASTILLO AMADOR	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	RIOSUCIO	176143184001-202500100-00	FABIO CORTÉS CRUZ	NORA ALBA SÁNCHEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSU
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	DOSQUEBRADAS	66170310400220250010200	FABIO CORTES CRUZ	ITHZEL NAOMI GARRIDO MOSQUERA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DO
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310300420250006600	FABIO CORTÉS CRUZ	NOEL LOPEZ LONDOÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300620250047300	FABIO CORTES CRUZ	AMPARO CASTAÑO OSORIO	Excolaborador	Multa		3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001333300920250008083	FABIO CORTES CRUZ	ESTHER CLIA MOLINA RENDON	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300520250066600	FABIO CORTÉS CRUZ	GLADIS LOAIZA RIOS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	170013339008-2020-00319-00	Fabio Cortés Cruz	JESÚS FERNANDO GIRALDO ALZATE	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300620250046600	FABIO CORTES CRUZ	JAVIER TEJADA QUINTERO	Excolaborador	Multa		3	Salud	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARME
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001333300420250022900	FABIO CORTES CRUZ	CESAR AUGUSTO LOAIZA MARTINEZ	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO CIRCUIT
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	DOSQUEBRADAS	661704046002-2025-00509-00	FABIO CORTES CRUZ	JHEAMPIER GAEI PALACIOS RAMIREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300420250050200	FABIO CORTES CRUZ	MARIA BLANCA TRUJILLO MARIN	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001407100320250014700	FABIO CORTES CRUZ	LUCIDIA DE LA TORRE RAMIREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESC
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001407100320250006000	FABIO CORTÉS CRUZ	LUIS ABEL MOSQUERA MOSQUERA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	PEREIRA	66001333300120210008500	FABIO CORTES CRUZ	LUIS ENRIQUE ALVAREZ ESCOBAR	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310400620250020700	FABIO CORTÉS CRUZ	GERARDO ORTIZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE M
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	630014009007-2025-00146-00	Fabio Cortes Cruz	Luz Marleny Hernandez Cardona	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	CARTAGO	76147310300220250017600	FABIO CORTES CRUZ	MARIO ARTEAGA RICO	Excolaborador	Arresto y Multa	30	3	Salud	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	PEREIRA	66001318700220250007000	FABIO CORTES RUZ	GABRIELA ZAPATA BOCANEGRA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300520250051300	FABIO CORTÉS CRUZ	DYLAN STIVEN GALVIS QUINTERO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310300420250027500	FABIO CORTES CRUZ	DIGNA CIELO GOMEZ GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO MAN
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	170013104003-2025-00198-00	FABIO CORTES CRUZ	Jhon Mauricio Muñoz Sema	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO MA
CENTRO OCCIDENTAL	ARALDA	DOSQUEBRADAS	66170404600220250040500	FABIO CORTES CRUZ	ALEYDA MARIN RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300520250056700	FABIO CORTÉS CRUZ	RUBEN DARIO ACEVEDO ARBOLEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARM
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	17174311200120250037300	FABIO CORTEZ CRUZ	MANUEL JOSE HENAO SERNA	Excolaborador	Arresto y Multa	20	1	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001318700220250009600	FABIO CORTES CRUZ	MARIELA MEZA OSPINA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001407100120250020500	FABIO CORTES CRUZ	MARIA DOLLY OSPINA DE BUSTIDIS	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17174318400120250053200	FABIO CORTES CRUZ	LUZ STELLA DEL SOCORRO MARTINEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA CHINCHIN
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	SALAMINA	17653310400120250010900	FABIO CORTES CRUZ	BLANCA LILIA BEDOYA DE VARGAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	4	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMIN
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	SALAMINA	17653310400120250010900	FABIO CORTEZ CRUZ	BLANCA LILIA BEDOYA DE VARGAS	Excolaborador	Arresto y Multa	2	4	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMIN
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	630013110004201400012400	FABIO CORTES CRUZ	GENOVEVA AGUDELO HENAO	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUIT
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	17174318400120230014900	FABIO CORTES CRUZ	YORDAN DAVID GARZON SEPULVEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA CHINCHIN
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001310300120210020595	FABIO CORTES CRUZ	GUSTAVO MARULANDA RODRIGUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	5	5	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO A
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17877408900120250043800	FABIO CORTEZ CRUZ	LUZ ALBA TORO ESCOBAR	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17653310400120250011800	Fabio Cortés Cruz	Martha Cecilia Galvis Cardona	Excolaborador	Arresto y Multa	3	5	Salud - Salud	TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES SALA D
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310300420250022100	Fabio Cortés Cruz	MARIA ISABEL FRANCO GARCIA	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310700120250018200	Fabio Cortés Cruz	Sandra Milena Henao Orozco	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES SALA D

Region	Zonal	Ciudad	Radicado Juzgado	Nombre Sancionado	Beneficiario	Cargo Sancionado	Tipo Infracción	Arresto (días)	Multa SMMLV	Objeto Sanción	Despacho Judicial
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001407100120250022900	FABIO CORTES CRUZ	DANIEL ARTEAGA BUITRAGO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001407100120250022700	FABIO CORTES CRUZ	NANCY AYDEE GOMEZ CASTAÑEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310400220240014100	FABIO CORTES CRUZ	JOSE VICENTE NOREÑA DUQUE	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO MA
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001318700220240020800	FABIO CORTES CRUZ	CLAUDIA ARIAS RESTREPO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	SALAMINA	17653408900120240015700	FABIO CORTES CRUZ	DORA ISABEL MARTINEZ TAMAYO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL S
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001310900820250013900	FABIO CORTÉS CRUZ	OMAR ELIÉCER RODRÍGUEZ RIVERA	Excolaborador	Arresto	3	0	Salud	JUZGADO OCTAVO PEAL DEL CIRCUITO CON
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310300220250036400	FABIO CORTES CRUZ	MARIA CECILIA ARANGO ARANGUELO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	1	Salud	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001333300320250010200	FABIO CORTÉS CRUZ	LUZ STELLA FERNANDEZ CETINA	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	ALLE DEL CAUCA	LA UNION	76400408900120250064500	FABIO CORTES CRUZ	MARIA ILDEMIR SALAZAR DE RIVERA	Excolaborador	Arresto y Multa	5	1	Prest. Económicas	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	171743112001-2025-00300-00	FABIO CORTEZ CRUZ	AZUCENA GAITAN HERRERA	Excolaborador	Arresto y Multa	20	10	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001418900120250087500	FABIO CORTÉS CRUZ	FABIO CORTÉS CRUZ		Multa		3	Salud	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310300320250004200	Fabio Cortes Cruz	Román Andrés Salazar Duque	Excolaborador	Arresto y Multa	1	2	Salud	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001333300920250031500	FABIO CORTÉS CRUZ	JAIME NARANJO GARCÍA	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	17174311200120250017300	FABIO CORTEZ CRUZ	ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	20	1	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	17174311200120250027400	FABIO CORTEZ CRUZ	MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	VITERBO	17877408900120250042600	FABIO CORTES RUIZ	LUZ AMPARO PULGARIN BETANCUR	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001310400620150013100	FABIO CORTÉS CRUZ	SUSAN DAYANA ARREDONDO CARRON	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE M
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17614318400120250020700	FABIO CORTES CRUZ	JUAN ANDRES MORENO ROTAVALSA	Excolaborador	Otro	0	0	Salud	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	17174318400120250065000	FABIO CORTEZ CRUZ,	LUIS CARLOS ARIAS BETANCUR	Excolaborador	Arresto y Multa	20	1	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	17174311200120250005800	FABIO CORTEZ CRUZ	HERNANDO QUINTERO	Excolaborador	Arresto y Multa	20	1	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	ANSERMA	170877408900120250041300	FABIO CORTES RUIZ	FABIOLA RIVERA LOPEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001333300420250022400	Fabio Cortes Cruz	Amparo Arias Herrera	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001333300420250024100	Fabio Cortes Cruz	JERONIMO GUTIERREZ BARREDA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PERE
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	LA DORADA	17380408900420160015800	FABIO CORTÉS CRUZ	Luz Marina Duque Betancur	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	20250031802	FABIO CORTEZ CRUZ	GLORIA INES BADILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	20	1	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MARQUETALIA	17444408900120250014100	FABIO CORTES CRUZ	Erika Yohana Villegas Zuluaga	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	20250032700	FABIO CORTEZ CRUZ	AURELIO AGUDELO MARIN	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001408800520250036000	FABIO CORTEZ CRUZ	LIDA DUQUE MARTINEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17174311200120250008600	Fabio Cortés Cruz	Mary Agudelo Márquez	Excolaborador	Arresto y Multa	20	1	Salud	Tribunal Superior del Distrito Judici
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	66001318700520250013100	FABIO CORTÉS CRUZ	GLADIS CASTRO GOMEZ	Excolaborador		0	0	Salud	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON F
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001333300920250035100	FABIO CORTES CRUZ	ADIELA LOPEZ DE YEPES	Excolaborador	Multa	0	1	Salud	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIR
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66170310400120240009102	Fabio Cortés Cruz	MARTIN GRANADOS ISAZA	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	60014009012202500338	Fabio Cortés Cruz	CARLOS ALBERTO GIRALDO DÍAZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUN
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17614318400120250020500	Fabio Cortés Cruz	JESÚS ANDRÉS RAMÍREZ HENAO	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63 001 41 05 001 2025 10164 00	Fabio Cortes Cruz,	Héctor Julio Roa Guerrero	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	20250035902	FABIO CORTEZ CRUZ	ALVARO ANTONIO OSORIO GIRALDO	Excolaborador	Arresto y Multa	20	1	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300120250064400	FABIO CORTÉS CRUZ	HECTOR MARIO TABORDA GALEANO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	3	Salud	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	INDIO	ARMENIA	63001400300120250074800	FABIO CORTES CRUZ	LUIS ANTONIO BARRERO	Excolaborador	Arresto y Multa	1	3	Salud	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGA
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001311000220250045600	FABIO CORTES CRUZ	LUIS GONZALO GUTIERREZ VELAZQUEZ	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUI
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001310500520251013200	FABIO CORTÉS CRUZ	LIGIA GARDENIA ARIAS OSPINA	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO D
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001310700220250015100	FABIO CORTES CRUZ	Leticia Cortes de Lozano	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ES
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17001333300320250004900	FABIO CORTÉS CRUZ	MAGOLA CASTAÑO DE CALDERON	Excolaborador	Multa		1	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MANIZALES	17614318400120090018106	Fabio Cortés Cruz	Jorge Esteban Calvo Salazar	Excolaborador	Arresto y Multa	2	2	Salud	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001333300320250010800	FABIO CORTÉS CRUZ	DIEGO ALEJANDRO RIOS CASTAÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	2	Salud	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE PER
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	MARQUETALIA	17444408900120250026500	FABIO CORTÉS CRUZ	LUIS MARIO OSPINA MURILLO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	1	Salud	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	CHINCHINA	17174311200120250036700	FABIO CORTEZ CRUZ	ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA	Excolaborador	Arresto y Multa	20	10	Salud	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCI
CENTRO OCCIDENTAL	ALDAS	SALAMINA	1765331040012025002600	FABIO CORTEZ CRUZ	ISABELA AMAYA FLOREZ	Excolaborador	Arresto y Multa	3	4	Salud	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMIN
CENTRO OCCIDENTAL	REARALDA	PEREIRA	66001311000120250051501(6639)	Fabio Cortés Cruz, Y Gloria L	HÉCTOR DE JESÚS AGUIRRE CASTAÑO	Excolaborador	Arresto y Multa	3	3	Salud	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Pereira
								2098	1431		

PRUEBA 6 — ANEXO 5 (continuación): APLICATIVO SITI (23 sanciones — columnas principales)

La base SITI completa (38 columnas) se aporta en formato electrónico.

ID Tutela	Nro. Proceso	Funcionario	Fecha Sanción	Tipo de Multa	Cant. Salarios/UV	Monto Multa	Cant. Arresto	Estado Sanción Funcionario	Juzgado
TUT-1101157	2025-00261	FABIO CORTEZ CRUZ	31/10/2025	MULTA Y ARRESTO	3	\$5,252,715	3	Sanción	JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONARIO
TUT-1153760	2025-00251	FABIO CORTEZ CRUZ	18/12/2025	MULTA	1	\$1,750,905	0	Revoca	Juzgado 04 Administrativo - Risaralda
TUT-1076365	2025-00181	FABIO CORTEZ CRUZ	10/11/2025	MULTA	1	\$1,750,905	0	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 05 Administrativo - Caldas -
TUT-1107732	2025-10119	FABIO CORTEZ CRUZ	13/11/2025	MULTA Y ARRESTO	2	\$1,750,905	2	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quin
TUT-1105920	2025-00337	FABIO CORTEZ CRUZ	29/10/2025	MULTA	1	\$1,750,905	0	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 01 Administrativo - Caldas -
TUT-1140440	2025-00373	FABIO CORTEZ CRUZ	04/12/2025	MULTA	1	\$1,750,905	0	Grado Jurisdiccional de Consu	Conjuez Tribunal Administrativo Calda
TUT-1110566	2025-00241	FABIO CORTEZ CRUZ	19/11/2025	MULTA Y ARRESTO	3	\$5,252,715	3	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 04 Civil Circuito - Risaralda
TUT-1096952	2025-00221	FABIO CORTEZ CRUZ	28/10/2025	MULTA Y ARRESTO	3	\$5,252,715	3	Inaplicación	Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risar
TUT-1174361	2026-99999	FABIO CORTEZ CRUZ	23/02/2026	MULTA Y ARRESTO	3	\$1,750,905	3	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 12 Penal Municipal Conocimien
TUT-1081210	2025-00475	FABIO CORTEZ CRUZ	13/11/2025	MULTA Y ARRESTO	2	\$3,501,810	2	Grado Jurisdiccional de Consu	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENI
TUT-1063576	2025-00141	FABIO CORTEZ CRUZ	03/10/2025	MULTA Y ARRESTO	2	\$3,501,810	2	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 06 Civil Municipal - Risarald
TUT-1125909	2025-00379	FABIO CORTEZ CRUZ	16/12/2025	MULTA Y ARRESTO	3	\$5,252,715	3	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risar
TUT-1021424	2025-00215	FABIO CORTEZ CRUZ	05/12/2025	MULTA Y ARRESTO	2	\$3,501,810	2	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 01 Penal Municipal Control Ga
TUT-1122646	2025-00108	FABIO CORTEZ CRUZ	14/11/2025	MULTA Y ARRESTO	2	\$3,501,810	2	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 04 Ejecución Penas Medidas Se
TUT-1097027	2025-00326	FABIO CORTEZ CRUZ	19/11/2025	MULTA Y ARRESTO	3	\$1,750,905	3	Sanción	Juzgado 08 Penal Municipal Conocimien
TUT-1124236	2025-00209	FABIO CORTEZ CRUZ	16/12/2025	MULTA Y ARRESTO	3	\$5,252,715	3	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risar
TUT-1090909	2025-00200	FABIO CORTEZ CRUZ	24/10/2025	MULTA Y ARRESTO	3	\$5,252,715	3	Inaplicación	Juzgado 01 Penal Circuito - Risaralda
TUT-1164725	2025-00707	FABIO CORTEZ CRUZ	05/11/2025	MULTA Y ARRESTO	1	\$1,750,905	1	Inaplicación	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENI
TUT-1079678	2025-00415	FABIO CORTEZ CRUZ	19/11/2025	MULTA Y ARRESTO	5	\$8,754,525	5	Sanción	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENI
TUT-1127740	2025-00329	FABIO CORTEZ CRUZ	15/12/2025	MULTA Y ARRESTO	248	\$18,184,352	2	Sanción	JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE RI
TUT-1101748	2025-00193	FABIO CORTEZ CRUZ	12/12/2025	MULTA Y ARRESTO	2	\$3,501,810	2	Sanción	Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risar
TUT-1099335	2025-00735	FABIO CORTEZ CRUZ	19/11/2025	MULTA Y ARRESTO	2	\$3,501,810	2	Grado Jurisdiccional de Consu	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENI
AF-1085727405-2025-00211		FABIO CORTEZ CRUZ	12/12/2025	MULTA Y ARRESTO	3	\$5,252,715	3	Grado Jurisdiccional de Consu	Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risar
294							49		

PRUEBA 7

Anexo 6 — 306 procesos de cobro persuasivo y coactivo
(Pereira, Armenia, Cali y Manizales) y soportes

PRUEBA 7A — ANEXO 6: COBROS PERSUASIVOS Y COACTIVOS CONTRA FABIO CORTÉS CRUZ
DIRECCIÓN SECCIONAL DE PEREIRA (47 procesos)

Impresión del archivo electrónico aportado como Anexo 6.

Concepto	No. Proceso	Deudor	Obli.Inicial	Inte.Saldo	Saldo Total	F. Providencia	F. Ejecutoria	Estado	Etap	No. Radicado Origen	Despacho/Juzgado
MULTA	66001129000020260080000	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		384486.96	3231486.96	2025-10-30 11:59:	2025-11-06 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66170310500120251023000	6617031050001 - Juzgado Laboral 001 de
MULTA	66001129000020260079800	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		403979.16	3250979.16	2025-10-21 11:59:	2025-10-27 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66170310500120251012600	6617031050001 - Juzgado Laboral 001 de
MULTA	66001129000020260079600	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		345476.82	3192476.82	2025-11-20 11:59:	2025-11-26 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66170310500120251018700	6617031050001 - Juzgado Laboral 001 de
MULTA	66001129000020260045000	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		617664.06	4888164.06	2025-11-04 11:59:	2025-11-07 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310300420240004500	660013103004 - Juzgado Civil de Circui
MULTA	66001129000020260042900	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		503578.53	4774078.53	2025-12-02 11:59:	2025-12-05 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310300420250013600	660013103004 - Juzgado Civil de Circui
MULTA	66001129000020260016700	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		341795.61	4612295.61	2026-01-14 11:59:	2026-01-20 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400318900120250036000	664003189001 - Juzgado Promiscuo de Ci
MULTA	66001129000020260011100	FABIO CORTES CRUZ - 9329164840989.08		50145.7745	491134.8545	2025-11-27 11:59:	2025-12-04 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001318700420250008800	660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucio
MULTA	66001129000020260010900	FABIO CORTES CRUZ - 9329164840989.08		52261.7972	493250.8772	2025-11-25 11:59:	2025-11-28 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001318700420250007600	660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucio
MULTA	66001129000020260010100	FABIO CORTES CRUZ - 9329164840989.08		58003.8374	498992.9174	2025-11-05 11:59:	2025-11-11 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001318700420250006700	660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucio
MULTA	66001129000020260009900	FABIO CORTES CRUZ - 9329164840989.08		58003.8374	498992.9174	2025-11-05 11:59:	2025-11-11 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001318700420250008200	660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucio
MULTA	66001129000020260009400	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		393708.51	4664208.51	2025-12-12 11:59:	2025-12-18 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001311000420240011300	660013110004 - Juzgado de Familia 004
MULTA	66001129000020260009100	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		497316.69	4767816.69	2025-11-25 11:59:	2025-12-03 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001311000420220024800	660013110004 - Juzgado de Familia 004
MULTA	66001129000020260008300	FABIO CORTES CRUZ - 93291648423500		131371.89	1554871.89	2026-01-14 11:59:	2026-01-23 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310700220250005000	660013107002 - Juzgado 002 Penal del C
MULTA	66001129000020260008100	FABIO CORTES CRUZ - 93291648423500		131371.89	1554871.89	2026-01-14 11:59:	2026-01-23 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310700220250010000	660013107002 - Juzgado 002 Penal del C
MULTA	66001129000020260007300	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		416916.63	4687416.63	2025-12-03 11:59:	2025-12-09 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310300420250018700	660013103004 - Juzgado Civil de Circui
MULTA	66001129000020260005100	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		416916.63	4687416.63	2025-11-26 11:59:	2025-12-01 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250036900	664004089001 - Juzgado Promiscuo Munic
MULTA	66001129000020260004800	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		416916.63	4687416.63	2025-11-26 11:59:	2025-12-01 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250005500	664004089001 - Juzgado Promiscuo Munic
MULTA	66001129000020260004600	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		416916.63	4687416.63	2025-12-04 11:59:	2025-12-05 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001311000120250057400	660013110001 - Juzgado de Familia 001
MULTA	66001129000020260004500	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		416916.63	4687416.63	2025-11-26 11:59:	2025-12-01 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250075500	664004089001 - Juzgado Promiscuo Munic
MULTA	66001129000020260004400	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		322058.1	3169058.1	2025-12-09 11:59:	2025-12-09 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001311800220150029300	660014009008 - Juzgado 008 Penal Munic
MULTA	66001129000020260004100	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		562111.29	4832611.29	2025-10-30 11:59:	2025-11-11 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310300420240004000	660013103004 - Juzgado Civil de Circui
MULTA	66001129000020260003700	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		376690.08	3223690.08	2025-10-31 11:59:	2025-11-10 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	660013333006202500008700	660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRAT
MULTA	66001129000020260002600	FABIO CORTES CRUZ - 93291648117500		863692.05	7981192.05	2025-11-25 11:59:	2025-11-28 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310500420140026200	660013105004 - Juzgado Laboral 004 de
MULTA	66001129000020250195400	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		331815.9	3178815.9	2025-11-24 11:59:	2025-12-03 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66170311000220250048000	661703110002 - Juzgado 002 de Familia
MULTA	66001129000020250195200	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		524069.91	4794569.91	2025-11-18 11:59:	2025-11-24 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310300120250024600	660013103001 - Juzgado Civil de Circui
MULTA	66001129000020250191900	FABIO CORTES CRUZ - 93291648117500		927106.05	8044606.05	2025-11-20 11:59:	2025-11-28 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66682400300120250024101	666824003001 - Juzgado Civil Municipal
MULTA	66001129000020250191700	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		515287.89	4785787.89	2025-11-14 11:59:	2025-11-20 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250003500	664004089001 - Juzgado Promiscuo Munic
MULTA	66001129000020250191300	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		518215.23	4788715.23	2025-11-13 11:59:	2025-11-19 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250025900	664004089001 - Juzgado Promiscuo Munic
MULTA	66001129000020250190900	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		400080.72	3247080.72	2025-10-29 11:59:	2025-11-06 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001418900220250086800	660014189002 - Juzgado 002 de Pequeñas
MULTA	66001129000020250190600	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		390334.62	3237334.62	2025-10-30 11:59:	2025-11-10 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001418900220250036200	660014189002 - Juzgado 002 de Pequeñas
MULTA	66001129000020250190200	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		597197.25	4867697.25	2025-10-24 11:59:	2025-10-30 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400318900120250017800	664003189001 - Juzgado Promiscuo de Ci
MULTA	66001129000020250190000	FABIO CORTES CRUZ - 93291648423500		189319.65	1612819.65	2025-11-14 11:59:	2025-11-14 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66170314600220250010200	661703146002 - Juzgado 002 Penal del C
MULTA	66001129000020250189900	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		597197.25	4867697.25	2025-10-24 11:59:	2025-10-30 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400318900120250017500	664003189001 - Juzgado Promiscuo de Ci
MULTA	66001129000020250189700	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		521142.57	4791642.57	2025-11-20 11:59:	2025-11-25 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001400300320250080800	660014003003 - Juzgado Civil Municipal
MULTA	66001129000020250189500	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		562111.29	4832611.29	2025-11-05 11:59:	2025-11-11 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66400318900120250013800	664003189001 - Juzgado Promiscuo de Ci
MULTA	66001129000020250188900	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		386436.18	3233436.18	2025-10-23 11:59:	2025-11-05 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310300620250013300	660013103006 - Juzgado 006 Civil de Ci
MULTA	66001129000020250188500	FABIO CORTES CRUZ - 93291648423500		188350.89	1611850.89	2025-11-18 11:59:	2025-11-19 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001408800520250010601	660014088005 - Juzgado Penal con Funci
MULTA	66001129000020250185400	FABIO CORTES CRUZ - 93291648270500		567980.01	4838480.01	2025-11-20 11:59:	2025-11-26 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66045318900120250016501	660453189001 - Juzgado Promiscuo de Ci
MULTA	66001129000020250185100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645694000		741684.84	6435684.84	2025-11-20 11:59:	2025-11-28 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66170400300220250106500	661704003002 - Juzgado Civil Municipal
MULTA	66001129000020250183500	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		374740.86	3221740.86	2025-11-07 11:59:	2025-11-26 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310500220251011800	660013105002 - Juzgado Laboral 002 de
MULTA	66001129000020250180700	FABIO CORTES CRUZ - 93291648117500		941725.2	8059225.2	2025-11-07 11:59:	2025-11-12 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310500420251011100	660013105004 - Juzgado Laboral 004 de
MULTA	66001129000020250180500	FABIO CORTES CRUZ - 93291648117500		941725.2	8059225.2	2025-11-07 11:59:	2025-11-12 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310500420141015100	660013105004 - Juzgado Laboral 004 de
MULTA	66001129000020250180300	FABIO CORTES CRUZ - 93291648117500		946598.25	8064098.25	2025-11-06 11:59:	2025-11-11 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310500420160013200	660013105004 - Juzgado Laboral 004 de
MULTA	66001129000020250176800	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		402029.94	3249029.94	2025-10-30 11:59:	2025-11-05 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310500520251013700	660013105005 - Juzgado Laboral 005 de
MULTA	66001129000020250176600	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		402029.94	3249029.94	2025-10-30 11:59:	2025-11-05 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66001310500520251006300	660013105005 - Juzgado Laboral 005 de
MULTA	66001129000020250174800	FABIO CORTES CRUZ - 93291648847000		402029.94	3249029.94	2025-10-23 11:59:	2025-10-28 11:59:	ACTIVO	COACTIVO	66170400300420240089500	661704003004 - Juzgado 004 Civil Munic

187437465.9364999

PRUEBA 7A — ANEXO 6 (continuación)
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARMENIA (48 procesos)

No. Proceso	Deudor	Obli.Saldo	Inte.Saldo	Saldo Total	F. Providencia	F. Ejecutoria	Estado	Etap	Ult. Actuación	No. Radicado Origen	Despacho/Juzgado	Abogado
63001129000020260075400	FABIO CORTES CRUZ	5252715	389139.8355	5641854.8355	2026-01-13 11:	2026-02-16 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63130400400220250017700	631304004002 - Juzgado Penal Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260075200	FABIO CORTES CRUZ	5252715	363431.7531	5616146.7531	2025-12-31 11:	2026-02-23 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63130400400220250013600	631304004002 - Juzgado Penal Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260075000	FABIO CORTES CRUZ	5252715	363431.7531	5616146.7531	2026-01-02 11:	2026-02-23 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63130400400220250010300	631304004002 - Juzgado Penal Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260074600	FABIO CORTES CRUZ	5252715	337723.6707	5590438.6707	2026-01-02 11:	2026-03-02 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63130400400220250017300	631304004002 - Juzgado Penal Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260074400	FABIO CORTES CRUZ	5252715	356086.5867	5608801.5867	2026-01-02 11:	2026-02-25 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63130400400220250010600	631304004002 - Juzgado Penal Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260072300	FABIO CORTES CRUZ	5252715	411008.3991	5663723.3991	2026-01-30 11:	2026-02-10 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001410500120251016400	630014105001 - Juzgado Municipal	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260071100	FABIO CORTES CRUZ	4270500	472701.06	4743201.06	2025-12-04 11:	2025-12-15 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001410500120251014600	630014105001 - Juzgado Municipal	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260070900	FABIO CORTES CRUZ	4270500	455523.12	4726023.12	2025-12-02 11:	2025-12-18 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001410500120251014200	630014105001 - Juzgado Municipal	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260070700	FABIO CORTES CRUZ	4270500	528320.52	4798820.52	2025-11-18 11:	2025-11-26 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001410500120251012200	630014105001 - Juzgado Municipal	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260070500	FABIO CORTES CRUZ	4270500	554666.58	4825166.58	2025-11-07 11:	2025-11-18 11:	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001410500120251011600	630014105001 - Juzgado Municipal	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260047100	FABIO CORTES CRUZ	14235000	1795688.7	16030688.7	2025-10-20 11:	2025-11-20 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001333300420230020700	630013333004 - Juzgado Administr	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260026800	FABIO CORTES CRUZ	1750905	137715.6339	1888620.6339	2026-01-13 11:	2026-01-29 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001333300120100002200	630013333001 - Juzgado Administr	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260024500	FABIO CORTES CRUZ	7117500	800266.35	7917766.35	2025-12-05 11:	2025-12-10 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63548408900120250004600	635484089001 - Juzgado Promiscuo	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260012100	FABIO CORTES CRUZ	7117500	961217.4	8078717.4	2025-10-27 11:	2025-11-06 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250034800	630014003008 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260011900	FABIO CORTES CRUZ	7117500	897844.35	8015344.35	2025-11-12 11:	2025-11-20 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250049900	630014003008 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260011700	FABIO CORTES CRUZ	2847000	333767.46	3180767.46	2025-11-12 11:	2025-12-02 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250053900	630014003008 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260011500	FABIO CORTES CRUZ	7117500	961217.4	8078717.4	2025-10-27 11:	2025-11-06 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250063100	630014003008 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260011300	FABIO CORTES CRUZ	7117500	824660.85	7942160.85	2025-11-18 11:	2025-12-04 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250072400	630014003008 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260010800	FABIO CORTES CRUZ	4270500	474305.13	4744805.13	2025-11-28 11:	2025-12-11 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250063100	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260009500	FABIO CORTES CRUZ	1423500	160053.27	1583553.27	2025-11-10 11:	2025-12-10 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	630013103002202500007800	630013103002 - Juzgado Civil de	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260009300	FABIO CORTES CRUZ	1423500	160053.27	1583553.27	2025-11-10 11:	2025-12-10 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310300220220017700	630013103002 - Juzgado Civil de	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260009100	FABIO CORTES CRUZ	1423500	160053.27	1583553.27	2025-11-10 11:	2025-12-10 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310300220210013600	630013103002 - Juzgado Civil de	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260008000	FABIO CORTES CRUZ	1423500	165907.95	1589407.95	2025-11-13 11:	2025-12-03 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250051100	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260007800	FABIO CORTES CRUZ	1423500	165907.95	1589407.95	2025-11-06 11:	2025-12-03 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250061700	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260007600	FABIO CORTES CRUZ	1423500	165907.95	1589407.95	2025-11-06 11:	2025-12-03 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250053700	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260007400	FABIO CORTES CRUZ	4270500	483087.15	4753587.15	2025-11-25 11:	2025-12-05 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63130400400120250003500	631304004001 - Juzgado Penal Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260006800	FABIO CORTES CRUZ	4270500	497723.85	4768223.85	2025-11-14 11:	2025-12-03 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250038700	630014003002 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260006600	FABIO CORTES CRUZ	4270500	497723.85	4768223.85	2025-11-14 11:	2025-12-03 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250027200	630014003002 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020260005800	FABIO CORTES CRUZ	4270500	462595.77	4733095.77	2025-11-10 11:	2025-12-12 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250045100	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260005200	FABIO CORTES CRUZ	4270500	462595.77	4733095.77	2025-11-10 11:	2025-12-15 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250004100	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260005000	FABIO CORTES CRUZ	4270500	544561.29	4815061.29	2025-10-29 11:	2025-11-14 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250025400	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260004800	FABIO CORTES CRUZ	4270500	503578.53	4774078.53	2025-10-29 11:	2025-12-01 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250026600	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020260001100	FABIO CORTES CRUZ	7117500	732862.65	7850362.65	2025-12-01 11:	2025-12-19 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100220250033300	630014071002 - Juzgado Penal par	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020250116100	FABIO CORTES CRUZ	1423500	173714.19	1597214.19	2025-10-31 11:	2025-11-25 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100120250020500	630014071001 - Juzgado Penal par	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020250115500	FABIO CORTES CRUZ	2847000	331815.9	3178815.9	2025-11-26 11:	2025-12-03 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	631904089002202500007800	631904089002 - Juzgado Promiscuo	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020250114800	FABIO CORTES CRUZ	1423500	179568.87	1603068.87	2025-10-28 11:	2025-11-20 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100320250014000	630014071003 - Juzgado Penal par	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020250114400	FABIO CORTES CRUZ	1423500	191973.21	1615473.21	2025-11-04 11:	2025-11-27 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100220250015500	630014071002 - Juzgado Penal par	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020250112300	FABIO CORTES CRUZ	7117500	970963.5	8088463.5	2025-10-28 11:	2025-11-04 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63548408900120250005600	635484089001 - Juzgado Promiscuo	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020250110400	FABIO CORTES CRUZ	1423500	191278.23	1614778.23	2025-10-29 11:	2025-11-19 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250029500	630014003002 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020250110200	FABIO CORTES CRUZ	1423500	192254.01	1615754.01	2025-10-29 11:	2025-11-18 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250000600	630014003002 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020250109800	FABIO CORTES CRUZ	1423500	192254.01	1615754.01	2025-11-10 11:	2025-11-18 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001333300120180032300	630013333001 - Juzgado Administr	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020250106400	FABIO CORTES CRUZ	1423500	186399.33	1608999.33	2025-10-27 11:	2025-11-18 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	630014071002202500207300	630014071002 - Juzgado Penal par	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020250106000	FABIO CORTES CRUZ	4270500	562111.29	48326611.29	2025-10-20 11:	2025-11-11 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001311000320170014700	630013110003 - Juzgado de Famili	DIANA LORENA MARIN MONTOY
63001129000020250104400	FABIO CORTES CRUZ	1423500	185421.21	1608921.21	2025-10-29 11:	2025-11-13 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250025000	630014003002 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020250104200	FABIO CORTES CRUZ	1423500	185421.21	1608921.21	2025-10-23 11:	2025-11-13 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250066600	630014003002 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020250102700	FABIO CORTES CRUZ	1423500	192243.48	1615743.48	2025-10-23 11:	2025-11-06 11:	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 630014003002	63001400300220250036500	630014003002 - Juzgado Civil Mun	YANET OSORIO BURITICA
63001129000020250101700	FABIO CORTES CRUZ	1423500	211331.25	1634831.25	2025-10-23 11:	2025-11-06 11:	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220120027600	630014003002 - Juzgado Civil Mun	DIANA LORENA MARIN MONTOY

PRUEBA 7A — ANEXO 6 (continuación)
DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI (60 procesos)

Concepto	No. Proceso	Deudor	F. Providencia	Estado	Etapa	Ult. Actuación	No. Radicado Origen	Despacho/Juzgado
MULTA	76001129000020260037800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-09 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300120240020000	761473333001 - Juzgado 001 Administrativo
MULTA	76001129000020260032800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-20 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76020408900120220019300	760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260032200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-20 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76020408900120250032600	760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260032000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-20 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76020408900120250030300	760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260029700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-12-01 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300420250019100	761473333004 - Juzgado 004 Administrativo
MULTA	76001129000020260029400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-14 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76020408900120250029600	760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260025500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-12-11 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250027700	764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260022300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2026-01-15 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300520250025900	761473333005 - Juzgado 005 Administrativo
MULTA	76001129000020260020300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-12-16 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300520240004300	761473333005 - Juzgado 005 Administrativo
MULTA	76001129000020260017900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-12-16 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250031700	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260014000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-25 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300120250014900	761473333001 - Juzgado 001 Administrativo
MULTA	76001129000020260013900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-30 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120230003200	764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260013800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-12-01 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250023800	764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260013400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-12-05 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76823408900120250033600	768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020260008900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-14 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147408800320240034000	761474088003 - Juzgado 003 Penal con Funci
MULTA	76001129000020260008400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-12-05 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147310400120250009600	761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circu
MULTA	76001129000020260008300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-21 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300120250013200	761473333001 - Juzgado 001 Administrativo
MULTA	76001129000020260005700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-09 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300120240017600	761473333001 - Juzgado 001 Administrativo
MULTA	76001129000020250310100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-25 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250001400	764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250309900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-16 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250018700	764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250309500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-20 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76834310400420180024900	768343104004 - Juzgado 004 Penal del Circu
MULTA	76001129000020250306100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-12 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147310300220250016200	761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circu
MULTA	76001129000020250306000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-12 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147310300220250015800	761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circu
MULTA	76001129000020250304900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-25 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76823408900120250030500	768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250304700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-13 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300520250021800	761473333005 - Juzgado 005 Administrativo
MULTA	76001129000020250304600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-31 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147310300220250013900	761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circu
MULTA	76001129000020250304500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-18 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250029400	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250303900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-10 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147310400120250008200	761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circu
MULTA	760011290000202503031700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-07 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	761473105001202501006100	761473105001 - Juzgado 001 Laboral de Cart
MULTA	76001129000020250301600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-28 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76020408900120250033600	760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250300300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-22 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300420250015300	761473333004 - Juzgado 004 Administrativo
MULTA	76001129000020250300200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-15 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	761473333004202500012000	761473333004 - Juzgado 004 Administrativo
MULTA	76001129000020250299400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-11-13 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250030100	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250298200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-20 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147310500120251003500	761473105001 - Juzgado 001 Laboral de Cart
MULTA	76001129000020250298100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-16 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250007800	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250297800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-26 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250018400	764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250297300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-30 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250023400	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250297000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-08 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250024900	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250296500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-23 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	766224088002202400400400	766224088002 - Juzgado 002 Penal Municipal
MULTA	76001129000020250296100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-21 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	761474088003202400304000	761474088003 - Juzgado 003 Penal con Funci
MULTA	76001129000020250294800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-09 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300420250015900	761473333004 - Juzgado 004 Administrativo
MULTA	76001129000020250294700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-21 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300420230020600	761473333004 - Juzgado 004 Administrativo
MULTA	76001129000020250292100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-31 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76823408900120250028100	768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250291900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-21 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250018300	764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250291800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-17 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250017900	764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250288200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-29 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76823408900120250030600	768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250288100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-30 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76823408900120250014100	768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250284300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-24 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147310400120250003100	761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circu
MULTA	76001129000020250283400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-20 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	761473333005202300127300	761473333005 - Juzgado 005 Administrativo
MULTA	76001129000020250283000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-20 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250023800	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250282500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-17 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250007000	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250279500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-14 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250016400	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250275800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-25 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250018400	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250275500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-29 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300420230020600	761473333004 - Juzgado 004 Administrativo
MULTA	76001129000020250274600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-07 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250025900	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250274500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-29 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250023300	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250274400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-03 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250022800	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250274300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-10-03 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250020200	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250265500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-29 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76845408900120250020600	768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Munic
MULTA	76001129000020250262000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2025-09-23 11:59:44	ACTIVO	COACTIVO	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300520240004300	761473333005 - Juzgado 005 Administrativo

Concepto	No. Proceso	Deudor	Obj.Saldo	Int.Saldo	Saldo Total	F. Prejudicialidad	F. Ejecutoria	Estado	Etapas	Ult. Actuación	No. Radicado Origen Juzgado	Empaque/Asignado
MULTA	8300112P000020260026800	FABIO CORTES CRUZ	1.750.905	15.734	1.766.639	1/13/2026	1/29/2026	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001333300120100002200	630013333001 - Juzgado Administrativo 001 - Oral de Armenia
MULTA	8300112P0000202600265700	FABIO CORTES CRUZ	5.252.715	48.886	5.301.601	11/20/2025	1/21/2026	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250049500	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026024500	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	279.804	7.397.304	12/5/2025	12/10/2025	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63548408900120250004600	635484089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de Pijao
MULTA	8300112P000020260026024300	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	352.989	7.470.489	11/10/2025	11/21/2025	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	630013103001202100200500	630013103001 - Juzgado Civil de Circuito 001 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026024100	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	284.844	7.402.344	11/11/2025	12/9/2025	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300420250054200	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026022700	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	255.288	7.372.788	11/14/2025	12/11/2025	ACTIVO	PERSUASIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300420120049200	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026019300	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	168.300	3.015.300	10/30/2025	10/30/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300520250057300	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026019100	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	172.198	3.019.198	10/17/2025	10/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300520250055100	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026018900	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	168.300	3.015.300	10/20/2025	10/30/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300520250048000	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026018700	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	172.198	3.019.198	10/17/2025	10/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300520250056200	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026018500	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	172.198	3.019.198	10/20/2025	10/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300520250054100	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026018300	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	146.858	2.993.858	10/30/2025	11/7/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	6300140030052025000100	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026018100	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	185.843	3.032.843	10/16/2025	10/21/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300520170051000	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026017300	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	251.929	7.333.429	11/24/2025	12/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300420250092900	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026015900	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	196.414	7.313.914	11/19/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300420250045700	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026015700	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	251.929	7.333.429	11/14/2025	12/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001400300420250050400	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026012100	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	342.360	7.459.860	10/27/2025	11/6/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250034800	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026011900	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	278.987	7.396.487	11/12/2025	11/20/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250049900	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026011700	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	86.224	2.933.224	11/12/2025	12/2/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250053900	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026009300	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	36.382	1.459.782	11/10/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250051100	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026011300	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	205.803	7.323.303	11/18/2025	12/4/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300820250072400	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026010800	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	102.990	4.373.490	11/28/2025	12/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250063100	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026010600	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	40.088	1.463.588	11/12/2025	11/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310300320240013000	630013103003 - Juzgado Civil de Circuito 003 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026010400	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	34.320	1.457.820	11/21/2025	12/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310300320250023300	630013103003 - Juzgado Civil de Circuito 003 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026010200	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	43.112	1.466.612	11/12/2025	12/2/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310300320230004500	630013103003 - Juzgado Civil de Circuito 003 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026009700	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	88.176	2.935.176	11/6/2025	12/1/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001311800120210004100	630013118001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento 001 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026009500	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	36.382	1.459.782	11/10/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	63001310300220250007800	630013103002 - Juzgado Civil 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026009300	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	36.382	1.459.782	11/10/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310300220250017700	630013103002 - Juzgado Civil de Circuito 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026009100	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	36.382	1.459.782	11/10/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310300220250011600	630013103002 - Juzgado Civil de Circuito 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026008900	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	111.772	4.382.272	11/20/2025	12/9/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310500220220016300	630013105002 - Juzgado Laboral 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026008700	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	111.772	4.382.272	11/24/2025	12/9/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001310500220040052600	630013105002 - Juzgado Laboral 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026008400	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	43.112	1.466.612	11/13/2025	12/2/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100120250022700	630014071001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 001 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026008200	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	42.136	1.465.636	11/13/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250051100	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026007800	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	42.136	1.465.636	11/6/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250061700	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026007600	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	42.136	1.465.636	11/6/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250053700	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026007400	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	111.772	4.382.272	11/25/2025	12/5/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63130400400120250003500	631304004001 - Juzgado Penal Municipal 001 de Calarcá
MULTA	8300112P000020260026006800	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	126.409	4.396.909	11/14/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250038700	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026006600	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	126.409	4.396.909	11/14/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250027200	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026006400	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	91.281	4.361.781	11/10/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250046600	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026005800	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	91.281	4.361.781	11/10/2025	12/12/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250045100	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026005600	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	91.281	4.361.781	11/10/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250053900	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026005200	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	91.281	4.361.781	11/10/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	6300140030022025004100	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026005000	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	173.247	4.443.747	10/29/2025	11/14/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250024500	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026004800	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	132.264	4.402.764	10/29/2025	12/1/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001400300220250026600	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026001100	FABIO CORTES CRUZ	7.117.500	114.005	7.231.505	12/2/2025	12/19/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100220250033300	630014071002 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020260026000900	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	49.943	1.473.443	11/2/2025	11/25/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001408800620250024600	630014088006 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 006 de Armenia
MULTA	8300112P0000202600250116800	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	115.498	2.962.498	10/27/2025	11/18/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	630013118001202100001400	630013118001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento 001 de Armenia
MULTA	8300112P000020250116600	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	115.498	2.962.498	10/27/2025	11/18/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001311800120250002200	630013118001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento 001 de Armenia
MULTA	8300112P000020250116400	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	40.088	1.463.588	11/13/2025	11/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001408900120250013100	630014089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Tebaida
MULTA	8300112P000020250116100	FABIO CORTES CRUZ	4.270.500	49.943	4.319.443	10/28/2025	11/25/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001408800620250025700	630014088006 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 006 de Armenia
MULTA	8300112P000020250115800	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	64.573	1.488.073	10/31/2025	11/10/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407000820250005700	630014070008 - Juzgado ODB Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia
MULTA	8300112P000020250115500	FABIO CORTES CRUZ	2.847.000	84.273	2.931.273	11/26/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63119408900220250007800	631194089002 - Juzgado Promiscuo Municipal 002 de Circasia
MULTA	8300112P000020250115300	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	49.943	1.473.443	11/4/2025	11/25/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100320250014700	630014071003 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 003 de Armenia
MULTA	8300112P000020250115100	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	50.918	1.474.418	10/29/2025	11/24/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100320250006000	630014071003 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 003 de Armenia
MULTA	8300112P000020250114800	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	55.797	1.479.297	10/28/2025	11/20/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100320250014000	630014071003 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 003 de Armenia
MULTA	8300112P000020250114600	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	61.450	1.485.150	11/4/2025	11/13/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100320250004900	630014071003 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 003 de Armenia
MULTA	8300112P000020250114400	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500	47.991	1.471.491	11/4/2025	11/27/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001407100220250015500	630014071002 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 002 de Armenia
MULTA	8300112P000020250114100	FABIO CORTES CRUZ	7.269.500	149.769	7.419.269	10/21/2025	10/29/2025	ACTIVO	COACTIVO	BUSQUEDA DE BIENES Y DATOS	63001409000820250047900	630014090008 - Juzgado ODB Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia
MULTA	8300112P000020250113700	FABIO CORTES CRUZ	1.423.500									

Concepto	No. Proceso	Deudor	Obli.Inicial
MULTA	66001129000020260020600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260016700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260015000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260013900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260013800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260013700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260013500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260013200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260012600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260012500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260012400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260012000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260011400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260011100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	440989.08
MULTA	66001129000020260010900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	440989.08
MULTA	66001129000020260010100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	440989.08
MULTA	66001129000020260009900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	440989.08
MULTA	66001129000020260009400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260009100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260008900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260008300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020260008100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020260007900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260007300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260007000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020260006800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020260006700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260006600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020260006300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020260005600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260005500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260005400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260005100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260005000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260004800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260004600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260004500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260004400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260004300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260004100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260003700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260003600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260002600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020260001600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250195600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	472602
MULTA	66001129000020250195400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250195200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500

MULTA	66001129000020250195000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	472602
MULTA	66001129000020250194800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	472602
MULTA	66001129000020250194600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250193700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250193300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250193000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250192300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250191900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250191700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250191500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250191300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250190900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250190600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250190400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250190200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250190000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250189900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250189700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250189500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250188900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250186400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250186100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	472602
MULTA	66001129000020250185700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250185500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250185400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250185100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	5694000
MULTA	66001129000020250184500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	5694000
MULTA	66001129000020250183500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250181900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250180900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250180700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250180500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250180300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250177400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250176800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250176600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250174800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250173700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250173300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500

Inte.Inicial	Saldo Total	F. Providencia	F. Ejecutoria	Estado
166696.92	3013696.92	11/20/2025	11/20/2025	ACTIVO
53134.38	4323634.38	1/14/2026	1/20/2026	ACTIVO
191498.58	4461998.58	12/1/2025	12/10/2025	ACTIVO
102604.32	2949604.32	12/11/2025	12/19/2025	ACTIVO
102604.32	2949604.32	12/10/2025	12/19/2025	ACTIVO
127665.72	2974665.72	12/2/2025	12/10/2025	ACTIVO
47230.56	2894230.56	12/19/2025	1/19/2026	ACTIVO
186198.48	3033198.48	11/7/2025	11/7/2025	ACTIVO
62702.64	2909702.64	12/19/2025	1/16/2026	ACTIVO
127665.72	2974665.72	11/28/2025	12/10/2025	ACTIVO
131297.4	2978297.4	11/28/2025	12/5/2025	ACTIVO
131297.4	2978297.4	11/28/2025	12/5/2025	ACTIVO
87946.56	4358446.56	12/18/2025	1/15/2026	ACTIVO
20337.4498	461326.5298	11/27/2025	12/4/2025	ACTIVO
22453.4725	463442.5525	11/25/2025	11/28/2025	ACTIVO
28195.5127	469184.5927	11/5/2025	11/11/2025	ACTIVO
28195.5127	469184.5927	11/5/2025	11/11/2025	ACTIVO
105047.28	4375547.28	12/12/2025	12/18/2025	ACTIVO
208655.46	4479155.46	11/25/2025	12/3/2025	ACTIVO
93646.8	4364146.8	12/16/2025	12/16/2025	ACTIVO
35151.48	1458651.48	1/14/2026	1/23/2026	ACTIVO
35151.48	1458651.48	1/14/2026	1/23/2026	ACTIVO
96904.08	4367404.08	12/18/2025	12/19/2025	ACTIVO
128255.4	4398755.4	12/3/2025	12/9/2025	ACTIVO
185257.8	7302757.8	12/19/2025	12/19/2025	ACTIVO
190008	7307508	12/18/2025	12/18/2025	ACTIVO
114004.8	4384504.8	12/1/2025	12/4/2025	ACTIVO
190008	7307508	12/18/2025	12/18/2025	ACTIVO
194758.2	7312258.2	12/16/2025	12/17/2025	ACTIVO
125405.28	4395905.28	11/27/2025	12/1/2025	ACTIVO
125405.28	4395905.28	11/27/2025	12/1/2025	ACTIVO
125405.28	4395905.28	11/27/2025	12/1/2025	ACTIVO
128255.4	4398755.4	11/26/2025	12/1/2025	ACTIVO
85503.6	2932503.6	11/26/2025	12/1/2025	ACTIVO
128255.4	4398755.4	11/26/2025	12/1/2025	ACTIVO
128255.4	4398755.4	12/4/2025	12/5/2025	ACTIVO
128255.4	4398755.4	11/26/2025	12/1/2025	ACTIVO
129617.28	2976617.28	12/9/2025	12/9/2025	ACTIVO
255900.06	4526400.06	11/4/2025	11/18/2025	ACTIVO
273450.06	4543950.06	10/30/2025	11/11/2025	ACTIVO
184249.26	3031249.26	10/31/2025	11/10/2025	ACTIVO
184249.26	3031249.26	10/31/2025	11/10/2025	ACTIVO
382590	7500090	11/25/2025	11/28/2025	ACTIVO
71639.1	1495139.1	12/16/2025	12/16/2025	ACTIVO
29938.2361	502540.2361	11/5/2025	11/13/2025	ACTIVO
139375.08	2986375.08	11/24/2025	12/3/2025	ACTIVO
235408.68	4505908.68	11/18/2025	11/24/2025	ACTIVO

27671.6888	500273.6888	11/14/2025	11/20/2025 ACTIVO
26051.894	498653.894	11/14/2025	11/20/2025 ACTIVO
184249.26	3031249.26	10/31/2025	11/10/2025 ACTIVO
235408.68	4505908.68	11/25/2025	12/1/2025 ACTIVO
223233.66	3070233.66	10/14/2025	10/21/2025 ACTIVO
213487.56	3060487.56	10/16/2025	10/24/2025 ACTIVO
377711.1	7495211.1	11/11/2025	11/12/2025 ACTIVO
446004	7563504	11/20/2025	11/28/2025 ACTIVO
226626.66	4497126.66	11/14/2025	11/20/2025 ACTIVO
229554	4500054	11/13/2025	11/19/2025 ACTIVO
229554	4500054	11/13/2025	11/19/2025 ACTIVO
207639.9	3054639.9	10/29/2025	11/6/2025 ACTIVO
197893.8	3044893.8	10/30/2025	11/10/2025 ACTIVO
77493.78	1500993.78	11/20/2025	11/21/2025 ACTIVO
308536.02	4579036.02	10/24/2025	10/30/2025 ACTIVO
93099.24	1516599.24	11/14/2025	11/14/2025 ACTIVO
308536.02	4579036.02	10/24/2025	10/30/2025 ACTIVO
232481.34	4502981.34	11/20/2025	11/25/2025 ACTIVO
273450.06	4543950.06	11/5/2025	11/11/2025 ACTIVO
193995.36	3040995.36	10/23/2025	11/5/2025 ACTIVO
193995.36	3040995.36	10/29/2025	11/5/2025 ACTIVO
29938.2361	502540.2361	11/5/2025	11/12/2025 ACTIVO
207639.9	3054639.9	10/30/2025	11/6/2025 ACTIVO
92130.48	1515630.48	11/18/2025	11/19/2025 ACTIVO
279318.78	4549818.78	11/20/2025	11/26/2025 ACTIVO
356803.2	6050803.2	11/20/2025	11/28/2025 ACTIVO
364600.08	6058600.08	11/4/2025	11/14/2025 ACTIVO
182300.04	3029300.04	11/7/2025	11/26/2025 ACTIVO
91150.02	1514650.02	11/4/2025	11/10/2025 ACTIVO
211538.34	3058538.34	11/4/2025	11/11/2025 ACTIVO
460623.15	7578123.15	11/7/2025	11/12/2025 ACTIVO
460623.15	7578123.15	11/7/2025	11/12/2025 ACTIVO
465496.2	7582996.2	11/6/2025	11/11/2025 ACTIVO
96997.68	1520497.68	11/4/2025	11/4/2025 ACTIVO
209589.12	3056589.12	10/30/2025	11/5/2025 ACTIVO
209589.12	3056589.12	10/30/2025	11/5/2025 ACTIVO
209589.12	3056589.12	10/23/2025	10/28/2025 ACTIVO
375120.72	4645620.72	10/16/2025	10/22/2025 ACTIVO
380820.96	4651320.96	10/15/2025	10/20/2025 ACTIVO

Etapas	No. Radicado Origen
PERSUASIVO	66001408800720250
PERSUASIVO	66400318900120250
COACTIVO	66001400300720190
COACTIVO	66001333300620250
COACTIVO	66001333300620250
COACTIVO	66001333300620250
COACTIVO	66001418900220250
COACTIVO	66001310500320251
COACTIVO	66001310900320240
COACTIVO	66001333300620220
COACTIVO	66001333300620250
COACTIVO	66170404600120250
COACTIVO	66001311000220240
COACTIVO	66001318700420250
COACTIVO	66001318700420250
COACTIVO	66001318700420250
COACTIVO	66001318700420250
COACTIVO	66001311000420240
COACTIVO	66001311000420220
COACTIVO	66001312100120251
COACTIVO	66001310700220250
COACTIVO	66001310700220250
COACTIVO	66001311000120240
COACTIVO	66001310300420250
COACTIVO	66001407100120250
COACTIVO	66001407100120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66001407100120250
COACTIVO	66001407100120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66001311000120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66001311800220150
COACTIVO	66001310300420250
COACTIVO	66001310300420240
COACTIVO	66001333300620250
COACTIVO	66001333300620250
COACTIVO	66001310500420140
COACTIVO	66001400901120250
COACTIVO	66001318700220250
COACTIVO	66170311000220250
COACTIVO	66001310300120250

COACTIVO	66001318700220250
COACTIVO	66001318700220250
COACTIVO	66001333300620230
COACTIVO	66045318900120250
COACTIVO	66001333300620250
COACTIVO	66001333300620250
COACTIVO	66001407100120250
COACTIVO	66682400300120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66400408900120250
COACTIVO	66001418900220250
COACTIVO	66001418900220250
COACTIVO	66001400900120160
COACTIVO	66400318900120250
COACTIVO	66170314600220250
COACTIVO	66400318900120250
COACTIVO	66001400300320250
COACTIVO	66400318900120250
COACTIVO	66001310300620250
COACTIVO	66170400300420250
COACTIVO	66001318700220250
COACTIVO	66170311000120140
COACTIVO	66001408800520250
COACTIVO	66045318900120250
COACTIVO	66170400300220250
COACTIVO	66170400300220250
COACTIVO	66001310500220251
COACTIVO	66001400900920240
COACTIVO	66001408800620250
COACTIVO	66001310500420251
COACTIVO	66001310500420141
COACTIVO	66001310500420160
COACTIVO	66001310900820250
COACTIVO	66001310500520251
COACTIVO	66001310500520251
COACTIVO	66170400300420240
COACTIVO	66001408800620240
COACTIVO	66001408800620250

Despacho/Juzgado

660014088007 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 007 de Pereira
664003189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de La Virginia
660014003007 - Juzgado Civil Municipal 007 de Pereira
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660014189002 - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira
660013105003 - Juzgado Laboral 003 de Pereira
660013109003 - Juzgado Penal con Función de Conocimiento 003 del Circuito de Pereira
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
661704046001 - Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas
660013110002 - Juzgado de Familia 002 de Pereira
660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
660013110004 - Juzgado de Familia 004 de Pereira
660013110004 - Juzgado de Familia 004 de Pereira
660013121001 - Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira
660013107002 - Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Pereira
660013107002 - Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Pereira
660013110001 - Juzgado de Familia 001 de Pereira
660013103004 - Juzgado Civil de Circuito 004 de Pereira
660014071001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 001 de Pereira
660014071001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 001 de Pereira
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
660014071001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 001 de Pereira
660014071001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 001 de Pereira
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
660013110001 - Juzgado de Familia 001 de Pereira
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
660014009008 - Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira
660013103004 - Juzgado Civil de Circuito 004 de Pereira
660013103004 - Juzgado Civil de Circuito 004 de Pereira
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013105004 - Juzgado Laboral 004 de Pereira
660014009011 - Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira
660013187002 - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Pereira
661703110002 - Juzgado 002 de Familia de Dosquebradas
660013103001 - Juzgado Civil de Circuito 001 de Pereira

660013187002 - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Pereira
660013187002 - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Pereira
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660453189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de Apía
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660014071001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 001 de Pereira
666824003001 - Juzgado Civil Municipal 001 de Santa Rosa de Cabal
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
660014189002 - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira
660014189002 - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira
660014009008 - Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira
664003189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de La Virginia
661703146002 - Juzgado 002 Penal del Circuito de Dosquebradas
664003189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de La Virginia
660014003003 - Juzgado Civil Municipal 003 de Pereira
664003189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de La Virginia
660013103006 - Juzgado 006 Civil de Circuito de Pereira
661704003004 - Juzgado 004 Civil Municipal de Dosquebradas
660013187002 - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Pereira
661703110001 - Juzgado de Familia 001 de Dosquebradas
660014088005 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 005 de Pereira
660453189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de Apía
661704003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Dosquebradas
661704003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Dosquebradas
660013105002 - Juzgado Laboral 002 de Pereira
660014009009 - Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira
660014088006 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 006 de Pereira
660013105004 - Juzgado Laboral 004 de Pereira
660013105004 - Juzgado Laboral 004 de Pereira
660013105004 - Juzgado Laboral 004 de Pereira
660013109008 - Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira
660013105005 - Juzgado Laboral 005 de Pereira
660013105005 - Juzgado Laboral 005 de Pereira
661704003004 - Juzgado 004 Civil Municipal de Dosquebradas
660014088006 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 006 de Pereira
660014088006 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 006 de Pereira

Concepto	No. Proceso	Deudor	Obli.Inicial
MULTA	76001129000020260037800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020260032800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020260032200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020260032000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020260029700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020260029600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020260029500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020260029400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020260025500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,150.00
MULTA	76001129000020260022300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,750,905.00
MULTA	76001129000020260020300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 7,003,620.00
MULTA	76001129000020260017900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 331,571.80
MULTA	76001129000020260014100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,150.00
MULTA	76001129000020260014000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020260013900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,150.00
MULTA	76001129000020260013800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,150.00
MULTA	76001129000020260013700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,150.00
MULTA	76001129000020260013400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,803,888.00
MULTA	76001129000020260008900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 2,847,000.00
MULTA	76001129000020260008400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020260008300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020260005700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 5,694,000.00
MULTA	76001129000020260001000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250310200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 142,300.00
MULTA	76001129000020250310100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 142,300.00
MULTA	76001129000020250309900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 143,200.00
MULTA	76001129000020250309500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 759,659.52
MULTA	76001129000020250309100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 474,440.64
MULTA	76001129000020250306100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,496,338.00
MULTA	76001129000020250306000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,496,338.00
MULTA	76001129000020250304900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,803,888.00
MULTA	76001129000020250304700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020250304600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,496,338.00
MULTA	76001129000020250304500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250303900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250301700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,270,500.00
MULTA	76001129000020250301600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250300300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020250300200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020250299400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250298200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,270,500.00
MULTA	76001129000020250298100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250297800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 142,300.00
MULTA	76001129000020250297300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250297000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250296800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,146.88
MULTA	76001129000020250296500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 2,846,990.40

MULTA	76001129000020250296100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020250294800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,423,500.00
MULTA	76001129000020250294700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	4,270,500.00
MULTA	76001129000020250292100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,803,888.00
MULTA	76001129000020250292000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	2,847,000.00
MULTA	76001129000020250291900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	158,150.00
MULTA	76001129000020250291800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	158,150.00
MULTA	76001129000020250288900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	761,854.40
MULTA	76001129000020250288200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,803,888.00
MULTA	76001129000020250288100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,803,888.00
MULTA	76001129000020250284300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020250283400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,423,500.00
MULTA	76001129000020250283000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	289,955.20
MULTA	76001129000020250282500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020250279500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	289,955.20
MULTA	76001129000020250275800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	289,955.20
MULTA	76001129000020250275500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	2,847,000.00
MULTA	76001129000020250274600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	289,955.20
MULTA	76001129000020250274500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	289,955.20
MULTA	76001129000020250274400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	289,955.20
MULTA	76001129000020250274300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	289,955.20
MULTA	76001129000020250265500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	289,955.20
MULTA	76001129000020250262000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	5,694,000.00

F. Providencia	F. Ejecutoria	F. Plazo	Estado	Etapas
10/9/2025	10/17/2025	10/31/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
10/20/2025	10/24/2025	11/10/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
10/20/2025	10/24/2025	11/10/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
10/20/2025	10/23/2025	11/7/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
12/1/2025	12/15/2025	1/21/2026	ACTIVO	PERSUASIVO
9/30/2025	10/6/2025	10/21/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
10/8/2025	10/10/2025	10/27/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
10/14/2025	10/17/2025	10/31/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
12/11/2025	1/21/2026	2/4/2026	ACTIVO	PERSUASIVO
1/15/2026	1/23/2026	2/6/2026	ACTIVO	PERSUASIVO
12/16/2025	1/19/2026	2/2/2026	ACTIVO	PERSUASIVO
12/16/2025	1/14/2026	1/28/2026	ACTIVO	PERSUASIVO
10/30/2025	11/19/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/25/2025	12/1/2025	12/19/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/30/2025	11/21/2025	12/5/2025	ACTIVO	COACTIVO
12/1/2025	12/16/2025	1/22/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/27/2025	11/19/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO
12/5/2025	12/19/2025	1/26/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/14/2025	11/26/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO
12/5/2025	12/17/2025	1/20/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/21/2025	10/27/2025	11/5/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/9/2025	10/15/2025	10/30/2025	ACTIVO	COACTIVO
12/15/2025	12/18/2025	1/5/2026	ACTIVO	COACTIVO
9/29/2025	10/15/2025	10/29/2025	ACTIVO	COACTIVO
9/25/2025	10/15/2025	10/29/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/16/2025	9/30/2025	10/15/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/20/2025	11/24/2025	12/6/2025	ACTIVO	COACTIVO
12/1/2025	12/4/2025	12/22/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/12/2025	11/28/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/12/2025	11/28/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/25/2025	12/2/2025	12/18/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/13/2025	11/27/2025	12/12/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/1/2025	10/21/2025	11/5/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/18/2025	11/27/2025	12/12/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/10/2025	11/19/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/7/2025	12/3/2025	12/19/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/28/2025	11/4/2025	11/19/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/22/2025	10/30/2025	11/14/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/15/2025	10/27/2025	11/11/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/13/2025	11/21/2025	12/5/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/20/2025	11/12/2025	11/27/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/16/2025	10/23/2025	11/7/2025	ACTIVO	COACTIVO
9/26/2025	10/10/2025	10/27/2025	ACTIVO	COACTIVO
9/30/2025	10/6/2025	10/21/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/8/2025	10/15/2025	10/29/2025	ACTIVO	COACTIVO
11/7/2025	11/14/2025	12/1/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/23/2025	11/7/2025	11/14/2025	ACTIVO	COACTIVO

10/21/2025	10/30/2025	11/14/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/9/2025	10/21/2025	11/5/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/21/2025	10/29/2025	11/13/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/31/2025	11/11/2025	11/26/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/22/2025	10/28/2025	11/12/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/21/2025	11/5/2025	11/20/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/17/2025	11/4/2025	11/19/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/21/2025	11/12/2025	11/12/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/29/2025	11/5/2025	11/20/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/30/2025	11/5/2025	11/20/2025 ACTIVO	COACTIVO
9/24/2025	10/14/2025	10/29/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/20/2025	10/24/2025	10/29/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/20/2025	10/27/2025	11/11/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/17/2025	10/23/2025	11/7/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/14/2025	10/22/2025	11/6/2025 ACTIVO	COACTIVO
9/25/2025	10/1/2025	10/16/2025 ACTIVO	COACTIVO
9/29/2025	10/9/2025	10/9/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/7/2025	10/14/2025	10/28/2025 ACTIVO	COACTIVO
9/29/2025	10/8/2025	10/23/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/3/2025	10/10/2025	10/27/2025 ACTIVO	COACTIVO
10/3/2025	10/10/2025	10/27/2025 ACTIVO	COACTIVO
9/29/2025	10/3/2025	10/20/2025 ACTIVO	COACTIVO
9/23/2025	9/30/2025	10/15/2025 ACTIVO	COACTIVO

Ult. Actuación	No. Radicado Origen
PERSUASIVO	76147333300120240020000
PERSUASIVO	76020408900120220019300
PERSUASIVO	76020408900120250032600
PERSUASIVO	76020408900120250030300
PERSUASIVO	76147333300420250019100
PERSUASIVO	76020408900120240019000
PERSUASIVO	76020408900120250031400
PERSUASIVO	76020408900120250029600
PERSUASIVO	76497408900120250027700
PERSUASIVO	76147333300520250025900
PERSUASIVO	76147333300520240004300
PERSUASIVO	76845408900120250031700
MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120240031400
MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300120250014900
MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120230003200
MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250023800
MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250002200
MANDAMIENTO DE PAGO	76823408900120250033600
MANDAMIENTO DE PAGO	76147408800320240034000
MANDAMIENTO DE PAGO	76147310400120250009600
MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300120250013200
MANDAMIENTO DE PAGO	76147333300120240017600
MANDAMIENTO DE PAGO	76147400400420250005900
MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250000200
MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250001400
MANDAMIENTO DE PAGO	76497408900120250018700
MANDAMIENTO DE PAGO	76834310400420180024900
MANDAMIENTO DE PAGO	76147400400420250014700
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310300220250016200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310300220250015800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76823408900120250030500
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300520250021800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310300220250013900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250029400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310400120250008200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310500120251006100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76020408900120250033600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300420250015300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300420250012000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250030100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310500120251003500
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250007800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250018400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250023400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250024900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147400400420250014700
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76622408800220240004000

NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76147408800320240034000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76147333300420250015900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76147333300420230020600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76823408900120250028100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76147400400420250032200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76497408900120250018300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76497408900120250017900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76736408800320250004600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76823408900120250030600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76823408900120250014100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76147310400120250003100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76147333300520230012300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250027800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250007000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250016400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250018400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76147333300420230020600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250025900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250023300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250022800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250020200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76845408900120250020600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE 76147333300520240004300

Despacho/Juzgado

761473333001 - Juzgado 001 Administrativo - Oral de Cartago
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
761473333001 - Juzgado 001 Administrativo - Oral de Cartago
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro
761474088003 - Juzgado 003 Penal con Función de Control de Garantías de Cartago
761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circuito de Cartago
761473333001 - Juzgado 001 Administrativo - Oral de Cartago
761473333001 - Juzgado 001 Administrativo - Oral de Cartago
761474004004 - Juzgado 004 Penal Municipal de Cartago
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
768343104004 - Juzgado 004 Penal del Circuito de Tuluá
761474004004 - Juzgado 004 Penal Municipal de Cartago
761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circuito de Cartago
761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circuito de Cartago
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago
761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circuito de Cartago
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circuito de Cartago
761473105001 - Juzgado 001 Laboral de Cartago
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
761473105001 - Juzgado 001 Laboral de Cartago
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
761474004004 - Juzgado 004 Penal Municipal de Cartago
766224088002 - Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldani

761474088003 - Juzgado 003 Penal con Función de Control de Garantías de Cartago
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro
761474004004 - Juzgado 004 Penal Municipal de Cartago
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando
767364088003 - Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sevilla
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro
761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circuito de Cartago
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago

# Folios	Min. Justicia	Naturaleza	Abogado
25		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
29		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
28		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
29		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
35		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
37		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
28		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
29		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
24		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
25		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
29		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
21		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
24		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
20		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
25		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
22		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
26		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
42		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
34		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
33		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
22		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
21		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
21		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
35		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
32		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
37		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
25		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
21		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
71		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
63		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
17		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
31		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
61		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
23		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
26		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
45		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
36		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
30		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
33		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
21		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
42		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
30		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
36		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
30		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
29		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
20		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
22		FALSE INCIDENTE DE	DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA

34	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
29	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
36	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
20	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
20	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
22	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
23	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
21	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
18	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
19	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
31	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
35	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
22	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
23	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
20	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
26	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
38	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
21	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
21	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
22	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
22	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
23	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA
30	FALSE INCIDENTE DE DE MARLEN YISELA VARON ZAPATA

Concepto	No. Proceso	Deudor	Obj.Saldo	Inte.Saldo	Saldo Total	F. Provisión	F. Ejecutoria	Estado	Etapas	No. Radicado Origen	Despachos/Juzgado	Abogado
MULTA	63001129000020260028400	FABIO CORTES CRUZ	8,754,525	370,875	9,125,400	11/24/2025	1/15/2026	ACTIVO	COACTIVO	63001400300420250069000	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260028200	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	463,675	7,581,175	11/14/2025	12/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300420250041501	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260027600	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	463,675	7,581,175	11/14/2025	12/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300420250041500	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260027200	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	444,159	7,561,659	11/12/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300420250011400	630014003004 - Juzgado Civil Municipal 004 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260026800	FABIO CORTES CRUZ	1,750,905	57,315	1,808,220	11/13/2024	1/29/2026	ACTIVO	COACTIVO	63001333300120100002200	630013333001 - Juzgado Administrativo 001 - Oral de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260025700	FABIO CORTES CRUZ	5,252,715	200,990	5,453,705	11/20/2025	1/21/2026	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250069500	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260024500	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	473,433	7,590,933	12/5/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO	63548408900120250004600	635484089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de Pijao	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260019300	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	267,398	3,114,398	10/20/2025	10/30/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300520250057300	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260019100	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	271,296	3,118,296	10/17/2025	10/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300520250055100	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260018900	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	267,398	3,114,398	10/20/2025	10/30/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300520250048000	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260018700	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	271,296	3,118,296	10/17/2025	10/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300520250036300	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260018500	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	271,296	3,118,296	10/20/2025	10/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300520250034100	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260018300	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	265,957	3,092,957	10/30/2025	11/7/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300520250030100	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260018100	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	284,941	3,131,941	10/16/2025	10/21/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300520170051000	630014003005 - Juzgado Civil Municipal 005 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260012100	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	634,384	7,751,884	10/27/2025	11/6/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300820250034800	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260011900	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	571,011	7,688,511	11/12/2025	12/2/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300820250034900	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260011700	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	203,034	3,050,034	11/12/2025	12/2/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300820250033900	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260011500	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	634,384	7,751,884	10/27/2025	11/6/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300820250063100	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260011300	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	497,827	7,615,327	11/18/2025	12/4/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300820250072400	630014003008 - Juzgado Civil Municipal 008 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260010800	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	278,205	4,548,705	11/28/2025	12/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250063100	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260009500	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	94,687	1,518,187	11/10/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001310300220250007800	630013103002 - Juzgado Civil de Circuito 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260009300	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	94,687	1,518,187	11/10/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001310300220220017700	630013103002 - Juzgado Civil de Circuito 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260009100	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	94,687	1,518,187	11/10/2025	12/10/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001310300220210013600	630013103002 - Juzgado Civil de Circuito 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260008400	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	101,517	1,525,017	11/13/2025	12/2/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001407100120250022700	630014071001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 001 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260008000	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	100,541	1,524,041	11/13/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250051100	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260007800	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	100,541	1,524,041	11/6/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250061700	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260007400	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	100,541	1,524,041	11/6/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250055700	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260007400	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	286,987	4,557,487	11/25/2025	12/5/2025	ACTIVO	COACTIVO	631304004001202500003500	631304004001 - Juzgado Penal Municipal 001 de Calarca	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260006800	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	301,624	4,572,124	11/14/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250038700	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260006600	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	301,624	4,572,124	11/14/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250027200	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020260006000	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	266,496	4,536,996	11/10/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250046600	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260005800	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	266,496	4,536,996	11/10/2025	12/12/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250045100	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260005600	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	266,496	4,536,996	11/10/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250053900	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260005200	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	266,496	4,536,996	11/10/2025	12/15/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250004100	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260005000	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	348,461	4,618,961	10/29/2025	11/14/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250025400	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260004800	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	307,478	4,577,978	10/29/2025	12/1/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250026600	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020260001100	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	404,029	7,521,529	12/1/2025	12/19/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001407100220250003300	630014071002 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250116400	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	102,493	1,525,993	11/13/2025	11/28/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001408900120250013100	630014089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Tebalda	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250116100	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	108,347	1,531,847	10/31/2025	11/25/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001407100120250020500	630014071001 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 001 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250115500	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	201,082	3,048,082	11/26/2025	12/3/2025	ACTIVO	COACTIVO	631190408900220250007800	6311904089002 - Juzgado Promiscuo Municipal 002 de Circasia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250115300	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	108,347	1,531,847	11/14/2025	11/25/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001407100320250014700	630014071003 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 003 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250115100	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	109,323	1,532,823	10/29/2025	11/24/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001407100320250004600	630014071003 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 003 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250114800	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	114,202	1,537,702	10/28/2025	11/20/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001407100320250014000	630014071003 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 003 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250114600	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	120,054	1,543,554	11/4/2025	11/13/2025	ACTIVO	COACTIVO	630014071003202500004900	630014071003 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 003 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250114400	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	106,396	1,529,896	11/4/2025	11/27/2025	ACTIVO	COACTIVO	630014071002202500015500	630014071002 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250112700	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	108,347	1,531,847	11/20/2025	11/25/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001408800620250023400	630014088006 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 006 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250112300	FABIO CORTES CRUZ	7,117,500	644,130	7,761,630	10/28/2025	11/4/2025	ACTIVO	COACTIVO	63548408900120250005600	635484089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de Pijao	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250110400	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	125,912	1,549,412	10/29/2025	11/19/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250029500	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250110200	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	126,887	1,550,387	10/29/2025	11/18/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250000600	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250110100	FABIO CORTES CRUZ	2,847,000	249,871	3,096,871	11/14/2025	11/20/2025	ACTIVO	COACTIVO	630014088006202500001100	630014088006 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 006 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250109800	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	126,887	1,550,387	11/10/2025	11/18/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001333300120180003200	630013333001 - Juzgado Administrativo 001 - Oral de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250109200	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	125,912	1,549,412	11/5/2025	11/19/2025	ACTIVO	COACTIVO	630014003003202500056500	630014003003 - Juzgado Civil Municipal 003 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250106400	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	121,033	1,544,533	10/27/2025	11/18/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001407100220250027300	630014071002 - Juzgado Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías 002 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250106000	FABIO CORTES CRUZ	4,270,500	366,011	4,636,511	10/20/2025	11/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001311000320170014700	630013110003 - Juzgado de Familia 003 de Armenia	DIANA LORENA MARIN MONTOYA
MULTA	63001129000020250104400	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	120,054	1,543,554	10/29/2025	11/13/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250025000	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250104200	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	120,054	1,543,554	10/23/2025	11/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250066600	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250103100	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	121,029	1,544,529	11/4/2025	11/11/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001408800620250025500	630014088006 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 006 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250102700	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	126,877	1,550,377	10/23/2025	11/6/2025	ACTIVO	COACTIVO	63001400300220250026500	630014003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Armenia	YANET OSORIO BURITICA
MULTA	63001129000020250101700	FABIO CORTES CRUZ	1,423,500	126,877	1,550,377	10/23/2025	11/6/2025	ACTIVO	COACTIVO	6300140030022012002		

Concepto	No. Proceso	Deudor	Obli.Inicial
MULTA	66001129000020260051600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260051200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260045000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260042900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260020600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260016700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260013900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260013800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260013700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260013200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260012600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260012500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260012400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260012000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260011400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260011100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	440989.08
MULTA	66001129000020260010900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	440989.08
MULTA	66001129000020260010100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	440989.08
MULTA	66001129000020260009900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	440989.08
MULTA	66001129000020260009400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260009100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260008900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260008300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020260008100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020260007900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260007300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260006700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260005100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260004800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260004600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260004500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260004400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260004100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020260003700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260003600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020260002600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250195600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	472602
MULTA	66001129000020250195400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250195200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250195000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	472602
MULTA	66001129000020250194800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	472602
MULTA	66001129000020250194600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250193300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250191900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250191700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250191300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250190900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000

MULTA	66001129000020250190600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250190200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250190000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250189900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250189700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250189500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250188900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250186100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	472602
MULTA	66001129000020250185500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250185400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	4270500
MULTA	66001129000020250185100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	5694000
MULTA	66001129000020250183500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250181900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250180700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250180500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250180300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	7117500
MULTA	66001129000020250177400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	1423500
MULTA	66001129000020250176800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250176600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000
MULTA	66001129000020250174800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	2847000

Inte.Inicial	Inte.Saldo	Saldo Total	F. Providencia	F. Ejecutoria
430517.88	430517.88	4701017.88	11/4/2025	11/5/2025
430517.88	430517.88	4701017.88	11/4/2025	11/5/2025
446611.23	446611.23	4717111.23	11/4/2025	11/7/2025
332525.7	332525.7	4603025.7	12/2/2025	12/5/2025
228404.28	228404.28	3075404.28	11/20/2025	11/20/2025
145695.42	145695.42	4416195.42	1/14/2026	1/20/2026
164311.68	164311.68	3011311.68	12/11/2025	12/19/2025
164311.68	164311.68	3011311.68	12/10/2025	12/19/2025
189373.08	189373.08	3036373.08	12/2/2025	12/10/2025
247905.84	247905.84	3094905.84	11/7/2025	11/7/2025
124410	124410	2971410	12/19/2025	1/16/2026
189373.08	189373.08	3036373.08	11/28/2025	12/10/2025
193004.76	193004.76	3040004.76	11/28/2025	12/5/2025
193004.76	193004.76	3040004.76	11/28/2025	12/5/2025
180507.6	180507.6	4451007.6	12/18/2025	1/15/2026
29895.6767	29895.6767	470884.7567	11/27/2025	12/4/2025
32011.6994	32011.6994	473000.7794	11/25/2025	11/28/2025
37753.7396	37753.7396	478742.8196	11/5/2025	11/11/2025
37753.7396	37753.7396	478742.8196	11/5/2025	11/11/2025
197608.32	197608.32	4468108.32	12/12/2025	12/18/2025
301216.5	301216.5	4571716.5	11/25/2025	12/3/2025
186207.84	186207.84	4456707.84	12/16/2025	12/16/2025
66005.16	66005.16	1489505.16	1/14/2026	1/23/2026
66005.16	66005.16	1489505.16	1/14/2026	1/23/2026
189465.12	189465.12	4459965.12	12/18/2025	12/19/2025
220816.44	220816.44	4491316.44	12/3/2025	12/9/2025
206565.84	206565.84	4477065.84	12/1/2025	12/4/2025
220816.44	220816.44	4491316.44	11/26/2025	12/1/2025
220816.44	220816.44	4491316.44	11/26/2025	12/1/2025
220816.44	220816.44	4491316.44	12/4/2025	12/5/2025
220816.44	220816.44	4491316.44	11/26/2025	12/1/2025
191324.64	191324.64	3038324.64	12/9/2025	12/9/2025
366011.1	366011.1	4636511.1	10/30/2025	11/11/2025
245956.62	245956.62	3092956.62	10/31/2025	11/10/2025
245956.62	245956.62	3092956.62	10/31/2025	11/10/2025
536858.4	536858.4	7654358.4	11/25/2025	11/28/2025
40181.6579	40181.6579	512783.6579	11/5/2025	11/13/2025
201082.44	201082.44	3048082.44	11/24/2025	12/3/2025
327969.72	327969.72	4598469.72	11/18/2025	11/24/2025
37915.1106	37915.1106	510517.1106	11/14/2025	11/20/2025
36295.3158	36295.3158	508897.3158	11/14/2025	11/20/2025
245956.62	245956.62	3092956.62	10/31/2025	11/10/2025
284941.02	284941.02	3131941.02	10/14/2025	10/21/2025
600272.4	600272.4	7717772.4	11/20/2025	11/28/2025
319187.7	319187.7	4589687.7	11/14/2025	11/20/2025
322115.04	322115.04	4592615.04	11/13/2025	11/19/2025
269347.26	269347.26	3116347.26	10/29/2025	11/6/2025

259601.16	259601.16	3106601.16	10/30/2025	11/10/2025
401097.06	401097.06	4671597.06	10/24/2025	10/30/2025
123952.92	123952.92	1547452.92	11/14/2025	11/14/2025
401097.06	401097.06	4671597.06	10/24/2025	10/30/2025
325042.38	325042.38	4595542.38	11/20/2025	11/25/2025
366011.1	366011.1	4636511.1	11/5/2025	11/11/2025
255702.72	255702.72	3102702.72	10/23/2025	11/5/2025
40181.6579	40181.6579	512783.6579	11/5/2025	11/12/2025
122984.16	122984.16	1546484.16	11/18/2025	11/19/2025
371879.82	371879.82	4642379.82	11/20/2025	11/26/2025
480217.92	480217.92	6174217.92	11/20/2025	11/28/2025
244007.4	244007.4	3091007.4	11/7/2025	11/26/2025
122003.7	122003.7	1545503.7	11/4/2025	11/10/2025
614891.55	614891.55	7732391.55	11/7/2025	11/12/2025
614891.55	614891.55	7732391.55	11/7/2025	11/12/2025
619764.6	619764.6	7737264.6	11/6/2025	11/11/2025
127851.36	127851.36	1551351.36	11/4/2025	11/4/2025
271296.48	271296.48	3118296.48	10/30/2025	11/5/2025
271296.48	271296.48	3118296.48	10/30/2025	11/5/2025
271296.48	271296.48	3118296.48	10/23/2025	10/28/2025

Estado	Etapas	No. Radicado Origen
ACTIVO	PERSUASIVO	66001310900420250008600
ACTIVO	PERSUASIVO	66001310900420250004900
ACTIVO	PERSUASIVO	66001310300420240004500
ACTIVO	PERSUASIVO	66001310300420250013600
ACTIVO	COACTIVO	66001408800720250003400
ACTIVO	COACTIVO	66400318900120250036000
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620250008700
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620250025900
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620250010900
ACTIVO	COACTIVO	66001310500320251013600
ACTIVO	COACTIVO	66001310900320240007600
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620220008600
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620250022700
ACTIVO	COACTIVO	66170404600120250029200
ACTIVO	COACTIVO	66001311000220240000800
ACTIVO	COACTIVO	66001318700420250008800
ACTIVO	COACTIVO	66001318700420250007600
ACTIVO	COACTIVO	66001318700420250006700
ACTIVO	COACTIVO	66001318700420250008200
ACTIVO	COACTIVO	66001311000420240011300
ACTIVO	COACTIVO	66001311000420220024800
ACTIVO	COACTIVO	66001312100120251014300
ACTIVO	COACTIVO	66001310700220250005000
ACTIVO	COACTIVO	66001310700220250010000
ACTIVO	COACTIVO	66001311000120240010000
ACTIVO	COACTIVO	66001310300420250018700
ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250032700
ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250036900
ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250005500
ACTIVO	COACTIVO	66001311000120250057400
ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250075500
ACTIVO	COACTIVO	66001311800220150029300
ACTIVO	COACTIVO	66001310300420240004000
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620250008700
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620250025100
ACTIVO	COACTIVO	66001310500420140026200
ACTIVO	COACTIVO	66001318700220250010000
ACTIVO	COACTIVO	66170311000220250048000
ACTIVO	COACTIVO	66001310300120250024600
ACTIVO	COACTIVO	66001318700220250005400
ACTIVO	COACTIVO	66001318700220250007000
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620230031300
ACTIVO	COACTIVO	66001333300620250018700
ACTIVO	COACTIVO	66682400300120250024101
ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250003500
ACTIVO	COACTIVO	66400408900120250025900
ACTIVO	COACTIVO	66001418900220250086800

ACTIVO	COACTIVO	66001418900220250036200
ACTIVO	COACTIVO	66400318900120250017800
ACTIVO	COACTIVO	66170314600220250010200
ACTIVO	COACTIVO	66400318900120250017500
ACTIVO	COACTIVO	66001400300320250080800
ACTIVO	COACTIVO	66400318900120250013800
ACTIVO	COACTIVO	66001310300620250013300
ACTIVO	COACTIVO	66001318700220250010000
ACTIVO	COACTIVO	66001408800520250010601
ACTIVO	COACTIVO	66045318900120250016501
ACTIVO	COACTIVO	66170400300220250106500
ACTIVO	COACTIVO	66001310500220251011800
ACTIVO	COACTIVO	66001400900920240018300
ACTIVO	COACTIVO	66001310500420251011100
ACTIVO	COACTIVO	66001310500420141015100
ACTIVO	COACTIVO	66001310500420160013200
ACTIVO	COACTIVO	66001310900820250005300
ACTIVO	COACTIVO	66001310500520251013700
ACTIVO	COACTIVO	66001310500520251006300
ACTIVO	COACTIVO	66170400300420240089500

Despacho/Juzgado

660013109004 - Juzgado Penal con Función de Conocimiento 004 del Circuito de Pereira
660013109004 - Juzgado Penal con Función de Conocimiento 004 del Circuito de Pereira
660013103004 - Juzgado Civil de Circuito 004 de Pereira
660013103004 - Juzgado Civil de Circuito 004 de Pereira
660014088007 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 007 de Pereira
664003189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de La Virginia
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013105003 - Juzgado Laboral 003 de Pereira
660013109003 - Juzgado Penal con Función de Conocimiento 003 del Circuito de Pereira
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
661704046001 - Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Dosquebradas
660013110002 - Juzgado de Familia 002 de Pereira
660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
660013187004 - Juzgado 004 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
660013110004 - Juzgado de Familia 004 de Pereira
660013110004 - Juzgado de Familia 004 de Pereira
660013121001 - Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira
660013107002 - Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Pereira
660013107002 - Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Pereira
660013110001 - Juzgado de Familia 001 de Pereira
660013103004 - Juzgado Civil de Circuito 004 de Pereira
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
660013110001 - Juzgado de Familia 001 de Pereira
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
660014009008 - Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira
660013103004 - Juzgado Civil de Circuito 004 de Pereira
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013105004 - Juzgado Laboral 004 de Pereira
660013187002 - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Pereira
661703110002 - Juzgado 002 de Familia de Dosquebradas
660013103001 - Juzgado Civil de Circuito 001 de Pereira
660013187002 - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Pereira
660013187002 - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Pereira
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
660013333006 - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
666824003001 - Juzgado Civil Municipal 001 de Santa Rosa de Cabal
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
664004089001 - Juzgado Promiscuo Municipal 001 de La Virginia
660014189002 - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira

660014189002 - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira
664003189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de La Virginia
661703146002 - Juzgado 002 Penal del Circuito de Dosquebradas
664003189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de La Virginia
660014003003 - Juzgado Civil Municipal 003 de Pereira
664003189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de La Virginia
660013103006 - Juzgado 006 Civil de Circuito de Pereira
660013187002 - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Pereira
660014088005 - Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 005 de Pereira
660453189001 - Juzgado Promiscuo de Circuito 001 de Apía
661704003002 - Juzgado Civil Municipal 002 de Dosquebradas
660013105002 - Juzgado Laboral 002 de Pereira
660014009009 - Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira
660013105004 - Juzgado Laboral 004 de Pereira
660013105004 - Juzgado Laboral 004 de Pereira
660013105004 - Juzgado Laboral 004 de Pereira
660013109008 - Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira
660013105005 - Juzgado Laboral 005 de Pereira
660013105005 - Juzgado Laboral 005 de Pereira
661704003004 - Juzgado 004 Civil Municipal de Dosquebradas

Concepto	No. Proceso	Deudor	Obli.Inicial
MULTA	76001129000020250262000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 5,694,000.00
MULTA	76001129000020250265500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250274300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250274400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250274500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250274600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250275500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 2,847,000.00
MULTA	76001129000020250275800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250279500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250282500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250283000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250283400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020250284300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250288100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,803,888.00
MULTA	76001129000020250288200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,803,888.00
MULTA	76001129000020250288900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 761,854.40
MULTA	76001129000020250291800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,150.00
MULTA	76001129000020250291900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,150.00
MULTA	76001129000020250292000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 2,847,000.00
MULTA	76001129000020250292100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,803,888.00
MULTA	76001129000020250294700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,270,500.00
MULTA	76001129000020250294800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020250296100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250296500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 2,846,990.40
MULTA	76001129000020250296800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 158,146.88
MULTA	76001129000020250297000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250297300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 289,955.20
MULTA	76001129000020250297800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 142,300.00
MULTA	76001129000020250298100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250298200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,270,500.00
MULTA	76001129000020250299400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250300200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020250300300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020250301600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250301700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,270,500.00
MULTA	76001129000020250303900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250304500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 316,293.76
MULTA	76001129000020250304600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,496,338.00
MULTA	76001129000020250304700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,423,500.00
MULTA	76001129000020250304900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 1,803,888.00
MULTA	76001129000020250306000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,496,338.00
MULTA	76001129000020250306100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 4,496,338.00
MULTA	76001129000020250309100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 474,440.64
MULTA	76001129000020250309500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 759,659.52
MULTA	76001129000020250309900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 143,200.00
MULTA	76001129000020250310100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 142,300.00
MULTA	76001129000020250310200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$ 142,300.00

MULTA	76001129000020260001000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020260005700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	5,694,000.00
MULTA	76001129000020260008300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,423,500.00
MULTA	76001129000020260008400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020260008900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	2,847,000.00
MULTA	76001129000020260013400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,803,888.00
MULTA	76001129000020260013700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	158,150.00
MULTA	76001129000020260013800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	158,150.00
MULTA	76001129000020260013900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	158,150.00
MULTA	76001129000020260014000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,423,500.00
MULTA	76001129000020260014100	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	158,150.00
MULTA	76001129000020260017900	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	331,571.80
MULTA	76001129000020260020300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	7,003,620.00
MULTA	76001129000020260022300	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,750,905.00
MULTA	76001129000020260025500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	158,150.00
MULTA	76001129000020260029400	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020260029500	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020260029600	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020260029700	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,423,500.00
MULTA	76001129000020260032000	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020260032200	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020260032800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	316,293.76
MULTA	76001129000020260037800	FABIO CORTES CRUZ - 93291645	\$	1,423,500.00

Inte.Inicial	Obli.Saldo	Inte.Saldo	Saldo Total	F. Providencia
\$ 650,176.80	\$ 5,694,000.00	\$ 650,176.80	\$ 6,344,176.80	9/23/2025
\$ 32,141.34	\$ 289,955.20	\$ 32,141.34	\$ 322,096.54	9/29/2025
\$ 30,786.73	\$ 289,955.20	\$ 30,786.73	\$ 320,741.93	10/3/2025
\$ 30,786.73	\$ 289,955.20	\$ 30,786.73	\$ 320,741.93	10/3/2025
\$ 31,560.79	\$ 289,955.20	\$ 31,560.79	\$ 321,515.99	9/29/2025
\$ 30,593.21	\$ 289,955.20	\$ 30,593.21	\$ 320,548.41	10/7/2025
\$ 336,488.88	\$ 2,847,000.00	\$ 336,488.88	\$ 3,183,488.88	9/29/2025
\$ 32,915.40	\$ 289,955.20	\$ 32,915.40	\$ 322,870.60	9/25/2025
\$ 28,821.55	\$ 289,955.20	\$ 28,821.55	\$ 318,776.75	10/14/2025
\$ 31,223.05	\$ 316,293.76	\$ 31,223.05	\$ 347,516.81	10/17/2025
\$ 27,828.95	\$ 289,955.20	\$ 27,828.95	\$ 317,784.15	10/20/2025
\$ 149,243.64	\$ 1,423,500.00	\$ 149,243.64	\$ 1,572,743.64	10/20/2025
\$ 33,161.10	\$ 316,293.76	\$ 33,161.10	\$ 349,454.86	9/24/2025
\$ 162,015.83	\$ 1,803,888.00	\$ 162,015.83	\$ 1,965,903.83	10/30/2025
\$ 162,015.83	\$ 1,803,888.00	\$ 162,015.83	\$ 1,965,903.83	10/29/2025
\$ 72,598.67	\$ 761,854.40	\$ 72,598.67	\$ 834,453.07	10/21/2025
\$ 14,312.49	\$ 158,150.00	\$ 14,312.49	\$ 172,462.49	10/17/2025
\$ 14,204.21	\$ 158,150.00	\$ 14,204.21	\$ 172,354.21	10/21/2025
\$ 271,296.48	\$ 2,847,000.00	\$ 271,296.48	\$ 3,118,296.48	10/22/2025
\$ 154,605.56	\$ 1,803,888.00	\$ 154,605.56	\$ 1,958,493.56	10/31/2025
\$ 404,020.89	\$ 4,270,500.00	\$ 404,020.89	\$ 4,674,520.89	10/21/2025
\$ 142,470.51	\$ 1,423,500.00	\$ 142,470.51	\$ 1,565,970.51	10/9/2025
\$ 29,707.18	\$ 316,293.76	\$ 29,707.18	\$ 346,000.94	10/21/2025
\$ 267,397.14	\$ 2,846,990.40	\$ 267,397.14	\$ 3,114,387.54	10/23/2025
\$ 14,205.23	\$ 158,146.88	\$ 14,205.23	\$ 172,352.11	11/7/2025
\$ 30,399.70	\$ 289,955.20	\$ 30,399.70	\$ 320,354.90	10/8/2025
\$ 31,947.82	\$ 289,955.20	\$ 31,947.82	\$ 321,903.02	9/30/2025
\$ 15,109.06	\$ 142,300.00	\$ 15,109.06	\$ 157,409.06	9/26/2025
\$ 31,223.05	\$ 316,293.76	\$ 31,223.05	\$ 347,516.81	10/16/2025
\$ 363,087.27	\$ 4,270,500.00	\$ 363,087.27	\$ 4,633,587.27	10/20/2025
\$ 25,158.27	\$ 316,293.76	\$ 25,158.27	\$ 341,452.03	11/13/2025
\$ 136,622.85	\$ 1,423,500.00	\$ 136,622.85	\$ 1,560,122.85	10/15/2025
\$ 133,699.02	\$ 1,423,500.00	\$ 133,699.02	\$ 1,557,199.02	10/22/2025
\$ 28,624.41	\$ 316,293.76	\$ 28,624.41	\$ 344,918.17	10/28/2025
\$ 298,696.32	\$ 4,270,500.00	\$ 298,696.32	\$ 4,569,196.32	11/7/2025
\$ 24,074.20	\$ 316,293.76	\$ 24,074.20	\$ 340,367.96	11/10/2025
\$ 23,640.58	\$ 316,293.76	\$ 23,640.58	\$ 339,934.34	11/18/2025
\$ 450,014.45	\$ 4,496,338.00	\$ 450,014.45	\$ 4,946,352.45	10/1/2025
\$ 106,395.90	\$ 1,423,500.00	\$ 106,395.90	\$ 1,529,895.90	11/13/2025
\$ 127,407.87	\$ 1,803,888.00	\$ 127,407.87	\$ 1,931,295.87	11/25/2025
\$ 326,820.95	\$ 4,496,338.00	\$ 326,820.95	\$ 4,823,158.95	11/12/2025
\$ 326,820.95	\$ 4,496,338.00	\$ 326,820.95	\$ 4,823,158.95	11/12/2025
\$ 32,208.67	\$ 474,440.64	\$ 32,208.67	\$ 506,649.31	12/1/2025
\$ 59,903.21	\$ 759,659.52	\$ 59,903.21	\$ 819,562.73	11/20/2025
\$ 16,351.48	\$ 143,200.00	\$ 16,351.48	\$ 159,551.48	11/16/2025
\$ 14,919.12	\$ 142,300.00	\$ 14,919.12	\$ 157,219.12	9/25/2025
\$ 14,919.12	\$ 142,300.00	\$ 14,919.12	\$ 157,219.12	9/29/2025

\$	18,465.66	\$	316,293.76	\$	18,465.66	\$	334,759.42	12/15/2025
\$	593,174.40	\$	5,694,000.00	\$	593,174.40	\$	6,287,174.40	10/9/2025
\$	142,470.51	\$	1,423,500.00	\$	142,470.51	\$	1,565,970.51	10/21/2025
\$	15,299.26	\$	316,293.76	\$	15,299.26	\$	331,593.02	12/5/2025
\$	216,694.92	\$	2,847,000.00	\$	216,694.92	\$	3,063,694.92	11/14/2025
\$	80,031.34	\$	1,803,888.00	\$	80,031.34	\$	1,883,919.34	12/5/2025
\$	12,796.20	\$	158,150.00	\$	12,796.20	\$	170,946.20	10/27/2025
\$	7,438.68	\$	158,150.00	\$	7,438.68	\$	165,588.68	12/1/2025
\$	12,579.38	\$	158,150.00	\$	12,579.38	\$	170,729.38	10/30/2025
\$	99,565.44	\$	1,423,500.00	\$	99,565.44	\$	1,523,065.44	11/25/2025
\$	12,796.20	\$	158,150.00	\$	12,796.20	\$	170,946.20	10/30/2025
\$	14,244.23	\$	331,571.80	\$	14,244.23	\$	345,816.03	12/16/2025
\$	277,168.74	\$	7,003,620.00	\$	277,168.74	\$	7,280,788.74	12/16/2025
\$	64,576.25	\$	1,750,905.00	\$	64,576.25	\$	1,815,481.25	1/15/2026
\$	6,051.47	\$	158,150.00	\$	6,051.47	\$	164,201.47	12/11/2025
\$	32,738.92	\$	316,293.76	\$	32,738.92	\$	349,032.68	10/14/2025
\$	33,583.29	\$	316,293.76	\$	33,583.29	\$	349,877.05	10/8/2025
\$	34,849.85	\$	316,293.76	\$	34,849.85	\$	351,143.61	9/30/2025
\$	67,905.24	\$	1,423,500.00	\$	67,905.24	\$	1,491,405.24	12/1/2025
\$	31,223.05	\$	316,293.76	\$	31,223.05	\$	347,516.81	10/20/2025
\$	30,573.39	\$	316,293.76	\$	30,573.39	\$	346,867.15	10/20/2025
\$	30,573.39	\$	316,293.76	\$	30,573.39	\$	346,867.15	10/20/2025
\$	147,343.56	\$	1,423,500.00	\$	147,343.56	\$	1,570,843.56	10/9/2025

F. Ejecutoria	F. Plazo	F. Notificación	Estado	Etapas
9/30/2025	10/15/2025	12/31/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/3/2025	10/20/2025	12/31/2025	ACTIVO	COACTIVO
10/10/2025	10/27/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/10/2025	10/27/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/8/2025	10/23/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/14/2025	10/28/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/9/2025	10/9/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/1/2025	10/16/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/22/2025	11/6/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/23/2025	11/7/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/27/2025	11/11/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/24/2025	10/29/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/14/2025	10/29/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/5/2025	11/20/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/5/2025	11/20/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/12/2025	11/12/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/4/2025	11/19/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/5/2025	11/20/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/28/2025	11/12/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/11/2025	11/26/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/29/2025	11/13/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/21/2025	11/5/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/30/2025	11/14/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/7/2025	11/14/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/14/2025	12/1/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/15/2025	10/29/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/6/2025	10/21/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/10/2025	10/27/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/23/2025	11/7/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/12/2025	11/27/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/21/2025	12/5/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/27/2025	11/11/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/30/2025	11/14/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/4/2025	11/19/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
12/3/2025	12/19/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/19/2025	12/10/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/27/2025	12/12/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/21/2025	11/5/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/27/2025	12/12/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
12/2/2025	12/18/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/28/2025	12/15/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/28/2025	12/15/2025	2/4/2026	ACTIVO	COACTIVO
12/4/2025	12/22/2025	3/20/2026	ACTIVO	COACTIVO
11/24/2025	12/6/2025	3/20/2026	ACTIVO	COACTIVO
9/30/2025	10/15/2025	3/20/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/15/2025	10/29/2025	3/20/2026	ACTIVO	COACTIVO
10/15/2025	10/29/2025	3/20/2026	ACTIVO	COACTIVO

12/18/2025	1/5/2026	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
10/15/2025	10/30/2025	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
10/27/2025	11/5/2025	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
12/17/2025	1/20/2026	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
11/26/2025	12/10/2025	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
12/19/2025	1/26/2026	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
11/19/2025	12/3/2025	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
12/16/2025	1/22/2026	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
11/21/2025	12/5/2025	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
12/1/2025	12/19/2025	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
11/19/2025	12/3/2025	3/20/2026 ACTIVO	COACTIVO
1/14/2026	1/28/2026	4/15/2026 ACTIVO	COACTIVO
1/19/2026	2/2/2026	4/15/2026 ACTIVO	COACTIVO
1/23/2026	2/6/2026	4/15/2026 ACTIVO	COACTIVO
1/21/2026	2/4/2026	4/16/2026 ACTIVO	COACTIVO
10/17/2025	10/31/2025	4/16/2026 ACTIVO	COACTIVO
10/10/2025	10/27/2025	4/16/2026 ACTIVO	COACTIVO
10/6/2025	10/21/2025	4/16/2026 ACTIVO	COACTIVO
12/15/2025	1/21/2026	4/16/2026 ACTIVO	COACTIVO
10/23/2025	11/7/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
10/24/2025	11/10/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
10/24/2025	11/10/2025	ACTIVO	PERSUASIVO
10/17/2025	10/31/2025	ACTIVO	PERSUASIVO

Ult. Actuación	No. Radicado Origen
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300520240004300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250020600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250020200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250022800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250023300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250025900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300420230020600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250018400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250016400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250007000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250027800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300520230012300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310400120250003100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76823408900120250014100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76823408900120250030600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76736408800320250004600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250017900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250018300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147400400420250032200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76823408900120250028100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300420230020600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300420250015900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147408800320240034000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76622408800220240004000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147400400420250014700
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250024900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250023400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250018400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250007800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310500120251003500
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250030100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300420250012000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300420250015300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76020408900120250033600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310500120251006100
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310400120250008200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250029400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310300220250013900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300520250021800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76823408900120250030500
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310300220250015800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310300220250016200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147400400420250014700
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76834310400420180024900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250018700
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250001400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250000200

NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147400400420250005900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300120240017600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300120250013200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147310400120250009600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147408800320240034000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76823408900120250033600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250002200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250023800
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120230003200
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300120250014900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120240031400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76845408900120250031700
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300520240004300
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300520250025900
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76497408900120250027700
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76020408900120250029600
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76020408900120250031400
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76020408900120240019000
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE	76147333300420250019100
PERSUASIVO	76020408900120250030300
PERSUASIVO	76020408900120250032600
PERSUASIVO	76020408900120220019300
PERSUASIVO	76147333300120240020000

Despacho/Juzgado	# Folios
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago	30
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	23
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	22
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	22
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	21
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	21
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago	38
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	26
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	20
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	23
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	22
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago	35
761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circuito de Cartago	31
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro	19
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro	18
767364088003 - Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sevil	21
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	23
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	22
761474004004 - Juzgado 004 Penal Municipal de Cartago	20
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro	20
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago	36
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago	29
761474088003 - Juzgado 003 Penal con Función de Control de Garantías de Cartago	34
766224088002 - Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Rolda	22
761474004004 - Juzgado 004 Penal Municipal de Cartago	20
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	29
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	30
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	36
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	30
761473105001 - Juzgado 001 Laboral de Cartago	42
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	21
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago	33
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago	30
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá	36
761473105001 - Juzgado 001 Laboral de Cartago	45
761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circuito de Cartago	26
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	23
761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circuito de Cartago	61
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago	31
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro	17
761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circuito de Cartago	63
761473103002 - Juzgado 002 Civil de Circuito de Cartago	71
761474004004 - Juzgado 004 Penal Municipal de Cartago	21
768343104004 - Juzgado 004 Penal del Circuito de Tuluá	25
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	37
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	32
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	35

761474004004 - Juzgado 004 Penal Municipal de Cartago	21
761473333001 - Juzgado 001 Administrativo - Oral de Cartago	21
761473333001 - Juzgado 001 Administrativo - Oral de Cartago	22
761473104001 - Juzgado 001 Penal del Circuito de Cartago	33
761474088003 - Juzgado 003 Penal con Función de Control de Garantías de Cartago	34
768234089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Toro	42
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	26
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	22
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	25
761473333001 - Juzgado 001 Administrativo - Oral de Cartago	20
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	24
768454089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ulloa	21
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago	29
761473333005 - Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartago	25
764974089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Obando	24
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá	29
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá	28
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá	37
761473333004 - Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Cartago	35
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá	29
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá	28
760204089001 - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Alcalá	29
761473333001 - Juzgado 001 Administrativo - Oral de Cartago	25

[illegible]

[illegible]

PRUEBA 7D — ANEXO 6: COBROS COACTIVOS — DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE MANIZALES (151 procesos)

Relación remitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales el 30 de julio de 2026.

INCIDENTANTE / DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO ORIGEN (DESPACHO JUDICIAL)	FECHA DE SANCIÓN
SANDRA LILIANA VALENCIA QUINTERO	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUADAS	17013408900120250005400	2025-11-19
JEISSON ANDRES IDARRAGA ROJAS	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120240026401	2025-10-17
LUZ STELLA DEL SOCORRO MARIN DE ORTIZ	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120250053202	2025-10-24
GONZALO PEREZ RESTREPO	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120250005402	2025-10-22
JORGE WILLIAM LOTERO OCAMPO	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120250053403	2025-11-05
CARLOS EDUARDO GALEANO	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120250045402	2025-10-22
JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120250012504	2025-11-10
MARIA EUNICE AVILA FORERO	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400120250014401	2025-10-06
MONICA CARDONA PEREZ	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400120250024101	2025-10-14
SANDRA PATRICIA DIAZ GONZALEZ	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400120240006403	2025-10-10
ANA LUCIA SOLINAS DE VARGAS	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400120250020301	2025-10-09
EVELIO CASTAÑO GOMEZ	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300920250010500	2025-11-20
CARLOS RAMIREZ MERCHANT	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300920250003300	2025-11-20
DIGNA CIELO GOMEZ GARCIA	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310300420250027500	2025-10-27
MARIA GLADYS SUSANA RINCON	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250034600	2025-11-04
JAMES DUVAN DELGADO MAYA	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250010900	2025-10-28
FABIOLA ZULUAGA DE GOMEZ	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250001700	2025-10-27
ALVARO GARCIA VELASQUEZ	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250031902	2025-12-10
LUZ ELENA LOPEZ BETANCUR	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250015802	2025-10-14
ANDRES PEREZ RIOS	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250025602	2025-11-21
PEDRO NEL ROSERO GARCIA	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250014503	2025-11-21
LUIS ALBERTO ARIAS LOPEZ	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250025002	2025-11-24
MARIA DEL PILAR TREJOS	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250021402	2025-11-26
ANA MARGOTH JARAMILLO	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250022502	2025-11-25
GLORIA ELSY CARVAJAL RENDON	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250025403	2025-11-26
OLIVEIRO NOREÑA RODRIGUEZ	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250012405	2025-11-26
LUIS GONZAGA BETANCUR GONZALEZ	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220220003206	2025-11-24
AMANDA GALVIS NOREÑA	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250003803	2025-11-26
ALBA ROCIO BOTERO VASQUEZ	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250030002	2025-11-11
LINA MARIA RODRIGUEZ RENDON	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220240003608	2025-11-10
MARIA OLGA ALZATE	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250024702	2025-11-11
LUZ AMPARO RIVAS	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250012703	2025-11-12
MARIA LIGIA ZAPATA CARDONA	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250016503	2025-11-14
JOSE ALDEMAR MORALES GALVEZ	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250030202	2025-11-18
RUTH DEL CARMEN MATAMBA	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250020702	2025-11-18
CONRADO DE JESUS BUILES ISAZA	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250032002	2025-11-20
MARGARITA ALZATE DE OCAMPO	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250024302	2025-11-12
ARGEMIRA BARRERO DE HINCAPIE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310300220250032300	2025-11-12
ALBEIRO RONCANCIO RIVERA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310300220250032000	2025-11-14
GRACIELA QUINTERO DE LA TORRE	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220240018107	2025-11-18
MARIA LUZDARY OROZCO GOMEZ	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250019602	2025-11-18
MARIA ELIDA CEBALLOS	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220240015405	2025-11-19
ENID BETANCOURT DE ACEVEDO	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250026702	2025-11-19
MARIA PASTORA SEPULVEDA TORO	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250024802	2025-11-18
MARINO BEDOYA BEDOYA	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400220250026802	2025-11-14
TERESA CARDONA DE JARAMILLO	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250034800	2025-12-03
DUVEL ANTONIO MARULANDA GRISALES	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250014900	2025-12-03
LUZ ESTHER VALERO AGUIRRE	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250014200	2025-12-03
MARIA DE LOS ANGELES TAMAYO	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250034700	2025-12-03

INCIDENTANTE / DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO ORIGEN (DESPACHO JUDICIAL)	FECHA DE SANCIÓN
CESAR AUGUSTO LOAIZA MARTINEZ	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420250022900	2025-11-12
MARTHA ELENA MARQUEZ DE GIRALDO	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250035700	2025-12-04
JESUS ANTONIO ROMERO MENDEZ	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420250026800	2025-11-18
MARLENY VALENCIA ARANGO	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250037500	2025-12-03
LUCIANO JIMENEZ PARRA	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420140037700	2025-11-18
SANDRA LILIANA HERRERA GIRALDO	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420250033100	2025-11-21
JOSE LUIS GIRALDO ARISTIZABAL	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420210030400	2025-11-27
MARTHA LUCIA LONDOÑO DE SANCHEZ	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420250014500	2025-12-02
ESTEBAN PATIÑO SARMIENTO	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420250010401	2025-11-18
AMANDA VALENCIA TABARES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420250028600	2025-11-21
SANDRA LILIANA AGUIRRE	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420250017500	2025-12-03
ASHLY DALLAY MARTINEZ LARGO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300220250036700	2025-11-14
ZORAIDA OROZCO GARCIA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300220250027700	2025-11-05
ARIELA OSPINA OSPINA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES	17433408900120220020300	2025-12-18
MARIA CONSTANZA BOTERO ECHEVERRI	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900520250037900	2025-12-01
MARIA ELENA ALVARAN DAVILA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620240038500	2025-10-14
MARIA SATURIA GAVIRIA MARTINEZ	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250021700	2025-10-14
GLORIA MARTIZA TORO ARIAS	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250030800	2025-10-10
MARIA AGRIPINA CASTRO DE TORRES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250033400	2025-11-20
HERNANDO ARCE PIEDRAHITA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250006100	2025-10-21
DIDIER MUÑOZ	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250033700	2025-10-24
MARIANA ECHEVERRY GARZON	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250030900	2025-10-17
MARIA ANGELICA MUÑOZ DE MUÑOZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300220250013800	2025-12-05
JHON ALEXANDER MARTINEZ RUBIO	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250032500	2025-10-24
JHON ALEXANDER MARTINEZ RUBIO	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250032500	2025-12-09
SANDRA PATRICIA LOPEZ HENAO	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310300320250017500	2025-11-28
MARIA CLAUDINA ESCOBAR DE PEREZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300220250020900	2025-10-30
BLANCA CECILIA CASTAÑO MAYO	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	17001400301120160062500	2026-02-03
JORGE IVAN FRANCO GOMEZ	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250036900	2025-12-11
DIANA CAROLINA PACHECHO CASTAÑEDA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	25572408900120190022100	2026-02-02
JAIR MORALES MARIN	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300420250015600	2025-11-05
MARIA INES DAVILA VELEZ	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250012400	2025-10-14
TATIANA JARAMILLO MORALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250038900	2025-12-12
OSCAR ARISTIZABAL SALAZAR	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250016200	2025-12-09
LUZ ELENA VILLEGAS GARCIA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250033000	2025-10-17
CECILIA ISAZA DE PALACIO	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900520250038100	2025-12-01
BIVIANA MARIA OSSA ZAPATA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300220200014500	2025-10-27
BIVIANA MARIA OSSA ZAPATA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300220200014500	2025-12-04
LUZ MARLENY PALACIO AGUIRRE	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250019000	2025-10-17
JOSEFINA ESPINOZA DE LOAIZA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250042300	2025-12-18
JOSE CLAMAR RIVERA VILLADA	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120250054202	2025-10-28
LUZ NELLY RESTREPO	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MANIZALES	17001311000220250028800	2025-11-18
JOSE OCTAVIO GOMEZ CORREA	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ	17174310400120250014102	2025-11-20
YORDAN DAVID GARZON SEPULVEDA	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120230014908	2025-10-24
JUAN PABLO VALENCIA MURILLO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA	17541408900120250004300	2025-11-05
ADIELA LOPEZ DE YEPES	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300920250035100	2025-11-27
CARMELINA OROZCO DE CARDONA	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300920250033400	2025-11-21
JOSE ALDEMAR LOPEZ GARCIA	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA	17653408900120230003400	2025-11-14
DORA ISABEL MARTINEZ TAMAYO	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA	17653408900120240015700	2025-11-14
ROSALBA ARIAS DE GUARIN	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300920250037800	2025-12-03
JOSE NELSON CARMONA RUIZ	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310300220250034600	2025-11-13
OMAIRA JARAMILLO HERNANDEZ	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARQUETALIA	17444408900120250024800	2026-01-20

INCIDENTANTE / DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO ORIGEN (DESPACHO JUDICIAL)	FECHA DE SANCIÓN
GLORIA INES BOLIVAR GIRALDO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARQUETALIA	17444408900120250000300	2026-01-20
FABIO HUMBERTO MEJIA GARCIA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁCORA	17513408900120200011500	2025-12-11
NELLYS HURTADO SANCHEZ	JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES	17001311000720250025700	2025-10-27
PEDRO NEL ALVAREZ TORO	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	170014003005202500005800	2025-11-19
LUZ MARINA DUQUE BETANCUR	JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA	17380408900420160015801	2026-01-15
ERIKA YOHANA VILLEGAS ZULUAGA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARQUETALIA	17444408900120250014100	2026-01-29
MARIO CORREA SALAZAR	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300220250004700	2025-12-10
HERNANDO SERRANO MARIN	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ	17174408900320170016515	2025-11-04
ALONSO GIRALDO GARCIA	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333300920250037300	2025-12-10
FABIOLA MONTOYA DE ZULUAGA	JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES	1700131100072025052700	2025-12-05
SOFIA CRISTINA ARIZA VERA	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ	25572408900120240062200	2025-12-12
JAIRO ALBERTO FEO RAMIREZ	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ	25572408900120250067000	2026-01-20
MARGARITA MARIA VASQUEZ GARAVITO	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CHINCHINÁ	17174318400120250049303	2026-02-06
AUGUSTO MORATO CORRAL	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARQUETALIA	17444408900120250006900	2026-02-23
LUIS MARIO OSPINA MURILLO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARQUETALIA	N/A	2026-02-23
JACOBO MARULANDA	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900720250043800	2026-02-10
MARINELA GONZALEZ CASTAÑO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARQUETALIA	17444408900120250027000	2026-03-06
MARTHA LUCIA OCHOA DE SALAZAR	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250037300	2025-12-04
DIDIER MUÑOZ	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250033700	2025-11-20
MARIA LIGIA CASTELLANOS IBAGUE	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620240036100	2025-12-04
HERNANDO ARCE PIEDRAHITA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250006100	2025-12-09
MONICA PATRICIA RAMIREZ TABARES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620240014000	2025-12-09
GLORIA MARITZA TORO ARIAS	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001333900620250030800	2025-12-09
JAVIER MORALES OBANDO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NEIRA	17486408900120260000100	2026-02-25
MARIA RUTH CARDONA HENAO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA	17541408900120250020500	2025-11-04
N/A	Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Manizales	17001333900520250036100	2025-11-14 11:59:44
N/A	Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Manizales	17001333900520250034100	2025-11-14 11:59:44
N/A	Juzgado 002 Civil de Circuito de Manizales	17001310300220250030200	2025-09-30 11:59:44
N/A	Juzgado 002 Civil de Circuito de Manizales	17001310300220250028000	2025-10-14 11:59:44
N/A	Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Manizales	17001333900720250026300	2025-10-03 11:59:44
N/A	Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Manizales	17001333900720250030400	2025-10-14 11:59:44
N/A	Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Manizales	17001333900720250002500	2025-10-16 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pácora	17513408900120250029900	2025-11-04 11:59:44
N/A	Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Manizales	17001333900520250032200	2025-11-07 11:59:44
N/A	Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Manizales	17001333900520250018100	2025-11-10 11:59:44
N/A	Juzgado 004 Civil de Circuito de Manizales	17001310300420220024500	2025-10-03 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Penal del Circuito de Chinchiná	17174310400120250020201	2025-10-09 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Penal del Circuito de Chinchiná	17174310400120250014601	2025-10-08 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Penal del Circuito de Chinchiná	17174310400120250015601	2025-10-08 11:59:44
N/A	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La D	17380318700220230000400	2025-10-28 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Manzanares	17433408900120250023800	2025-10-24 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Penal del Circuito de Chinchiná	17174310400120250015501	2025-10-08 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Victoria	17867408900120170010800	2025-10-09 11:59:44
N/A	Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Manizales	17001333900720250011300	2025-10-08 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Manzanares	17433408900120250015900	2025-10-16 11:59:44
N/A	Juzgado 001 Penal del Circuito de Anserma	17042310400120250008500	2025-10-23 11:59:44
N/A	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La D	17380318700220250014500	2025-10-23 11:59:44
N/A	Juzgado 004 Civil de Circuito de Manizales	17001310300420250025001	2025-09-30 11:59:44
N/A	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La D	17380318700220250013200	2025-10-17 11:59:44
N/A	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La D	17380318700220240010300	2025-10-16 11:59:44

PRUEBA 8

Derecho de petición del 18/02/2026 ante Nueva EPS S.A.
y correo institucional sobre sanciones (03/12/2025)

Bogotá, 02 DIC 2025

Señor

FABIO CORTÉS CRUZ

C.C. No. 93291645

Gerente Regional

Pereira - Risaralda

Asunto: Terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.

Respetado Fabio:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogados por los artículos 5º de la Ley 50 de 1990 y 28 de la Ley 789 de 2002 respectivamente, le informo que la Empresa ha decidido a partir de la finalización de la jornada laboral del día de hoy, dar por terminado unilateralmente y sin justa causa su contrato de trabajo a término indefinido.

Adjunto encontrará la autorización para que se efectúe el examen médico de egreso, el cual puede practicarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación. Si dentro de este lapso no se lo realiza, la Empresa quedará exonerada de cualquier responsabilidad.

De otra parte, y conforme a lo estipulado en su contrato de trabajo y las políticas internas de la Compañía, le recuerdo la obligación que tiene de hacer entrega formal, completa y detallada del cargo a su jefe inmediato o a la persona que la Entidad designe, incluyendo toda la información, documentación, herramientas, equipos, claves de acceso y demás elementos relacionados con las funciones que venía desempeñando, garantizando así la continuidad del servicio y el adecuado cierre de su gestión. Copia del acta de entrega debe ser enviada a la Gerencia de Talento Humano para que repose en su hoja de vida.

La Gerencia de Talento Humano elaborará la liquidación final de sus salarios y prestaciones sociales y entregará el estado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos 3 meses de la relación laboral.

Cordialmente,

LUIS OSCAR GALVES MATEUS

Agente Interventor para Administrar

NUEVA EPS S.A.

Elaboró: María Ninón Torres A., Directora de Relaciones Laborales y Nómina
Revisó: Fabiola Bautista López, Gerente de Talento Humano

DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Fabio Cortés Cruz <fabiocortescruz@gmail.com>

18 de febrero de 2026 a las 11:03

Para: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Señores

SECRETARÍA GENERAL

Nueva EPS

Asunto: **Derecho de Petición de Información** - Sanciones por Tutelas

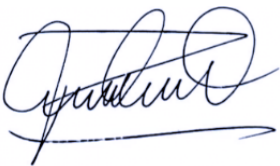
Yo, FABIO CORTÉS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 93.291.645 de Líbano Tolima, me permito presentar ante su Despacho el presente DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, en uso del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en aplicación de la Ley 1755 de 2015.

En atención a que ocupé el cargo de Gerente Regional Centro Occidente de Nueva EPS, entre el 12 de agosto y el 2 de diciembre de 2025; he sido vinculado por algunos juzgados a procesos de tutela interpuestas por afiliados de Nueva EPS.

Dado lo anterior; solicito a su Despacho que se me envíe por este mismo medio, la **relación de los todas las SANCIONES VIGENTES** derivadas de procesos de tutela, que han sido notificadas hasta la fecha a Nueva EPS, en las que la sanción recaiga sobre Fabio Cortés Cruz, en mi calidad de Gerente Regional de Nueva EPS. Solicito que por favor, dicha relación venga en un libro u hoja de Excel, que contenga los siguientes datos: número del proceso, juzgado que expide la sanción, zonal, ciudad, fecha de notificación de la sanción, beneficiario de la tutela, número del documento de identidad, así como otros datos que faciliten la identificación, caracterización y/o clasificación de los procesos.

Recibo notificaciones en mi correo electrónico: fabiocortescruz@gmail.com

Atentamente,



Fabio Cortés Cruz
C.C. 93.291.645 de Líbano Tolima

RV: SANCIONES

Fabio Cortes Cruz <fabio.cortes@nuevaeps.com.co>
Para: Fabio Cortés Cruz <fabiocortescruz@gmail.com>

3 de diciembre de 2025 a las 9:58

Cordialmente,

Fabio Cortés Cruz

Gerente Regional

Regional Centro Occidente

(601) 4193000 ext. 23001

Avenida 30 de Agosto N° 35-08
Pereira - Colombia



De: Alba Rocio Ramirez Franco <alba.ramirezf@nuevaeps.com.co>
Enviado el: miércoles, 3 de diciembre de 2025 9:45 a. m.
Para: Fabio Cortes Cruz <fabio.cortes@nuevaeps.com.co>
Asunto: SANCIONES

Buenos dias.

Dr anexo envio bd con sanciones y mas reciente respuesta de policia con los 4 casos SIOPER a su nombre

Alba Rocio Ramirez Franco

Coordinador juridico gestion tutelas

GERENCIA DE GESTION DE REQUERIMIENTOS Y TUTELAS

VICEPRESIDENCIA DE SALUD

(+57) 3147509437

Avenida 30 de agosto 36-60
Pereira -Colombia



- 2 adjuntos
- 

SANCIONES DR FABIO.xls
108K
- 

28112025 DR FABIO.pdf
243K

PRUEBA 10

Correo del 22/06/2026 — Gerencia de Gestión de Tutelas
de Nueva EPS S.A. a los excolaboradores

PRUEBA 10 — Correo del 22 de junio de 2026, Gerencia de Gestión de Tutelas de Nueva EPS S.A.

Asunto: Fwd: TUTELA PARA SUSPENDER SANCIONES DESACATOS TUTELAS NUEVA EPS

De: Fabio Cortés Cruz <fabiocortescruz@gmail.com>

Fecha: Tue, 23 Jun 2026 10:04:53 -0500

Para: German Andres Ortega <germanortega@marinortega.com>...

Adjuntos del correo original: image001.png, image002.png, 0003Demanda.pdf, 0087Auto.pdf, 0084Memorial.pdf, 0044Sentencia.pdf, BASE DE SANCIONES SITI - EXCOLABORADORES.xlsx, BASE DE DATOS SANCIONES - V3.xlsx, BASE NACIONAL UNIFICADA DE COACTIVOS.xlsx

Germán: Buenos días. Me llegó este correo de Nueva EPS. En principio creo

que debo solicitar mi vinculación; pero se los envió para su conocimiento

y/o opinión, dado que tenemos nuestra tutela en etapa de impugnación ante

el Tribunal Superior de Pereira.

Atentamente,

Fabio Cortés Cruz

C.C. 93.291.645 de Líbano Tolima

----- Forwarded message -----

De: Cesar Alberto Franco Tatis <cesar.franco@nuevaeps.com.co>

Date: lun, 22 jun 2026 a las 17:45

Subject: TUTELA PARA SUSPENDER SANCIONES DESACATOS TUTELAS NUEVA EPS

To: Monibact24@gmail.com <Monibact24@gmail.com>, Dratatibarrera@gmail.com <

Dratatibarrera@gmail.com>, indirajb@hotmail.com <indirajb@hotmail.com>,

Jessilulan@gmail.com <Jessilulan@gmail.com>, fernando garzon <

fernandogarzon@hotmail.com>, germandavid30@gmail.com <

germandavid30@gmail.com>, dvallejog25@gmail.com <dvallejog25@gmail.com>,

saideve1993@gmail.com <saideve1993@gmail.com>, katedelavalle@yahoo.es <

katedelavalle@yahoo.es>, fabiocortescruz@gmail.com <

fabiocortescruz@gmail.com>, cagite@hotmail.com <cagite@hotmail.com>,

pdavalosb@hotmail.com <pdavalosb@hotmail.com>, maria_serna@hotmail.com <

maria_serna@hotmail.com>, alejitalopez1973@gmail.com <

alejitalopez1973@gmail.com>, joddymarcela@hotmail.es <

joddymarcela@hotmail.es>, wrlozano1@hotmail.com <wrlozano1@hotmail.com>,

Janethmaldanodoarevalo@hotmail.com <Janethmaldanodoarevalo@hotmail.com>,

aldoecadenar@hotmail.com <aldoecadenar@hotmail.com>, sacratownsend@yahoo.es

<sacratownsend@yahoo.es>, wanpa06@gmail.com <wanpa06@gmail.com>,

geravato78@yahoo.es <geravato78@yahoo.es>, lfmartinezro1961@gmail.com <

lfmartinezro1961@gmail.com>, tatianagarcia0504@gmail.com <

tatianagarcia0504@gmail.com>, alexmesamd@gmail.com <alexmesamd@gmail.com>,

bacamacho1@gmail.com <bacamacho1@gmail.com>, julioarincon@gmail.com <

julioarincon@gmail.com>, gpolania@hotmail.com <gpolania@hotmail.com>,

dra.elianapec@gmail.com <dra.elianapec@gmail.com>,

marthalchaparrot1@gmail.com <marthalchaparrot1@gmail.com>,

jfbetsyca@gmail.com <jfbetsyca@gmail.com>, ricardorjashiguera@hotmail.com

<ricardorjashiguera@hotmail.com>, carlosecardenasr@gmail.com <

carlosecardenasr@gmail.com>, fbn.cardona@gmail.com <fbn.cardona@gmail.com>,

albertoguerreroj@yahoo.com.co <albertoguerreroj@yahoo.com.co>,

luisfernando.bernaljaramillo@gmail.com <

luisfernando.bernaljaramillo@gmail.com>, edwinhelman2003@yahoo.com <

edwinhelfman2003@yahoo.com>, marceuribep@gmail.com <marceuribep@gmail.com>,

alejaburgos1@hotmail.com <alejaburgos1@hotmail.com>, draleito5@hotmail.com <

draleito5@hotmail.com>, salohg74@gmail.com <salohg74@gmail.com>,

caya576@gmail.com <caya576@gmail.com>, dspath@hotmail.com <

dspath@hotmail.com>, adriana19jara@yahoo.com <adriana19jara@yahoo.com>,

fernando_adolfo@hotmail.com <fernando_adolfo@hotmail.com>,

wilramirez@defensoria.edu.co <wilramirez@defensoria.edu.co>,

mirandacadavid@gmail.com <mirandacadavid@gmail.com>,

vivinagarripinzon@gmail.com <vivinagarripinzon@gmail.com>,

jmantil78@hotmail.com <jmantil78@hotmail.com>, sandrita_mvaga@hotmail.com <

sandrita_mvaga@hotmail.com>, cafrage16@yahoo.es <cafrage16@yahoo.es>,

tabordapatri@hotmail.com <tabordapatri@hotmail.com>,

bibianadiarz21@gmail.com <bibianadiarz21@gmail.com>, legarciarin@gmail.com <

legarciarin@gmail.com>, sandrericaurte32@gmail.com <

sandrericaurte32@gmail.com>, diana.pestana2008@hotmail.com <

diana.pestana2008@hotmail.com>, mimaca24@hotmail.com
<mimaca24@hotmail.com>,

marthamilep@hotmail.com <marthamilep@hotmail.com>, Naha21121981@yahoo.es <

Naha21121981@yahoo.es>, heysofy05@gmail.com <heysofy05@gmail.com>,

lopezruiz71@hotmail.com <lopezruiz71@hotmail.com>, caraviro@hotmail.com <

caraviro@hotmail.com>, imhc314@gmail.com <imhc314@gmail.com>,

mariaelena.cabal1901@gmail.com <mariaelena.cabal1901@gmail.com>,

mariojair9@hotmail.com <mariojair9@hotmail.com>, rubendaro24@hotmail.com <

rubendaro24@hotmail.com>, mayegilmd@hotmail.com <mayegilmd@hotmail.com>,

bermudezospino@yahoo.es <bermudezospino@yahoo.es>, olavi1971@hotmail.com <

olavi1971@hotmail.com>, edgarburbanomartinez@hotmail.com <

edgarburbanomartinez@hotmail.com>, leytonbecerraa@gmail.com <

leytonbecerraa@gmail.com>, silvialondonogaviria@gmail.com <

silvialondonogaviria@gmail.com>, avarela76@yahoo.com <avarela76@yahoo.com>,

ximesantander@hotmail.com <ximesantander@hotmail.com>, sofys2006j@gmail.com

<sofys2006j@gmail.com>

Cc: Juan Sebastian Hoyos Gonzalez <juan.hoyosg@nuevaeps.com.co>, Cristian

David Diaz Munoz <cristiand.diaz@nuevaeps.com.co>

Cordial saludo:

La Gerencia de Gestión de Tutelas de la Nueva EPS se permite poner en su

conocimiento la existencia de una acción de tutela promovida por la señora

Salomé Henao González, relacionada con las sanciones de arresto, multas y

procesos de cobro coactivo derivados de incidentes de desacato tramitados

por el presunto incumplimiento de fallos de tutela proferidos contra la

entidad.

En dicho trámite, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

dentro de la Acción de Tutela con radicado No 11001023000020260038900

profirió inicialmente decisión de fondo en favor de la accionante,

revocando todas las sanciones de arresto y multas. Sin embargo, con

posterioridad, la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte

Suprema de Justicia declaró la nulidad de lo actuado, al advertir la

necesidad de integrar debidamente el contradictorio mediante la vinculación

de las autoridades judiciales que conocieron o conocen de los incidentes de

desacato relacionados con las sanciones objeto de discusión.

En atención a dicha nulidad, el proceso fue devuelto a la Sala de Casación

Penal, autoridad que profirió nuevo auto dentro del trámite constitucional,

ordenando la vinculación de distintos tribunales y despachos judiciales

relacionados con los incidentes de desacato adelantados contra la

accionante.

Esta circunstancia procesal resulta relevante para los excolaboradores de

Nueva EPS que puedan encontrarse en situaciones análogas o materialmente

comparables, especialmente cuando están soportando sanciones personales de

arresto, multas, embargos o procesos de cobro coactivo derivados de órdenes

judiciales impartidas contra la entidad.

Por lo anterior, se considera pertinente informar a los excolaboradores

que, si estiman que su situación personal guarda relación con la

problemática debatida en dicha acción de tutela, podrán valorar la

posibilidad de solicitar su vinculación formal al trámite constitucional,

en calidad de terceros con interés legítimo y/o coadyuvantes activos, con

el fin de poner en conocimiento del despacho judicial sus circunstancias

particulares, las sanciones que recaen en su contra, las afectaciones

personales, familiares, económicas, patrimoniales, laborales o de salud que

estén padeciendo, y la eventual procedencia de que se estudie la extensión

de los efectos de la decisión que se adopte.

Para tal efecto, se sugiere que cada excolaborador revise de manera

detallada la información que tenga a su disposición sobre sanciones de

arresto, multas, embargos, procesos de cobro coactivo, procesos

persuasivos, requerimientos judiciales, órdenes de arresto administrativo o

medidas derivadas de incidentes de desacato, relacionados con el cargo

desempeñado en Nueva EPS. En particular, resulta importante identificar con

precisión los juzgados, tribunales, altas cortes o autoridades judiciales

que hayan impuesto, confirmado, tramitado o comunicado sanciones, así como

las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial que

adelanten procesos de cobro coactivo.

La intervención de cada excolaborador, en caso de que decida presentarla,

debe explicar de manera concreta su situación individual; para ello, se

recomienda indicar, como mínimo, el cargo desempeñado, el periodo durante

el cual ejerció funciones de representación o dirección, la fecha de

desvinculación o de finalización del encargo, las sanciones impuestas, los

procesos de cobro coactivo conocidos, las autoridades judiciales

involucradas, las afectaciones actuales y las razones por las cuales

considera que no cuenta con capacidad funcional, presupuestal,

administrativa u operativa para cumplir directamente las órdenes judiciales

(fallos de tutela) que dieron origen a las sanciones.

De igual forma, se recomienda anexar los soportes disponibles, *especialmente

aquellos que permitan acreditar la situación particular y diferencial de

cada excolaborador*, *así como las afectaciones concretas que las sanciones

han generado en su vida personal, familiar, laboral, patrimonial o de salud*.

Entre dichos documentos además debe incluirse, según corresponda,

comunicaciones de cobro coactivo, resoluciones de embargo, desprendibles de

nómina con descuentos de embargos, comunicaciones de entidades financieras

de embargos, certificaciones laborales, respuestas de autoridades,

historias clínicas cuando exista afectación en salud, documentos que

acrediten cargas familiares, dependencia económica de terceros, condición

de madre o padre cabeza de familia, y cualquier otro soporte que permita

demostrar la afectación concreta de sus derechos fundamentales.

Esta comunicación tiene finalidad estrictamente informativa y busca que los

excolaboradores afectados conozcan la existencia del trámite constitucional

y puedan ejercer, si así lo consideran, las actuaciones procesales que

estimen pertinentes para la defensa de sus derechos. La decisión de

comparecer al trámite, el contenido de cada intervención y las pretensiones

que se formulen corresponden exclusivamente a cada persona, de acuerdo con

su situación particular y los soportes con los que cuente.

En la medida de lo posible, se recomienda remitir la solicitud que

pretendan exponer, a los siguientes correos electrónicos:

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co,

despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co y

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, pues tal como lo

podrá verificar, el despacho concedió un día para los despachos vinculados

se pronuncien, del cual se deberá hacer extensible a los demás.

Por último, y no menos importante, se informa que la Sala también dispuso

la publicación del aviso correspondiente en la página web oficial de la

Corte Suprema de Justicia, con el propósito de enterar a las autoridades

judiciales vinculadas al trámite. No obstante, en la actuación surtida con

anterioridad a la declaratoria de nulidad, dicha publicidad también se hizo

extensiva a terceros e interesados con eventual interés legítimo en la

actuación, categoría dentro de la cual, en nuestro criterio, pueden

encontrarse los excolaboradores de Nueva EPS que soporten sanciones de

arresto y multas, derivados de incidentes de desacato promovidos por

órdenes judiciales impartidas contra la entidad. Ver (

<https://cortesuprema.gov.co/>)

A la presente comunicación se adjuntan, para su conocimiento y fines

pertinentes, los siguientes documentos: demanda de tutela, sentencia de

primera instancia, auto que declaró la nulidad, auto que avocó nuevamente

el conocimiento del trámite con posterioridad a la nulidad, y base de datos

de sanciones de arresto y multa.

NOTA: La información enviada en las bases de sanciones no se encuentran

actualizadas, debido a una repesa en la validación de notificaciones.

PRUEBA 11

Providencias judiciales sobre incidentes de desacato
e inaplicación de sanciones

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente incidente de desacato mediante providencia del 24 de septiembre de 2025 se impuso sanción por desacato a los Dres FABIO CORTES CRUZ en calidad de Gerente regional centro Occidente y a la Dra GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON en su condición de Agente Especial Interventora de la NUEVA EPS con (3) días de arresto y una multa equivalente a (3) salarios mínimos mensuales vigentes a favor de la Nación, sanciones notificadas a la Policía Nacional y a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección ejecutiva Seccional.

Mediante mensaje remitido por el Dr. FABIO CORTES CRUZ, se ha solicitado la inaplicación de la sanción ya que ha dejado de ser el Gerente Regional Centro Occidente de la NUEVA EPS desde el 03 de diciembre de 2025, anexa carta de terminación del contrato de trabajo, siendo imposible continuar con las gestiones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.

Sírvase proveer Armenia Q-. diciembre 19 de 2025.

Sin necesidad de firma

(Ley 2213 de 2022)

MARILU PELAEZ LONDOÑO
SECRETARIA.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, diciembre diecinueve de dos mil veinticinco.

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: OFELIA MARQUEZ DE GAVIRIA
ACCIONADO: NUEVA EPS
RADICACIÓN No. 630013105002-**2023-00087-99**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud impetrada por el Dr. FABIO CORTES CRUZ, se ha solicitado la inaplicación de la sanción ya que ha dejado de ser el Gerente Regional Centro Occidente de la NUEVA EPS desde el 03 de diciembre de 2025, anexa carta de terminación del contrato de trabajo, siendo imposible continuar con las gestiones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.

Frente a la sanción dentro del incidente de desacato la Corte Constitucional ha manifestado que la misma tiene carácter disciplinario, dentro de los rangos de multa y arresto, resaltando que, si bien entre sus objetivos está sancionar el incumplimiento del fallo de tutela por parte de la autoridad responsable, ciertamente lo que se busca lograr es el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada, y por ende, la protección de los derechos fundamentales con ella protegidos.

Desde esta perspectiva el incidente de desacato: *“debe entenderse como un instrumento procesal para garantizar plenamente el derecho constitucional a la administración de justicia del accionante (art. 229 C.P.), puesto que éste permite la materialización de la decisión emitida en sede de tutela, con lo cual no basta con que se otorgue a las personas la posibilidad de acudir a la tutela y que con ella se protejan sus derechos fundamentales, sino que existan medios que ayuden al cabal cumplimiento de la orden proferida por el juez constitucional.”* (Sentencia T-171 de 2009).

Por su parte, respecto de la desvinculación del trámite incidental de quienes no ostenta la calidad de responsables del cumplimiento del fallo tutelar por cuanto no tienen vínculo alguno con la entidad concernida, la Sala de Casación Penal en Sentencia STP10616 de 17 de agosto de 2021, radicación No. 118324, M.P. Dra. Patricia Salazar Cuéllar, sostuvo:

“El 1 de mayo de 2021, ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBEROS presentó su renuncia al cargo de Gerente General de la EPS COOMEVA, perdiendo, en ese sentido, la condición que la habilitaba para reconocer y pagar la incapacidad en favor de María Paula Villegas Hernández, por lo que solicitó su desvinculación del incidente de desacato.

v) El 18 de mayo de 2021, el Juzgado 43 Penal Municipal de Medellín consideró lo siguiente:

“Sobre este aspecto, vale aclarar en primer lugar, que si bien es cierto que a la fecha la Doctora ANGELA MARÍA CRUZ LIBEROS no se encuentra vinculada laboralmente a la EPS COOMEVA pues presentó renuncia irrevocable con efectos a partir del 02 de mayo de 2021; para el momento no sólo de la emisión del fallo de tutela, sino además de la imposición de la sanción por incumplimiento del fallo, se desempeñaba activamente como Gerente General de dicha entidad, y en dicho sentido, era la encargada de hacer cumplir la decisión emitida por este despacho.

Además, el hecho de haber renunciado a ese cargo, no la exime per sé de las obligaciones propias del tiempo que fungió con tal calidad, pues es claro que en el desarrollo de las mismas debió propender por el cumplimiento cabal y oportuno de sus deberes profesionales; razón por la cual no se puede utilizar el hecho de la desvinculación laboral como una causa válida para desligarse de los trámites y deberes que desde un principio estaba llamada a cumplir.

Aunado a lo anterior, como se dejó sentado en precedencia, la misma accionante indicó de forma expresa que hasta el momento no se ha hecho efectivo en su favor el cumplimiento del fallo de tutela, situación que dificulta aún más el proceder con la desvinculación que se solicita.

Así las cosas, atendiendo a que la entidad accionada NO ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos de la afectada frente a la solicitud que dio inicio a este trámite, toda vez que aún no se ha materializado el pago de la incapacidad médica por licencia de maternidad ordenada en su favor, NO se procederá con la desvinculación de la Doctora ANGELA MARÍA CRUZ LIBEROS del presente trámite, así como tampoco se procederá con la inaplicación de la sanción y de la multa impuesta como Gerente General de la entidad, y continuará en firme la misma.

No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta que en virtud de la sentencia de tutela T 315 de 2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la ejecución de las sanciones de multa y arresto por desacato que se hayan dictado en contra de la señora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBEROS, en calidad de Gerente y Representante Legal de Coomeva E.P.S. se encuentran suspendidas por el término de un (01) año; razón por cual, la misma sólo podrá hacerse efectiva a partir del 18 de agosto del 2021".

Por lo anterior, resolvió no desvincular a la accionante del trámite incidental y tampoco dejar de aplicar las sanciones que se encuentran suspendidas.

6. Bajo este panorama, se advierte que la sanción interpuesta el 17 de junio de 2019, para ese momento, resultaba razonable, en cuanto a que el "representante legal de la EPS COOMEVA, o quien haga sus veces" no había cumplido lo ordenado en el fallo de tutela del 7 de febrero de 2019.

Ahora bien, aunque, a la fecha, la EPS todavía no ha reconocido ni pagado la incapacidad en favor de María Paula Villegas Hernández, no hay razón lógica ni normativa aplicable que imponga que ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBEROS, como ciudadana, deba seguir vinculada al trámite incidental, si se considera que, a la fecha de emisión de esta providencia, ya no tiene vínculo alguno con la EPS COOMEVA, con lo que ya no ostenta la calidad de Gerente General de la misma, perdiendo, en ese sentido, la condición que la habilitaba para dar cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anterior, aunque el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 precisa que "[e]l juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia", tales medidas sancionatorias "tienen por objeto persuadir al destinatario de las órdenes del cumplimiento efectivo e integral" (CSJ ATP1013, 13 jul. 2021, Rad. 117770).

Así, la juez debía analizar "las circunstancias específicas de cada caso, para alcanzar el fin que justifica la existencia misma de la acción de tutela, es decir, asegurar el goce efectivo del derecho tutelado por la sentencia" (SU-034 del 2018).

Con esto, aunque el Juzgado 43 Penal Municipal de Medellín afirme que la accionante, durante el tiempo previo a su renuncia, "debió propender por el cumplimiento cabal y oportuno de sus deberes profesionales", lo cierto es que, actualmente, no es posible exigirle el pago de lo adeudado pues ya no es la representante legal de la entidad, haciendo que su vinculación al trámite -y su eventual sanción- no sea útil ni necesaria para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de María Paula Villegas Hernández.

6. En este orden de ideas, la Sala encuentra probado que el despacho accionado incurrió en un desconocimiento del precedente judicial de las Altas Cortes y, por consiguiente, incurrió en un defecto sustantivo, pues, en el auto del 18 de mayo de 2021, se dejó de

evaluar las circunstancias específicas para alcanzar el cumplimiento efectivo e integral de las órdenes impartidas en la acción de tutela.

Así, la necesidad de continuar con el trámite incidental contra ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS presenta una falencia motivacional originada en el proceso de interpretación y aplicación del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en tanto éste tiene incidencia para asegurar el goce efectivo del derecho tutelado por la sentencia.

Lo anterior, permite calificar la decisión del Juzgado 43 Penal Municipal de Medellín como constitutiva de una vía de hecho derivada del defecto conocido como decisión sin motivación que se configura "cuando la sentencia atacada carece de legitimación, debido a que el servidor judicial incumplió su obligación de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos que la soportan" (C-590/2005 y T-041/2018, entre otras)"".

Así las cosas, en el presente caso se observa que con la solicitud se allegó copia de la carta de terminación del contrato remitida por el Agente Interventor Luis Oscar Galves Mateus al Dr. Fabio Cortes Cruz, informándole que la empresa ha decidido a partir de la finalización de la jornada laboral del día de hoy (02 diciembre de 2025) dar por terminado unilateralmente y sin justa causa su contrato de trabajo a termino indefinido.

En esas condiciones, en primer lugar se tiene que en la actualidad el incidente de desacato no está abierto y que, para el momento de la imposición de la sanción por incumplimiento del fallo, el Doctor Cortes Cruz se desempeñaba activamente en dicha entidad, al igual que a la fecha en que se tramitó el incidente de desacato en que quedó ejecutoriada la sanción impuesta, y en ese sentido, era el encargado de hacer cumplir la decisión emitida por este Despacho para aquella data. No obstante lo anterior, con la probanza presentada en con la última solicitud es claro que a la fecha el señor FABIO CORTES CRUZ no se encuentra vinculado laboralmente a la NUEVA EPS.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial del máximo Tribunal antes descrito, actualmente, no es posible exigirle el pago de lo adeudado pues ya no es el Gerente Regional Centro Occidente de la entidad, haciendo que como lo indica la Corte, su vinculación al trámite y su eventual sanción no sea útil ni necesaria para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales del accionante y en ese sentido, no debe seguir vinculado al presente trámite incidental que se reitera no se encuentra abierto, en tanto que ya no tiene vínculo alguno con la NUEVA EPS, perdiendo, en ese sentido, la condición que lo habilitaba para dar cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha el incidente de desacato no se encuentra abierto y que el Juzgado tiene conocimiento que el señor FABIO CORTES CRUZ no ostenta el cargo de Gerente Regional Centro Occidente de la entidad, y no participará en incidentes y trámites posteriores que se llegaren a presentar dentro del presente proceso, en razón a las citadas circunstancias y de que los servicios de salud ya no están a su cargo, es viable acceder a la solicitud de desvinculación del trámite constitucional.

Infórmese la decisión adoptada a la dirección Ejecutiva-Cobro activo y a la Policía Nacional para que inapliquen la sanción impuesta.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN** impuesta al Dr. FABIO CORTES CRUZ en calidad de Gerente Regional Centro Occidente de la Nueva EPS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia, por el medio más expedito posible a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y a la parte accionante a través del correo suministrado en el escrito de tutela.

TERCERO: Por secretaria enviar los oficios respectivos a la Policía Nacional, así como a la oficina de cobro coactivo informando lo propio.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
ANA CRISTINA VARGAS GUZMAN
Jueza



Firmado Por:
Ana Cristina Vargas Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad649fae981c01ea9005f579aaba0815045a59174b21cfc5ee4774071ef23a7**
Documento generado en 19/12/2025 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: A Despacho para decidir lo correspondiente a la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta al Dr. Fabio Cortes Cruz, allegada mediante correo electrónico recibido el día 28 de enero de 2026.

Pereira, enero 29 de 2026.

Sin necesidad de firma (art.2 Ley 2213 de 2022)
Ana María Obando Gutiérrez Escribiente

Asunto: Auto de Sustanciación
Proceso: Acción de Tutela - Incidente
Accionante: Yeimy Alejandra Hernández Sánchez CC:1.087.558.392
yeimi-9515@hotmail.com
Accionado: Nueva Empresa Promotora de Salud Nueva EPS
Nit:900.156.264-2
secretaria.general@nuevaeps.com.co
Radicación: 66 001 31 05 003 2025 10133 00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y una vez verificado el trámite incidental de la referencia, se advierte que mediante auto interlocutorio del 31 de octubre de 2025 se impuso sanción al Dr. Fabio Cortés Cruz en calidad de Gerente Regional Centro Occidente de la Nueva EPS, así como a la Dra. Gloria Libia Polanía Aguillón como Agente Interventora de la Nueva EPS y superior jerárquico del Dr. Fabio Cortés Cruz, por incumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 02/09/2025, proveído que fue confirmado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, sanción que fue del siguiente tenor:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el Dr. Fabio Cortés Cruz identificado con cédula de ciudadanía No.93.291.645, en calidad de Gerente Regional Centro Occidente de la Nueva EPS S.A y la Dra. Gloria Libia Polanía Aguillón, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.921.553, en calidad de agente interventora de la misma entidad, incurrieron en desacato **por incumplimiento de la sentencia y orden proferida por el Despacho** dentro de la presente acción constitucional, el **02/09/2025**.

SEGUNDO: SANCIONAR al Dr. Fabio Cortés Cruz, en calidad de Gerente Regional Centro Occidente de la Nueva EPS S.A y a la Dra. Gloria Libia Polanía Aguillón en calidad de agente interventora de la misma entidad, **con DOS (2) DÍAS DE ARRESTO y MULTA de DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES**

7

Radicación No. 66001-31-05-003-2025-10133-00
Acción: Tutela - Incidente de Desacato

MENSUALES VIGENTES, pagaderos de su propio peculio dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esa decisión, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta de multas y cauciones número 30820000640-8 convenio 13474 del Banco Agrario.

La sanción de arresto deberá ser cumplida en las instalaciones que la Policía Nacional tenga para ello dispuestas y para lo cual, se ordena que, una vez surtido el trámite de consulta, que por secretaría se realicen todas las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a la agente interventora de la NUEVA EPS, Dra. Gloria Libia Polanía Aguillón, identificada con cédula de ciudadanía No.51.921.553.

CUARTO: REMITIR, para los fines previstos en el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991, copia de la actuación a la Fiscalía General de la Nación.

Con posterioridad, en escrito allegado por el Dr. Fabio Cortés Cruz, puso de presente que desde el 3 de diciembre de la presente anualidad dejó de ser el Gerente Regional Centro Occidente de la Nueva EPS, según la carta de terminación unilateral de su contrato de trabajo, la cual adjuntó. Indicó que por esta razón le es imposible continuar con las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la sentencia constitucional.

El incidente de desacato tiene como finalidad asegurar el cumplimiento efectivo de las órdenes proferidas en sede de tutela, y no comporta un carácter sancionatorio autónomo o punitivo, sino eminentemente instrumental y correctivo, orientado a lograr la obediencia del fallo constitucional. En tal sentido, la Corte Constitucional ha reiterado que las sanciones por desacato no persiguen castigar, sino compeler al cumplimiento de la orden judicial por parte de quien se encuentra en capacidad real y jurídica de hacerlo.

En el caso concreto, se encuentra acreditado que la persona sancionada ya no ostenta la calidad de servidor(a) o representante de la entidad accionada, ni ejerce funciones que le permitan adoptar decisiones o ejecutar actuaciones encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela. Así las cosas, mantener o ejecutar la sanción impuesta desnaturalizaría la finalidad del incidente de desacato, en la medida en que se estaría exigiendo el cumplimiento de una orden a quien carece de competencia, potestad o posibilidad material para hacerlo.

En consecuencia, resulta procedente inaplicar la sanción impuesta, sin que ello implique el levantamiento de la obligación principal de cumplir el fallo de tutela, la cual subsiste en cabeza de la entidad accionada y de quien actualmente ejerza el cargo con funciones decisorias pertinentes.

No obstante, la inaplicación de la sanción no exonera a la entidad accionada del deber constitucional y legal de acatar de manera inmediata e integral la orden de tutela, razón por la cual deberá informarse a quien actualmente ostente el cargo correspondiente para que adopte las medidas necesarias para su cumplimiento.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la sanción impuesta por este juzgado a través de auto del 31 de octubre de 2025, proveído que fue confirmado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, en providencia dictada el 7 de noviembre de 2025; contentiva en **DOS (2) DÍAS DE ARRESTO** y **MULTA de DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** y que fuere impuesta al Dr. Fabio Cortés Cruz identificado con cédula de ciudadanía No.93.291.645, quien ostentaba el cargo de Gerente Regional Centro Occidente de la NUEVA EPS S.A.

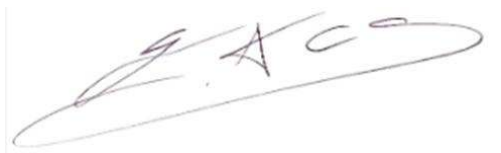
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados, así como a la oficina de asignaciones de la Fiscalía General de La Nación y a la abogada ejecutora de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO esta decisión al Dr. Luis Oscar Gálvez Mateus identificado con cédula de ciudadanía No.71.663.944 en calidad de agente interventor de la NUEVA EPS.

CUARTO: OFICIAR a la entidad accionada para que, por intermedio de su representante legal o del funcionario competente, informe a este Despacho

sobre las actuaciones adelantadas para el cumplimiento integral del fallo de tutela, dentro del término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'G. A. C. S.', enclosed within a large, loopy oval stroke.

GUILLERMO ANDRÉS CARVAJAL SÁNCHEZ
Juez



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 998

Radicación No. 63.001.40.71.003.2025.00266.00

OBJETO

Este Juzgado procede a decidir el incidente de desacato promovido por la señora **VIVIANA ANDREA MOSQUERA CAMAYO**, en contra de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. —NUEVA EPS.**

ACTUACIÓN PROCESAL

En el marco del trámite de amparo, este estrado judicial, mediante fallo No. 248 proferido el 25 de septiembre de 2025, protegió los derechos fundamentales de la quejosa, determinando lo siguiente:

(...)

PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD de la señora **VIVIANA ANDREA MOSQUERA CAMAYO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.038.312, en las facetas de acceso y continuidad, quien acudió a este trámite constitucional actuando en nombre propio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o agente intervisor de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.**, o a quien haga sus veces, o a quien este designe o delegue para el cumplimiento de fallos de tutela en materia de salud, que, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones necesarias para garantizar a la señora **VIVIANA ANDREA MOSQUERA CAMAYO** el suministro del medicamento: **Liraglutida 6 mg/1 ml, solución inyectable en pluma prellenada de 3 ml**, en la marca, concentración, forma farmacéutica (según vía de administración, estado y forma de liberación), y demás características establecidas en la fórmula médica vigente obrante en el expediente¹⁷, conforme a la prescripción realizada para el tratamiento del diagnóstico de **otros tipos de obesidad**.

Parágrafo: En el evento en que los medicamento relacionado en el numeral anterior se encuentre desabastecido a nivel nacional en la marca, cantidad característica, concentración, forma farmacéutica (según vía de administración, estado y forma de liberación), señalada por el profesional de la salud tratante, **ORDENAR** al representante legal o agente intervisor de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.**, o a quien haga sus veces, o a quien este designe o delegue para el cumplimiento de fallos de tutela en materia de salud, que en un término no superior a diez (10) días siguientes a la notificación del presente fallo, realice el estudio pertinente de bioequivalencia entre dicho fármaco con otros posibles medicamentos que sean equiparables en su principio activo y el efecto terapéutico para atender el diagnóstico de la accionante, seguidamente a ello deberá garantizarle de manera **INMEDIATA** y sin demora, el tratamiento farmacológico sustituto.



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO**
TERCERO: NEGAR la solicitud de tratamiento integral deprecado, por lo
señalado en precedencia.

(...)

La anterior decisión no fue impugnada por lo que, el trámite de tutela fue remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Ahora bien, el 21 de octubre de 2025, la señora **VIVIANA ANDREA MOSQUERA CAMAYO**, allegó escrito señalando que, la EPS accionada no está cumpliendo con el fallo de tutela referido, pues no ha garantizado el acceso al medicamento **Liraglutida 6 mg/1 ml, solución inyectable en pluma prellenada de 3 ml**, motivo por el cual, solicitó el inicio de trámite incidental de desacato¹.

Mediante **Auto No. 832 del 22 de octubre de 2025**, se dio aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 —**REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA**. Igualmente, se requirió a la aseguradora y a la SUPERSALUD, para que informaran las personas responsables del cumplimiento de la sentencia, en el presente trámite incidental de desacato en contra de la NUEVA EPS.

Posteriormente, al no contar con elementos probatorios que acreditaran el acatamiento de la decisión, mediante **Auto No. 866 del 04 de noviembre del año en curso**, se dispuso la **apertura formal del trámite incidental**, dirigido contra los siguientes funcionarios de la **NUEVA EPS**:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
ANA MARIA MARISCAL JIMENEZ	C.C. 42.095.000	Gerente Zonal Quindío
FABIO CORTES CRUZ C.C.	C.C. 93291645	Gerente Regional Centro Occidente de la NUEVA EPS.
GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN	C.C. 51.921.553	Agente interventora NUEVA EPS

De igual manera, se hace necesario precisar que las anteriores decisiones fueron debidamente noticiadas a las partes así:

La señora **VIVIANA ANDREA MOSQUERA CAMAYO**, a la dirección electrónica: mosqueraviviana747@gmail.com , que fuera informada en el escrito de solicitud de incidente de desacato².

Los funcionarios requeridos de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. —NUEVA EPS**, al buzón electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co, toda vez que este es el canal digital que obra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad para efectos de notificaciones judiciales³ y a los correos info.intervencion@nuevaeps.com.co, gpolania@hotmail.com, fabio.cortes@nuevaeps.com.co, y ana.mariscal@nuevaeps.com.co, obtenidos por el despacho.

¹ Archivo 01 expediente digital.

² Archivo 01 repositorio

³ Archivo 05 ibidem



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO**

Pues bien, estando las diligencias en termino para proferir la decisión de fondo, el despacho advirtió que la doctora **GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN**, había presentado renuncia al cargo de interventora de la **NUEVA EPS S.A.** por lo que, mediante proveído No. 921 del 24 de noviembre de 2025, se dispuso su desvinculación y, en su lugar, se convocó a las actuales diligencias al doctor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.663.944, en su calidad de Agente Interventor y/o representante legal de la **NUEVA EPS S.A.**⁴, a fin de que, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, pero especialmente en su condición de **superior jerárquico de los gerentes zonal y regional aquí convocados**, requiera a dichos funcionarios para que den cumplimiento a lo ordenado en la **Sentencia No. 248 del 25 de septiembre de 2025**.

No obstante, dicha providencia dejó incólume la actuación surtida respecto de **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.095.000, en calidad de Gerente Zonal Quindío y responsable directa del cumplimiento del fallo de tutela, y de **FABIO CORTES CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.291.645, en su calidad de Gerente Regional Centro Occidente y superior jerárquico de la funcionaria antes mencionada. Estos funcionarios no solo fueron requeridos para el cumplimiento de la sentencia en el marco del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sino que posteriormente fueron notificados de la apertura formal del incidente, decretada mediante **Auto No. 866 del 4 de noviembre de 2025**, toda vez que respecto de ellos no se advirtió la necesidad de sanear o corregir vicios o irregularidades que pudieran afectar la validez del trámite y derivar en nulidades.

Dicha providencia, fue debidamente notificada al nuevo agente interventor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, al buzón electrónico oscarsalud5@hotmail.com⁵.

Cumplido el requerimiento al actual agente interventor, y persistiendo el incumplimiento de la decisión, mediante Auto No. 924 del 1° de diciembre de 2025 se ordenó la apertura del incidente en contra de dicho funcionario y se le corrió traslado para que ejerza su derecho de defensa.

Los representantes legales de la **NUEVA EPS** convocados a esta actuación han guardado silencio frente a las notificaciones efectuadas por esta judicatura. Únicamente se recibió informe del señor **FABIO CORTÉS CRUZ** el día 12 de diciembre del año en curso, en el cual manifestó que, desde el 3 de diciembre de 2025, dejó de fungir como “Gerente Regional Centro Occidente de Nueva EPS (representante legal)”, en virtud de la carta de terminación unilateral de su contrato con la entidad. En consecuencia, solicitó su desvinculación de todos los trámites incidentales, toda vez que le resulta imposible continuar con las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en la acción de tutela⁶.

De otro lado, en el expediente reposa constancia judicial adiada a 16 de diciembre de 2025⁷, que da cuenta de comunicación establecida con la parte interesada, quien informó que persiste el incumplimiento del suministro del medicamento denominado: **Liraglutida 6 mg/1 ml**.

⁴ Archivo 25 ibidem.

⁵ Archivo 23 ibidem.

⁶ Archivo 24 ibidem.

⁷ Archivo 53 ibidem



JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO

PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico se contrae a establecer si los funcionarios convocados de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. —NUEVA EPS, incurrieron en desacato al fallo de tutela No. **248 del 25 de septiembre de 2025** y, por lo tanto, se hacen acreedores a las sanciones contenidas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CONSIDERACIONES

El origen del trámite incidental por desacato a un fallo de tutela es de orden legal y no constitucional como lo es el de la acción de tutela, su fundamento normativo se encuentra en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, se trata de un trámite incidental especial, como la acción de tutela es un trámite especial, preferente y sumario en aras de la protección inmediata de los derechos fundamentales.

El incidente de desacato se inicia a solicitud de parte, en todos los casos en que no se ha dado cumplimiento a las órdenes constitucionales impartidas en un fallo de tutela. De modo que, en virtud de los poderes disciplinarios que emanan del Juez de amparo para hacer cumplir lo dispuesto en la sentencia, lo que se busca es el restablecimiento efectivo de los derechos fundamentales comprometidos y amparados en la decisión, no es pues otro el objetivo de la sanción de arresto y multa por desacato, más que el de lograr la eficacia de las órdenes proferidas, por lo que no es la imposición de una sanción en sí misma, sino una de las formas de buscar el cumplimiento del fallo, a este respecto se ha considerado jurisprudencialmente que, esta herramienta, el incidente, se constituye en un instrumento procesal para persuadir el cumplimiento de la decisión y dar garantía del derecho constitucional de acceso a la administración de justicia del accionante (art. 229 C.P.), en la medida en que permite la materialización de la decisión emitida en sede de tutela.

La doctrina constitucional igualmente ha determinado, que el ámbito de competencia del Juez en el trámite incidental lo define el contenido sustancial de la orden u órdenes proferidas, es decir, la parte resolutive del fallo de tutela, no le es pues permitido al operador judicial, modificarlas o redefinir su alcance, salvo cuando sean de imposible cumplimiento o se traduzcan en ineficaces para la protección del derecho fundamental amparado, de otro lado, también de manera excepcional, cuando sea absolutamente necesario para asegurar la protección efectiva del derecho, podrá el Juez proferir órdenes adicionales a las originalmente impartidas o introducir ajustes a la orden original, siempre que se respete el alcance de la protección y el principio de la cosa juzgada.

Como en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en el trámite incidental deberá garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de quien se dice ha incurrido en desacato, a este no le es dado aducir hechos nuevos para sustraerse del cumplimiento.

Así entonces, demarcado el campo de acción del Juez por la parte resolutive del fallo correspondiente, deberá verificar:

(1) a quién estaba dirigida la orden; (2) cuál fue el término otorgado para ejecutarla; (3) y el alcance de la misma. Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa (conducta esperada)". De existir el incumplimiento "debe identificar las razones por las cuales se produjo con el fin de



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO**

establecer las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho y si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada⁸.

En este orden de ideas, en el asunto bajo estudio tenemos que el derecho fundamental a la salud de la señora **VIVIANA ANDREA MOSQUERA CAMAYO**, fue amparado por este despacho mediante el fallo No. 248 proferido el 25 de septiembre de 2025, en el cual se dispuso:

“...que, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones necesarias para garantizar a la señora **VIVIANA ANDREA MOSQUERA CAMAYO** el suministro del medicamento: **Liraglutida 6 mg/1 ml**, solución inyectable en pluma prellenada de 3 ml, en la marca, concentración, forma farmacéutica (según vía de administración, estado y forma de liberación), y demás características establecidas en la fórmula médica vigente obrante en el expediente¹⁷, conforme a la prescripción realizada para el tratamiento del diagnóstico de otros tipos de obesidad.”.

De lo expuesto, se concluye que el representante legal de la **NUEVA EPS** está obligado a garantizar a la accionante el suministro del medicamento **Liraglutida 6 mg/1 ml**.

Por otra parte, se advierte que ninguna de las personas llamadas a responder —los profesionales, **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, en calidad de Gerente Zonal de la NUEVA EPS, **FABIO CORTÉS CRUZ**, en su calidad de Gerente Regional Centro Occidente de la NUEVA EPS, y **LUIS OSCAR GALVES MATEUS** Agente Interventor de la NUEVA EPS— aportaron prueba alguna dentro de la actuación que permitiera demostrar el cumplimiento efectivo de la orden de protección o la existencia de una imposibilidad jurídica o material para hacerlo.

Adicionalmente, en la constancia secretarial visible en el ítem 25 del expediente digital, se indica que, no se ha garantizado el suministro del medicamento **Liraglutida 6 mg/1 ml** a la incidentista.

Dicho servicio resulta necesario para restablecer el derecho fundamental vulnerado y amparado en el fallo de tutela, por lo que se constata objetivamente el **incumplimiento de la orden constitucional**, no obstante, la claridad de las instrucciones impartidas, las cuales han sido omitidas en su ejecución plena y oportuna.

Establecido así el no acatamiento del fallo de tutela, procede este despacho a pronunciarse sobre la responsabilidad subjetiva que pudiera atribuírseles a quienes fueron convocados por pasiva dentro del presente trámite incidental.

Se precisa que, la **Superintendencia Nacional de Salud** mediante Resolución 2024160000003012-6 de fecha 03 de abril de 2024 ordenó la toma de posesión de bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para administrar la **NUEVA EPS**. Posteriormente, mediante Resolución No. 1189 del 14 de noviembre de 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2025 con el No. 03318213 del Libro IX, se designó al señor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.663.944, como agente interventor de la **NUEVA EPS S.A.**, quien ejerce como **representante legal** de la entidad⁹.

⁸ Sentencia T-1113 de 2005.

⁹ Archivo 18 del repositorio.



JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO

De otro lado, conforme a memorial presentado por la **NUEVA EPS** el día 30 de septiembre del año en curso, dirigido a los juzgados del Departamento del Quindío, se indicó que la **responsabilidad por el cumplimiento de los fallos de tutela** recae directamente en los **funcionarios** que, por sus **funciones específicas**, debían garantizar la **prestación del servicio** que dio origen a la acción de tutela.

En el **caso concreto**, dicha responsabilidad corresponde a **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, Gerente Zonal Quindío, y a **FABIO CORTÉS CRUZ**, quien se desempeña como **Gerente Regional Centro Occidente**. En virtud de sus cargos, **son los responsables de ejecutar el fallo de tutela**, toda vez que el **servicio omitido pertenece al área de salud bajo su gestión**.

Además, como **encargados de garantizar el modelo de atención hospitalaria y ambulatoria** en su región, y conforme a la **estructura organizacional de la NUEVA EPS**, tienen asignada la **responsabilidad funcional tanto por área como por zona geográfica**.

En suma, en dicho escrito se indicó que las personas encargadas de acatar las decisiones constitucionales son **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.095.000, en calidad de **Gerente Zonal Quindío**, y **FABIO CORTÉS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.291.645, en calidad de **Gerente Regional Centro Occidente de la NUEVA EPS**. No obstante, dado que este último informó a esta judicatura sobre su desvinculación laboral con la entidad desde el 3 de diciembre de 2025, actualmente carece de capacidad material y jurídica para responder dentro de la presente actuación, razón por la cual debe ser excluido de los efectos de esta decisión.

En ese sentido, si bien es cierto que el Dr. **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, en calidad de Agente Interventor y Representante Legal de la entidad incidentada, tiene la responsabilidad del aseguramiento, de la ejecución de los actos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, así como de la prestación de los servicios de salud a la población afiliada; por la magnitud de la operación que debe abarcar esta entidad, la responsabilidad de gestionar y dar cumplimiento a las sentencias e incidentes de desacato, conforme a la competencia funcional atribuida, recae en **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ** Gerente Zonal Quindío.

De modo que la **responsabilidad directa**, en el marco del contenido sustancial y del alcance de lo dispuesto en la parte resolutive del pronunciamiento de amparo, recae sin duda alguna en **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, Gerente Zonal Quindío, y, como **superior jerárquico de esta**, en el Agente Interventor y/o representante legal de la NUEVA EPS, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, quien incurre en responsabilidad por omisión en el ejercicio de sus **funciones de supervisión y control**, al no demostrar que hubiese adoptado medidas administrativas o disciplinarias tendientes a garantizar la ejecución de la orden constitucional.

Dichos funcionarios, habiendo sido requeridos formalmente para el cumplimiento de la orden y notificados de la apertura del incidente, han asumido una **actitud negligente e indiferente** frente a la efectivización integral de lo ordenado en el fallo de tutela, lo cual configura una conducta omisiva que compromete su responsabilidad subjetiva en el



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO**

incumplimiento de la decisión constitucional.

Lo anterior se agrava en la medida en que, dentro del presente trámite incidental, **no se allegó prueba alguna que permita demostrar**, siquiera de manera sumaria, **las gestiones efectivamente adelantadas para garantizar** la entrega del medicamento **Liraglutida 6 mg/1 ml**. Tampoco se ofreció pronunciamiento alguno, de modo que no quedó desvirtuada la afirmación de la incidentista en el sentido de que, hasta este momento, no le ha sido entregado dicho fármaco.

De lo anterior se concluye que los profesionales **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, en calidad de **Gerente Zonal Quindío-** directa responsable del cumplimiento del fallo de tutela y **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, Agente Interventor de la NUEVA EPS, **como superior funcional de la anterior, no han desplegado acciones positivas ni eficaces** orientadas al cumplimiento de la decisión constitucional. Por el contrario, han evidenciado una **actitud negligente, omisiva y displicente** frente a la situación de la accionante, quien ha visto dilatada, sin justificación alguna, el suministro de la medicina **Liraglutida 6 mg/1 ml**.

Tal comportamiento configura una **falta de diligencia en el cumplimiento de deberes funcionales**, que compromete la responsabilidad subjetiva de los mencionados funcionarios, en tanto se encontraban plenamente notificados del contenido del fallo y del trámite incidental, y contaban con la capacidad jurídica y administrativa para ejecutar las órdenes impartidas por este despacho.

Incluso la **inminencia de una sanción pecuniaria o restrictiva de la libertad** no ha sido suficiente para que se atienda lo ordenado en la sentencia, lo que permite concluir, que **concorre en el asunto bajo consideración el factor subjetivo de responsabilidad por el incumplimiento de la decisión**.

Ahora bien, a los profesionales mencionados se les garantizó plenamente el **debido proceso**, en especial el **derecho de defensa**. Todas las providencias fueron notificadas por el medio más expedito y eficaz: el correo electrónico registrado por la entidad para efectos de notificaciones judiciales, además de los correos electrónicos institucionales.

Conviene recordar que, en la **Sentencia C-367 de 2014**, la **Corte Constitucional** estableció que, en el marco del trámite del incidente de desacato, debe **comunicarse** a la persona presuntamente incumplida la apertura del mismo. La finalidad de **dicha comunicación es garantizar el derecho de defensa del presunto desacatador**, permitiéndole conocer el proceso y ejercer sus derechos. **No se trata de una notificación personal en sentido estricto**, como ocurre en otros procesos judiciales, sino de una **comunicación formal** que puede realizarse por medios que aseguren el conocimiento efectivo del trámite —como el correo electrónico, el aviso en sede judicial, entre otros—, conforme al principio de **flexibilidad procedimental** que rige la acción de tutela, de carácter **preferente y sumario**, sin que ello implique sacrificio de garantías procesales.

En ese sentido, aunque en el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, luego de registrarse el correo electrónico de notificación judicial: **secretaria.general@nuevaeps.com.co**, se deja anotación indicando que la “persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico”, lo cierto es que la **comunicación exigida en el trámite incidental**,



JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO

conforme a lo considerado por la Corte Constitucional, **se cumplió**. Ello, en tanto no se trata de una notificación personal, sino de un **enteramiento formal** por un medio **expedito y eficaz**, que **cumple su finalidad constitucional**.

Máxime si se tiene en cuenta que **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, en calidad de Gerente Zonal Quindío y **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, Agente Interventor, también recibieron comunicación en sus cuentas personales, lo que refuerza el cumplimiento del principio de publicidad y el respeto por el derecho de defensa.

De otro lado, conviene resaltar que es evidente que algunas EPS en el país han adoptado **estrategias evasivas** frente a la prestación efectiva del servicio de salud a sus usuarios, situación que se ha convertido en un **hecho notorio**, ampliamente divulgado por los medios de comunicación, los cuales han documentado la **sistemática negación de servicios** que, en muchos casos, ha derivado en el deterioro grave de la salud de los pacientes e incluso en su fallecimiento. Esta realidad ha hecho imperiosa la intervención del juez constitucional como garante de los derechos fundamentales.

La **Honorable Corte Constitucional** ha reiterado que el cumplimiento de las decisiones judiciales por parte de las autoridades y los particulares es condición esencial para la **efectividad de los derechos fundamentales** de quienes acuden a la administración de justicia. Este cumplimiento constituye, además, una manifestación concreta del **Estado Social de Derecho**.

En consecuencia, si la acción de tutela no ha sido eficaz para proteger los derechos vulnerados de un ciudadano, **el trámite incidental de desacato** se erige como herramienta procesal indispensable para evitar que el amparo concedido se torne nugatorio. Este mecanismo permite preservar la **confianza legítima** de los tutelantes en que las resoluciones judiciales son **obligatorias y deben ser cumplidas**, reafirmando así la autoridad de la jurisdicción constitucional.

Fuerza concluir que en el caso *sub judice* se encuentran plenamente acreditados los presupuestos de responsabilidad objetiva y subjetiva necesarios para sancionar a los doctores **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, en calidad de Gerente Zonal Quindío—**directa responsable del cumplimiento del fallo de tutela** y al doctor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, Agente Interventor y/o representante legal de la NUEVA EPS, **como superior funcional de la anterior**, frente al incumplimiento que dio lugar al trámite de este incidente, de suerte entonces que deba esta judicatura, en ejercicio de su poder disciplinario, imponerles las sanciones que en derecho correspondan.

Dosimetría de la sanción

Establece el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que quien desobedezca una orden del juez constitucional se hará acreedor a una sanción de hasta 6 meses de arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En punto a la imposición de dicha sanción, no puede pensarse que se deja al arbitrio del funcionario judicial, sino que, como acaba de verse, la misma tiene unos límites mínimo y máximo en los que debe objetivamente moverse y argumentar las razones por las que se inclina por determinada cantidad.

Así las cosas, si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde que a la incidentista le fue



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO**

ordenado el suministro del medicamento **Liraglutida 6 mg/1 ml**, así como el lapso desde la emisión del fallo y desde el primer requerimiento efectuado a los representantes legales de la **NUEVA EPS**, para que acataran lo dispuesto en la decisión constitucional—sin que en el trámite hayan aportado prueba alguna que justifique su omisión—constatándose en consecuencia un incumplimiento de las órdenes de protección, sin consideración alguna por el estado de salud del paciente, esta judicatura concluye que la sanción para los doctores **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ y LUIS OSCAR GALVES MATEUS** será de **TRES (3) DÍAS** de arresto y multa de **UN (1) salario mínimo legal mensual vigente**, por encontrarlas responsables de incurrir en desacato al fallo de tutela proferido por este despacho el día **25 de septiembre de 2025**.

Consecuentemente, el **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA, QUINDÍO**, administrando justicia y por mandato de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR a los doctores **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.045.000, en su calidad de Gerente Zonal Quindío—**directa responsable del cumplimiento del fallo de tutela** y al doctor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.663.944, Agente Interventor y/o representante legal de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -NUEVA EPS, como superior funcional de la anterior**, con **TRES (3) DÍAS** de arresto y multa de **UN (1) salario mínimo legal mensual vigente**, por encontrarlos responsables de incurrir en desacato al fallo de tutela proferido por este despacho el día **25 de septiembre de 2025**, con ocasión de incidente radicado el 21 de octubre 2025, de conformidad con las anteriores consideraciones.

El arresto lo ejecutará la **POLICÍA NACIONAL**, a través de la **DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, quien materializará la orden en el lugar destinado para tales fines, respetando en todo momento los derechos fundamentales de los sancionados. Además, deberá vigilar e informar el cumplimiento de la sanción.

La multa deberá ser pagada a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término señalado por la ley, en la cuenta 3-08200006408, convenio 13474, **MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito a la parte actora y a los doctores **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.045.000, en su calidad de Gerente Zonal Quindío—**directa responsable del cumplimiento del fallo de tutela** y al doctor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.663.944, Agente Interventor y/o representante legal de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -NUEVA EPS, como superior funcional de la anterior**.

TERCERO: DESVINCULAR de las presentes diligencias al señor **FABIO CORTÉS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 93291645, quien fuera convocado en calidad de Gerente Regional Centro Occidente de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -NUEVA EPS**, por lo considerado en precedencia.

CUARTO: Librase comunicación a la Fiscalía Seccional de Armenia para que se



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA – QUINDÍO**

investigue la posible comisión del delito de fraude a resolución judicial por parte de los doctores **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.045.000, en su calidad de Gerente Zonal Quindío y al doctor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.663.944, Agente Interventor y/o representante legal de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -NUEVA EPS**,

QUINTO: CONSULTAR la presente decisión ante el señor Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 003 Para Adolescentes Control De Garantías
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e0a45e14c9244a532fdf604d9d034391885cafae7e8c4fbda4787a6fd05b99**
Documento generado en 18/12/2025 08:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
ARMENIA QUINDÍO**

Seis (6) de enero de dos mil veintiséis (2026).

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a dejar sin efecto el auto del 05 de diciembre del año 2025, atendiendo la comunicación de fecha 12 de diciembre del año en curso, allegada por el señor **FABIO CORTÉS CRUZ**, quien informó que ya no ostenta la calidad de Gerente Regional Centro Occidente de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.**, en virtud a que su contrato fue terminado unilateralmente sin justa causa por el agente interventor **LUIS OSCAR GÁLVEZ MATEUS**, designado por la Superintendencia Nacional de Salud.

ANTECEDENTES RELEVANTES

A través de proveído del 05 de diciembre del año 2025, se dejó sin efectos auto del 18 de noviembre de 2025 y se requirió a la señora **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.095.000, en su calidad de **GERENTE ZONAL QUINDÍO**, encargada del cumplimiento de las sentencias constitucionales de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.**, para que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, siguiente al recibo de la respectiva comunicación, diera cumplimiento al fallo de tutela del 22 de septiembre de 2025.

En esa misma decisión se requirió al señor **FABIO CORTES CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.291.645, en su calidad de **GERENTE REGIONAL CENTRO OCCIDENTE** y como superior jerárquico para que abriera el correspondiente procedimiento disciplinario contra la señora **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**.

Durante el término concedido los representantes de la entidad incidentada guardaron silencio.

El 12 de diciembre de 2025, a través de correo electrónico el señor **FABIO CORTÉS CRUZ**, informó a este despacho que ya no ostentaba la calidad de **GERENTE REGIONAL CENTRO OCCIDENTE** de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.**¹

¹ Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 20DesvinculacionSuperiorJerarquico

Ahora bien, según informe de cumplimiento del 18 de diciembre de 2025, allegado por el apoderado de la **NUEVA EPS S.A.**, se tiene que quien actualmente funge como **GERENTE REGIONAL** y superior jerárquico de quienes tienen la responsabilidad subjetiva del cumplimiento de los fallos de tutela, es el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.064.048.

Al respecto señaló lo siguiente²:

***SEGUNDO:** En el evento de que el despacho decida continuar con el trámite, respetuosamente se solicita, se debe INDIVIDUALIZAR Y DIRECCIONAR como responsable del cumplimiento de los fallos de tutela, a los doctores **ANA MARIA MARISCAL JIMENEZ**, GERENTE ZONAL QUINDIO, y al Dr. **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO** quien funge como GERENTE REGIONAL y superior jerárquico quienes tienen la responsabilidad subjetiva del cumplimiento de los fallos de tutela. Lo anterior dado como nueva directriz de vinculación, por parte de la VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARÍA GENERAL DE LA NUEVA EPS. Se pide amablemente DESVINCULAR a los nombres no señalados."*

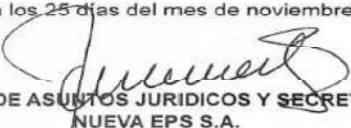
De otra parte, respecto del requerimiento hecho por el despacho frente al correo electrónico personal o institucional del señor **SÁNCHEZ ARANGO**³, el apoderado de la **NUEVA EPS S.A.**, remitió al juzgado la siguiente circular externa⁴:

COMUNICACIÓN EXTERNA SOBRE EL CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES EN MATERIA DE TUTELAS DE NUEVA EPS

Teniendo en cuenta que NUEVA EPS cuenta con un único correo de notificaciones judiciales inscrito en su certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá correspondiente a la dirección secretaria.general@nuevaeps.com.co, en virtud de la Circular Interna No. 051 de 2025, se informa a las diferentes autoridades judiciales que todas las notificaciones dirigidas a la NUEVA EPS y a su Agente Interventor relacionadas con acciones de tutela, deberán enviarse exclusivamente a dicha cuenta.

Lo anterior con el fin de evitar nulidades procesales y reprocesamiento de los correos electrónicos que pueda afectar la trazabilidad y gestión de cada caso particular.

Se firma en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de noviembre de 2025.


**VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARÍA GENERAL
NUEVA EPS S.A.**

Proyectó:
Revisó:

Cristian David Díaz Muñoz, Director de Gestión de Tutelas y Soluciones Jurídicas Digitales
Gesar Alberto Franco Tatís, Gerente de Gestión de Tutelas

Ahora, según la resolución N° 2025320030011189-6 del 14/11/2025⁵ y el certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada⁶, se advierte que el señor **LUIS ÓSCAR GALVES MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.663.944, tiene la calidad de representante legal y agente interventor designado por la Superintendencia Nacional

² Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 21InformeSuperiorCumplimiento - Folio 3.

³ Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 22RequerimientoCorreoGerenteRegional

⁴ Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 23RespuestaRequerimiento

⁵ Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 24Resolucion2025320030011189-6

⁶ Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 19CertificadoExistenciaNuevaEps

de Salud de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.**, entonces es la persona que ostenta la capacidad administrativa para hacer cumplir el objeto por el cual fue creada la empresa promotora de salud, que no es otro que prestar los servicios de salud y para el caso no lo ha hecho según lo manifestado por la incidentante, por tal motivo se vinculará teniendo en cuenta su responsabilidad organizacional y administrativa, además la orden en la sentencia va dirigida al representante legal de la accionada.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución No. 002599 de 2016, la cual atañe a disposiciones entre otras de reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores objeto por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2° de anterior normativa, señala:

*"Artículo 2. Del cargo de agente interventor. El agente interventor es la persona natural o jurídica que participa en la medida de toma de posesión o de intervención forzosa administrativa para administrar. Sus **funciones** serán las asignadas por la ley, en especial, la de actuar como representante legal y administrador de la entidad objeto de la medida, para lograr el aseguramiento en salud, la continuidad en la garantía de los derechos en salud de los usuarios, o la continuidad del objeto social, según sea el caso, a cargo de dicha entidad, así como determinar en el menor tiempo posible si la entidad tiene viabilidad económica y financiera o si debe iniciar el trámite de intervención forzosa administrativa para liquidar." (Negrita y subrayado fuera del texto).*

En consideración a lo dicho, el señor **GALVES MATEUS**, debe proteger y dar continuidad al derecho a la salud de los usuarios y en ese sentido está en la obligación de dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho, máxime cuando en la sentencia emitida se dio la orden al representante legal de la entidad incidentada.

Asimismo, el agente interventor también es garante del cumplimiento de las sentencias de tutela, al tener bajo su responsabilidad el plan de trabajo que colabora al control y seguimiento de los procesos jurídicos y a la implementación y ejecución de estrategias necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada y así disminuir el riesgo de presentación de acciones de tutela⁷.

Se hace claridad que no se requiere al superior jerárquico del representante legal y agente interventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.**, pues se observa que este no posee.

⁷ Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 03 Resolución2024160000003012-6 - artículo segundo

En virtud de lo anterior, se requerirá a los señores **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.095.000, en su calidad de **GERENTE ZONAL QUINDÍO** y **LUIS ÓSCAR GALVES MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.663.944, en su condición de representante legal y agente intervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.**, encargados del cumplimiento de las sentencias constitucionales de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.**, para que en el improrrogable término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES**, siguiente al recibo de la respectiva comunicación, den cumplimiento al fallo de tutela del **22 de septiembre de 2025**, respecto de suministrar a la señora **MARIELA HENAO DE PEÑA**, los insumos denominados:

GLUCOSAMINA SULFATO + CONDROITINA SULFATO SÓDICA + METILSULFONIMETANO 1500/13200/2400 MG (POLVO PARA RECONSTRUIR A SUSPENSIÓN ORAL) Y VITAMINA D3 2000UI (CAPSULA BLANDA), de acuerdo con lo ordenado por el médico tratante.

Igualmente, se requerirá al señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.064.048, en su calidad de **GERENTE REGIONAL** y como superior jerárquico para que abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra de la señora **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**.

Notifíquese a los señores **MARISCAL JIMÉNEZ, SÁNCHEZ ARANGO y GALVES MATEUS** a los correos electrónicos ana.mariscal@nuevaeps.com.co⁸ y a la dirección electrónica secretaria.general@nuevaeps.com.co⁹, respectivamente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 05 de diciembre del año 2025 y ordenar rehacer nuevamente el trámite incidental desde el requerimiento previo.

SEGUNDO: REQUERIR a los señores **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.095.000, en su calidad de **GERENTE ZONAL QUINDÍO** y **LUIS ÓSCAR GALVES MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.663.944, en su condición de representante legal y agente intervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.**, encargados del cumplimiento de las sentencias constitucionales de la **NUEVA EMPRESA**

⁸Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 11-11-2025 24DocumentoSuperiorFuncional folio 7

⁹ Carpeta C02IncidenteDesacato 11-11-2025 11-11-2025 38CertificadoExistenciaNuevaEps - Folio 1, 09CorreoNuevaEps y 35RespuestaRequerimiento - Folio 2.

PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A., para que en el improrrogable término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES**, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, den cumplimiento al fallo de tutela del 22 de septiembre de 2025, respecto de suministrar a la señora **MARIELA HENAO DE PEÑA**, los insumos denominados:

GLUCOSAMINA SULFATO + CONDROITINA SULFATO SÓDICA + METILSULFONIMETANO 1500/13200/2400 MG (POLVO PARA RECONSTRUIR A SUSPENSIÓN ORAL) Y VITAMINA D3 2000UI (CAPSULA BLANDA), de acuerdo con lo ordenado por el médico tratante.

TERCERO: REQUERIR al señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.064.048, en su calidad de **GERENTE REGIONAL** y como superior jerárquico para que abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra la señora **ANA MARÍA MARISCAL JIMÉNEZ**.

CUARTO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la solicitud y sentencia a los representantes de la entidad en cita, advirtiéndoles que los informes rendidos se consideraran bajo la gravedad de juramento, y en caso de omisión o retardo injustificado en la respuesta, acarreará iniciar incidente de desacato con las sanciones y multas que se desprendan del mismo.

QUINTO: TENER en cuenta las pruebas documentales aportadas por el despacho tales como la sentencia de tutela, certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada obtenido por el juzgado a través de la plataforma RUES, resoluciones 2024160000003012-6 del 03/04/2024, 2025320030011189-66 del 14/11/2025, acta posesión **LUIS ÓSCAR GALVES MATEUS**, respuestas de la **NUEVA EPS** de encargados del 30/09/2025 y 18/12/2025, documento Rad No: 20251610002023981 del 5/09/2025 de la SuperSalud y llevar a cabo las demás que se desprendan de las anteriores diligencias.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

Jose Giovanni Suarez Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001 Para Adolescentes Control De Garantías
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd431ae2111bee0830778475006395e340ef1692af1ba9bda80919fa283084c8**
Documento generado en 06/01/2026 05:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PRUEBA 12

Correos de trazabilidad de las gestiones personales
ante juzgados y oficinas de cobro coactivo

SOLICITUD INAPLICACIÓN SANCIONES TUTELAS - VARIOS RADICADOS

Fabio Cortés Cruz <fabiocortescruz@gmail.com>

20 de febrero de 2026 a las 19:02

Para: j02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

Juzgado 02 Civil Municipal - Quindío - Armenia

Respetados señores:

Por medio del presente me permito solicitar respetuosamente la **INAPLICACIÓN** de las sanciones correspondientes a los radicados que informo a continuación; así como mi desvinculación de todos los trámites tutelares que adelante el Despacho, dado que **dejé de ser el Gerente Regional Centro Occidente de Nueva EPS (representante legal)**, desde el 3 de diciembre de 2025, según la carta de terminación unilateral de mi contrato de trabajo, que adjunto al presente correo. Por lo anterior, **me es imposible continuar con las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado** en las Acciones de Tutela.

Así mismo, solicito que por favor no se me siga vinculando a nuevos procesos, habida cuenta de que ya no tengo relación laboral con Nueva EPS.

Los procesos actuales de los cuales tengo conocimiento; son los siguientes:

63001400300220250029500

63001400300220250036500

63001400300220120027600

Atentamente,

Fabio Cortés Cruz
C.C. 93.291.645 de Líbano Tolima



TERMINACIÓN CONTRATO FABIO CORTÉS.pdf

167K

PRUEBA 13

Sentencia STP11855-2026 (25/06/2026) y auto del 16/06/2026
Sala de Casación Penal — rad. 153890



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado ponente

STP11855-2026

Radicación n.º 153890

Acta N.º 208

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026).

ASUNTO

Se decide¹, en primera instancia, la tutela promovida por **Salomé Henao González**, contra la Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura), la Policía Nacional de Colombia, la Superintendencia de Salud, la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. (Nueva EPS) y el interventor de la Nueva EPS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al debido proceso, al patrimonio, a la igualdad y al buen nombre.

¹ La presente acción de tutela se había resuelto en sentencia STP5789-2026, 9 abr. 2026, sin embargo, la Sala de Casación Civil, en segunda instancia, mediante ATC1414-2026, 10 jun. 2026, declaró la nulidad de lo actuado a fin de que se vincularan a los Tribunales Superiores de Neiva, Antioquia, Quibdó y Montería, así como a las demás autoridades judiciales que conocen de los incidentes de desacato que se adelantan contra la accionante.

En el trámite, se dispuso vincular a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Hacienda, a la Presidencia de la República, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, a los Tribunales Superiores de Neiva, Antioquia, Quibdó y Montería y a todas las autoridades judiciales relacionadas por la actora en el presente trámite.

HECHOS Y FUNDAMENTOS

De la información aportada y la demanda de tutela se tiene que **Salomé Henao González** se desempeñó como gerente regional noroccidente de la Nueva EPS, durante tres meses, entre el 5 de junio y el 4 de septiembre de 2025.

Indica la actora que, durante ese periodo, le fue asignada la representación legal para efectos de suscribir contestaciones de acciones de tutela e incidentes de desacato, sin que esto incluyera facultades de mando, disposición de recursos o manejo presupuestal para materializar las órdenes que se impartían en materia de salud.

En ese lapso, ante la promoción de varias acciones de tutela en contra de la Nueva EPS, se emitieron órdenes en favor del derecho a la salud de varios usuarios. Por el

incumplimiento, diversos despachos judiciales² del país y tribunales superiores de distrito han ratificado e impuesto sanciones por desacato de arresto y multa en contra de **Salomé Henao González**.

Indicó la actora que se acumulan en su contra 1.997 sanciones individuales de desacato proferidas por 481 despachos judiciales, que representan 3.853 días de arresto y multas equivalentes a \$9.131.500.000.

Es así como **Salomé Henao González** promovió la actual acción de tutela para cuestionar, en términos generales, las sanciones por desacato en su contra. Considera que sus derechos a la libertad, al debido proceso, a la dignidad y al patrimonio se ven afectados, en la medida que no tiene capacidad para cumplir los fallos de tutela, principalmente porque ya no trabaja en la entidad y, además, porque la EPS afronta una crisis financiera y operativa.

Agregó que, en su momento, no tenía margen de maniobra ni capacidad funcional de acatar las órdenes de tutela, ya que, para la época de su gestión, la Nueva EPS ya se encontraba bajo intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia de Salud en el año 2024, debido a fallas estructurales y financieras.

² Se relacionan en la demanda más de 1.450 procesos en contra de la actora.

Además, según el organigrama de la entidad, las áreas encargadas de autorizar servicios y gestionar pagos dependían exclusivamente del nivel central en Bogotá y no de la Gerencia Regional.

En ese contexto, considera lesivas de sus derechos superiores las sanciones que se hallan en su contra, pues se le está trasladando una responsabilidad por fallas institucionales que escapan a su control.

Agregó que, tras su desvinculación laboral, las notificaciones judiciales siguieron enviándose a la EPS, sin que ella tuviera acceso al correo institucional, por lo que, en términos procedimentales, le era imposible ejercer su derecho a la defensa.

PRETENSIONES

Van dirigidas a que se conceda el amparo de sus derechos fundamentales y, en consecuencia:

PRIMERA PRINCIPAL: Como consecuencia del amparo, ordenar el LEVANTAMIENTO DE LAS SANCIONES de arresto y multa impuestas dentro de los incidentes de desacato proferidos en contra de la accionante en su condición de representante legal de NUEVA EPS, al evidenciarse la ausencia de responsabilidad subjetiva y la imposibilidad material y funcional de cumplimiento derivada de la situación estructural de la entidad, circunstancia notoria y ajena a la órbita de control individual de la suscrita.

SUBSIDIARIA: En caso de que el Despacho considere que no es posible individualizar la totalidad de las sanciones existentes, ordenar como medida de protección transitoria la SUSPENSIÓN INMEDIATA Y TEMPORAL de los efectos de las sanciones de arresto y multa actualmente vigentes en contra

de la accionante, así como de los procesos de cobro coactivo derivados de las mismas, por el término que el Despacho estime razonable, con el fin de permitir el ejercicio efectivo de la defensa individual y la gestión progresiva de su levantamiento ante cada autoridad judicial competente.

SEGUNDA PRINCIPAL: Ordenar a NUEVA EPS, LUIS ÓSCAR GALVES (sic), actual interventor designado de NUEVA EPS S.A., y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD que en el marco de sus competencias legales y administrativas, adelanten de manera inmediata las gestiones necesarias para la materialización y cumplimiento efectivo de las órdenes de tutela pendientes que dieron origen a los incidentes de desacato, así como las actuaciones judiciales y administrativas orientadas a asumir institucionalmente las consecuencias derivadas de dichos incumplimientos, evitando que continúen trasladándose de manera desproporcionada a mi esfera personal.

INFORMES DE LAS PARTES E INTERVINIENTES

1. El apoderado judicial de la **Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Montería** manifestó que, mientras no exista auto de levantamiento emitido por los despachos judiciales que impusieron las medidas de cobro coactivo contra la actora, no emitirá pronunciamiento alguno.

2. La Directora Seccional de la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín** solicitó la desvinculación al trámite constitucional, por carecer de legitimación en la causa por pasiva y, sobre todo, no ser responsable de vulneración de derechos fundamentales.

Añadió que su actuación se enmarca en el cumplimiento de un deber legal orientado al recaudo de

las obligaciones a su favor, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Informó que, al consultar el “*Sistema Gestión Cobro Coactivo – SGCC*”, se registran 864 procesos a cargo de la DESAJM contra la actora, los cuales constituyen títulos ejecutivos exigibles por los respectivos despachos judiciales. Agregó que, para proceder con la terminación, las autoridades deben disponer dejar sin efecto las sanciones que les sirven de sustento.

Así mismo, precisó que las solicitudes orientadas a dar fin a las actuaciones mediante autos de inaplicación se encuentran en trámite, dada la revisión estricta que exige ese tipo de postulación.

3. Por su parte, la abogada de la Oficina de Cobro Coactivo del **Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín** indicó que, en su momento, resolvió la petición de la actora relacionada con la finalización de los procesos en su contra. En esa oportunidad, le informó que, para proceder en ese sentido, era necesario un análisis detallado de la situación.

En cuanto al anexo denominado “*radicados sanciones inaplicadas*” presentó un cuadro en el que se distinguen los radicados en los que se accedió a lo solicitado y aquellos que requieren información adicional para continuar con el trámite de inaplicación.

4. La magistrada auxiliar de la presidencia del **Consejo Superior de la Judicatura** pidió ser desvinculada de la presente tutela, al estimar que no le asiste legitimación en la causa por pasiva.

Refirió que la entidad encargada del cobro coactivo aludido por la actora recae en la División de Cobro Coactivo de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o la Dirección Seccional de Administración Judicial, debido a las atribuciones que le fueron otorgadas mediante Acuerdo PCSJA20-11603.

5. El director de gestión de tutelas y soluciones jurídicas digitales de la **Nueva EPS** informó que, el 27 de marzo de 2025, radicó ante la Sala Especial de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, solicitud de suspensión o levantamiento de las sanciones contra los excolaboradores de la entidad, debido a la imposibilidad material de cumplimiento.

Además, expuso la existencia de condiciones operativas y financieras que motivaron la intervención de la EPS. Con fundamento en lo anterior, propuso como medida contingente la vinculación a los excolaboradores, el levantamiento o cesación de las sanciones y la orden al Consejo Superior de la Judicatura de terminar los procesos de cobro coactivo derivados de las decisiones judiciales adoptadas desde enero de 2024 en adelante.

Además, planteó que, respecto de los colaboradores vinculados, deben suspenderse las sanciones y procesos por un término de un año mientras se elabora un plan de trabajo orientado al cumplimiento de los fallos de tutela.

6. La oficina jurídica de la **Procuraduría General de la Nación**, a través de su apoderada, manifestó que lo solicitado no es un asunto que involucre funciones de dicha entidad como organismo de control independiente de la Rama Judicial, ya que quienes deben resolver de fondo son los despachos accionados, según sus competencias y autonomía.

7. La defensora adscrita a la división de procesos de la unidad de asistencia legal de la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** pidió que la acción de tutela se resolviera en sentido improcedente.

Explicó que los 902 procesos de cobro coactivo que pretenden ser suspendidos o levantados por la actora son un asunto que debe ser resuelto por las autoridades que impusieron las multas y, dada su magnitud a nivel nacional, anexó una base de datos que identifica los casos activos y terminados.

Finalmente, precisó que la controversia corresponde al área de cobro coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y no al nivel central.

8. La subdirección jurídica del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** refirió que su competencia se circunscribe a la gestión general del presupuesto, mientras que la entidad ministerial encargada de la ejecución y administración del sistema de salud es del Ministerio de Salud. En consecuencia, consideró que debía desvincularse del trámite, al no serle imputable la presunta vulneración de derechos fundamentales.

9. La representante legal de la **Defensoría Pública Regional de Antioquia** aclaró que, si bien brindó asesoría a la actora en uno de sus procesos judiciales seguidos en su contra, carece de facultades para intervenir en los restantes asuntos. Por lo tanto, reiteró que la interesada cuenta con la posibilidad de acudir nuevamente a la entidad para recibir la orientación necesaria.

10. La delegada del departamento administrativo de la **Presidencia de la República** solicitó declarar improcedente la acción de tutela, tras señalar que no le corresponde intervenir en el caso, por falta de legitimación en la causa por pasiva. Preciso que la Rama Judicial actúa de manera autónoma frente a la Presidencia que, a su vez, carece de funciones para modificar o controvertir decisiones judiciales.

11. La actora, **Salomé Henao González**, presentó escrito denominado “*hecho sobreviniente*” en el cual pone en conocimiento la solicitud previamente elevada por la

Nueva EPS ante la Corte Constitucional el 27 de marzo de 2026, que pretende el levantamiento de las sanciones de desacato impuestas a varios exempleados de esa entidad. A su vez, señaló que se ratifica en las pretensiones de la presente acción de tutela.

12. María Fernanda Lanao Tapia solicitó ser vinculada en la presente acción constitucional, a fin de que se le extiendan sus efectos por identidad de causa y objeto.

Expuso que, al igual que la actora, se desempeñó como Gerente Regional/Zonal de la Nueva EPS, y frente a sanciones de desacato en su contra, no es dable atribuible la asunción de cargas que exceden toda la capacidad operativa.

Indicó que las medidas de embargo sobre la totalidad de su salario afectan su mínimo vital y el de su núcleo familiar, además de afectar su salud mental.

Finalmente, aportó un archivo Excel que relaciona un total de 90 procesos de cobro coactivo, de los cuales 26 corresponden a la ciudad de Bucaramanga y 32 a Cúcuta.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

En una primera oportunidad, esta Sala resolvió la acción de tutela en sentencia STP5789-2026, 9 abr. 2026,

en el sentido de amparar los derechos al debido proceso, a la libertad y a la dignidad humana. Ante las impugnaciones presentadas, se concedió la alzada ante la Sala de Casación Civil. En esa sede, en auto ATC1414-2026, 10 jun. 2026, se declaró la nulidad de lo actuado a fin de que se vinculasen a los Tribunales Superiores de Neiva, Antioquia, Quibdó y Montería, así como a las demás autoridades judiciales que conocen de los incidentes de desacato que se adelantan contra la accionante.

Esta Sala, en el trámite de tutela inicial, había comunicado -materialmente- por medio de aviso publicado en la página oficial de la Rama Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, a los despachos judiciales que habían emitido sanciones de arresto y/o multa en contra de **Salomé Henao González**.

No obstante, con el fin de acatar lo resuelto por la segunda instancia, se dispuso a través de auto del 16 de junio de 2026 vincular expresamente a los Tribunales Superiores de Neiva, Antioquia, Quibdó y Montería, así como a todas las autoridades relacionadas en el cuadro Excel aportado por la accionante en la respuesta al requerimiento hecho por esta Sala³.

Para ello, se ordenó, por secretaría, hacer uso del correo electrónico masivo a todos los despachos judiciales

³ Relacionada en la anotación No 13 de ESAV, documento denominado “0020.Memorial”.

con la inclusión de la demanda, la relación de procesos contra la actora y el auto de la Sala de Casación Civil.

En cumplimiento de lo anterior, la secretaria, con apoyo de la oficina de comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia, publicó la presente demanda de tutela en la página de esta Corte y, además, aportó la constancia de envío de correo masivo a las autoridades registradas con el dominio de la Rama Judicial.

En respuesta a lo anterior, se allegó un número considerable de respuestas e informes de vinculación que obran en el expediente.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1º del Decreto 333 de 2021, es competente esta Sala para pronunciarse en tanto están involucrados Tribunales Superiores y el Consejo Superior de la Judicatura.

En el *sub iudice*, el problema jurídico se contrae a determinar si se vulneran los derechos fundamentales a la dignidad humana, al debido proceso, al patrimonio, a la igualdad y al buen nombre de **Salomé Henao González** en las sanciones de arresto y multa que, en distintos

incidentes de desacato, le han impuesto en su contra cuando fungió como representante legal de Nueva EPS.

En este asunto, con el fin de garantizar un orden esquemático de solución, se abordarán tres ejes temáticos puntuales: **(i)** El incidente de desacato en contextos de crisis institucional; **(ii)** falla estructural en la Nueva EPS y **(iii)** caso concreto.

1. El incidente de desacato en contextos de crisis institucional.

La Corte Constitucional, en casos muy puntuales y de problemáticas estructurales documentadas, ha definido una línea según la cual, en el marco de trámites incidentales de desacato anteccedidos de una orden de tutela dirigida a amparar derechos fundamentales *“cuando hay un problema estructural no cabe el desacato en los casos individuales, por ausencia de responsabilidad subjetiva”* (T-1234 de 2008).

En efecto, cuando determinada entidad no tiene la capacidad de satisfacer la demanda funcional requerida, por factores que escapan de la intención y posibilidad individual de quienes los representan, se ha entendido que la sola constatación objetiva del incumplimiento e imposición de una sanción por desacato, resulta violatoria de sus derechos fundamentales.

En la decisión SU-034 de 2018, la Corte Constitucional recordó que, en esos casos, la sanción por desacato debe responder a un análisis integral que tenga en cuenta: (i) la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplimiento, (ii) el contexto que rodea la ejecución de la orden impartida, (iii) la presencia de un estado de cosas inconstitucional, (iv) la complejidad de las órdenes, (v) la capacidad funcional de la persona o institucional del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo, (vi) la competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes de amparo, y (vii) el plazo otorgado para su cumplimiento.

En materia de salud, en la sentencia T-315 de 2020, se estudió la constitucionalidad de decisiones de hábeas corpus en el marco de órdenes de arresto derivadas de sanciones por desacato en contra de una gerente general de Coomeva EPS, que acusaba la acumulación de 532 registros equivalentes a 2.724 días de arresto.

En esa decisión, se determinó que, en tanto problema estructural en Coomeva EPS, los trámites de desacato debían tener en cuenta, para la inaplicación de la orden, el contexto de imposibilidad de quien está llamado a cumplir lo resuelto por el juez constitucional.

Así se indicó:

8.1.13. En este orden de ideas, comoquiera que se trata de un problema estructural, salvo lo que pueda establecerse en cada

caso concreto, no puede concluirse de manera general que la sola omisión de respuesta en los incidentes de desacato resulte imputable a la Representante Legal de Coomeva E.P.S. En tal virtud, tal y como se definió en la Sentencia T-1234 de 2008, en el presente caso se habrán de alterar las reglas que gobiernan el trámite de los incidentes de desacato, por cuanto no cabe “aplicar el criterio conforme al cual, establecida la mora, la misma resulta automáticamente atribuible a negligencia de la entidad, sino que es preciso determinar si se está en presencia de un problema estructural que excluye la culpa en los casos concretos”. En otras palabras, por las anteriores circunstancias que se han anotado sobre la situación de crisis que atraviesa Coomeva E.P.S. se inaplicará “la regla conforme a la cual, en los incidentes de desacato el incumplimiento objetivo de la orden de tutela impone al destinatario de la misma la carga de explicar su conducta omisiva como presupuesto para evitar la sanción”.

En lo relevante, se dispuso suspender durante un periodo de 1 año, la ejecución de las sanciones de multa y arresto en contra de la gerente y representante legal de Coomeva EPS.

Pero, además, se tuvo en cuenta que el reconocimiento de la falla estructural en una entidad no supone el desconocimiento de las órdenes de tutela que, formalmente, se emitieron en protección del derecho de los usuarios. Por ello, también se ordenó a Coomeva EPS establecer y presentar al juez de tutela y a la Superintendencia de Salud un plan concreto que permitiera superar la crisis, de modo que, una vez se completara, se procediera al levantamiento definitivo de las sanciones de arresto que recaían contra su representante legal.

En un caso similar y reciente, el Consejo de Estado, en sentencia 2024-04475 del 30 de enero de 2025, evaluó una problemática asociada a la falla estructural de EPS Emssanar. Allí se valoró que, en casos como estos, se requiere un análisis panorámico que permita determinar si la acumulación de incidentes de desacato y sanciones en el contexto vulnera los derechos fundamentales de los representantes legales de esa entidad.

En esa oportunidad se concluyó que: *“La cantidad desmedida de sanciones por desacato impuestas a la parte actora evidencia la existencia de un problema estructural de la entidad que no puede ser atribuible a sus representantes legales, pues como fue expuesto anteriormente, el trámite del incidente de desacato pierde su capacidad persuasiva y su eficacia para lograr la efectiva protección de los derechos fundamentales de los usuarios de servicios de salud involucrados y a su vez afecta los derechos de los representantes de la E.P.S.”.*

En este último asunto, se amparó el derecho en favor de los directivos de Emssanar EPS, se suspendieron las sanciones por desacato que tenían en contra y se ordenó la elaboración de un plan de contingencia que priorizara los asuntos de mayor grado de urgencia para garantizar el derecho a la salud de quienes lo requerían con más necesidad.

Así las cosas, los antecedentes destacados informan de una senda constitucional que ha reconocido la existencia de eventos en los que, ante la falla estructural e institucional de una entidad en el cumplimiento de sus obligaciones, decisiones judiciales que son individualmente válidas desde el punto de vista formal, como las que imponen sanciones de arresto y multa dentro de incidentes de desacato a quienes ostentan la representación legal de esa institución, pueden producir, consideradas en su conjunto, un resultado constitucionalmente ilegítimo.

Ello ocurre cuando, en el análisis de la responsabilidad subjetiva propia del trámite incidental de desacato, se ignora que el incumplimiento de la tutela no obedece a la negligencia, dolo o renuencia del sancionado, sino a circunstancias estructurales, financieras u operativas que superan su capacidad real de actuación individual.

En estos casos, la acumulación de actos jurídicamente válidos en su forma, pero desprovistos del análisis global, desnaturaliza la finalidad persuasiva y correctiva del incidente de desacato, al convertirlo en un mecanismo de responsabilidad objetiva que traslada a la esfera personal del representante legal las consecuencias de una falla sistémica ajena a su voluntad y a su competencia y posibilidad funcional.

La proliferación de un número desproporcional de sanciones de desacato, antes que lograr el fin persuasivo para el que está llamado, puede terminar perpetuando un escenario inconstitucional que, en el fondo, va dirigido a castigar a quien no tiene –por imposibilidad institucional– capacidad de satisfacer la orden de amparo.

Por ello, habrá de demostrarse, en cada asunto, si se está en presencia de una falla sistémica de tal envergadura que desborde la capacidad funcional de quienes responden individualmente, y si, ante ello, resulta viable mantener las sanciones por desacato que se hayan derivado del incumplimiento de una tutela.

Lo anterior, por supuesto, dentro de un análisis panorámico que concilie los derechos de quien no puede acatar la tutela con el de las personas que –se demostró– fueron afectadas en sus garantías superiores. Por eso, en los casos resaltados, no solo se suspendieron las sanciones de desacato, sino que, además, se impartió la orden de elaborar un plan de acción de cara al cumplimiento de lo resuelto en las respectivas tutelas.

Lo anterior significa que, de acreditarse la existencia de una problemática de tal envergadura, la tutela resulta procedente para evaluar si, en general, a partir de los trámites que derivaron en sanción por desacato formalmente válidos, es constitucionalmente admisible

mantener vigente tales medidas en el análisis contextual de la situación objeto de amparo.

2. Falla estructural en la Nueva EPS.

Frente a la situación actual de la Nueva EPS, su realidad financiera y, sobre todo, capacidad funcional de prestar el servicio a la salud, varios documentos informan de la existencia de una crisis institucional.

En la Resolución 2024160000003012-6 del 3 de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para administrar la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. “NUEVA EPS S.A.”.

En esa decisión, se resaltó que era necesaria tal determinación ante el diagnóstico negativo de la entidad. Se tuvo en cuenta que, entre varios indicadores en déficit, en los aspectos (i) sistema estandarizado de gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencia y denuncias y (ii) sistema estandarizado de la gestión de requerimientos judiciales, la Nueva EPS presentaba una tasa de cumplimiento de 25% para el primero y del 0% para el segundo, lo cual denotaba la dificultad para atender en debida forma y oportunidad las peticiones, quejas y reclamos presentadas por los afiliados inscritos a ella.

Se concluyó que, ante el inminente incumplimiento del régimen de las condiciones financieras y de solvencia, que coloca en riesgo el aseguramiento en salud y de la garantía de la prestación de los servicios de salud, lo procedente era la intervención forzosa para administrar la Nueva EPS por el término de 1 año.

Un año después, en la Resolución 2025320030001956-6 del 2 de abril de 2025, se evaluó que la Nueva EPS, entidad vigilada, continuaba inmersa en las causales que dieron origen a la intervención, lo que hacía meritorio prorrogarla.

La Supersalud identificó incumplimientos financieros graves, tales como la insuficiencia en el patrimonio requerido y fallas significativas en el régimen especial de reservas técnicas, que son fundamentales para garantizar la sostenibilidad económica y operativa de la EPS.

Por citar una, de las múltiples falencias identificadas, se destacan los reclamos asociados a la prestación directa del servicio a la salud, así:

Que, teniendo en cuenta lo anterior descrito la vigilada presenta un aumento de 19.358 reclamos, correspondiente al 90.13% entre las vigencias enero 2024 a enero 2025. Ahora bien, al detallar los principales motivos de reclamación entre dichos periodos se destacan:

- La negación en la asignación de citas o consultas con un total de 72.720 quejas y una participación del 18% (en especialidades como: oftalmología, ortopedia, otorrinolaringología, urología y medicina interna).

- En segundo lugar, se encuentra la negación para la entrega de tecnologías en salud y/o de otros servicios autorizados con un total de 64.709 quejas, con un porcentaje de participación del 16% (identificado deficiencias en la entrega de medicamentos UPC, elementos complementarios, soporte nutricional, medicamentos No UPC y dispositivos médicos UPC).
- En tercer lugar, se encuentra ubicada la falta de oportunidad en las citas o consultas con una participación del 15% representado en 61.327 inconformidades donde nuevamente participan las especialidades antes descritas.
- En cuarto lugar, se ubican las reclamaciones por falta de oportunidad en la atención en otros servicios de salud con 45.255 quejas semejantes al 11% (procedimientos quirúrgicos, no quirúrgicos y atención domiciliaria),
- En quinto lugar, se ubica la falta de oportunidad en la entrega o entrega incompleta de tecnologías en salud y/o prestación de otros servicios con 37.935 reclamaciones y un 10% de participación.

También se relacionó, como motivo para mantener la medida, la emisión de un concepto de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud en relación con las órdenes impartidas en la Resolución número 2024160000003012 – 6 del 3 de abril de 2024, que determinó que, durante el año de intervención, se evidenció un *“incremento en la interposición de acciones de tutela y desacatos en su contra”*.

Por otra parte, en la Resolución 2025320030006237-6 del 31 de julio de 2025, la Superintendencia de Salud, en el marco de una medida cautelar, dispuso la cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida e integridad física de los pacientes y el destino de los

recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a la Nueva EPS.

Dentro de las órdenes, se ordenó suspender los giros directos desde ADRES a fin de evitar una destinación indebida o ineficiente de los recursos públicos y garantizar su aplicación. Lo anterior, tras evidenciar *“i) rezago estructural en el procesamiento de cuentas médicas por \$11.56 billones; ii) incremento del 199% en anticipos sin legalizar; iii) afectación a la red prestadora por falta de pagos oportunos, y iv) ausencia de mecanismos efectivos de priorización y control de flujo financiero.”*

Luego, en la Resolución 2025320030006459-6 del 6 de agosto de 2025, la Supersalud eliminó la orden de suspender el giro directo y la reemplazó por el modelo de control previo de los recursos.

Y, por último, podría destacarse que, en la Resolución 2026320030000631-6 del 30 de enero de 2026, se dispuso mantener, en lo esencial, las medidas cautelares. Se recalibró el modelo de control sobre el flujo de recursos para hacerlo más exigente y operativo.

Así las cosas, las resoluciones acabadas de resaltar permiten trazar una línea cronológica que va del diagnóstico inicial de crisis financiera, pasa por el mantenimiento y agravación de la misma, no superada durante el primer año de intervención, llega al

reconocimiento de riesgo directo para la vida de los pacientes, continúa con la adopción de medidas financieras y administrativas y desemboca en la continuidad de las cautelares de emergencia.

Esa progresión acumulativa -lejos de mostrar mejoría- demuestra que la falla no es episódica o aislada, sino estructural, preexistente a la vinculación de cualquier representante legal específico y desbordante de su responsabilidad individual. Denota que la entidad no tiene la capacidad funcional óptima ni financiera para atender el objeto para el cual está destinada.

Pero también se revela que ni la intervención forzosa inicial ni su prórroga y medidas cautelares parecen ser eficaces de cara a revertir la crisis de la Nueva EPS. Lo que se evidencia no es una contingencia pasajera ni el producto de decisiones aisladas de sus administradores de turno, sino una falla de naturaleza estructural arraigada en la arquitectura financiera, operativa y jurídica de la entidad, que compromete al Estado como garante del derecho a la salud.

3. Caso concreto.

Lo primero que se advierte es que, en la presente acción, no se debate la legalidad del trámite de los múltiples incidentes de desacato emitidos en contra de **Salomé Henao González**, pues en últimas se reconoce el

incumplimiento de las órdenes de tutela que ha dispuesto amparar derechos en favor de usuarios del servicio de salud.

Lo que se pretende no es debatir frontalmente la providencia judicial que impuso la sanción, sino cuestionar la imposibilidad física y material de cumplir con un número masivo de órdenes de similar naturaleza.

De manera que, una vez establecida la existencia de una falla estructural, la presente tutela deviene procedente para evaluar si, a partir de ella, resulta admisible, desde un enfoque constitucional, mantener la vigencia de las sanciones de desacato -formalmente válidas- que, a consecuencia de aquella, se han proferido contra la accionante.

De la información aportada en la demanda de tutela se tiene que **Salomé Henao González** se desempeñó como gerente regional noroccidente de la Nueva EPS durante tres meses, entre el 5 de junio y el 4 de septiembre de 2025.

En aras de compendiar la situación que se menciona lesiva, con las respuestas allegadas se pudo establecer el siguiente cúmulo de órdenes de arresto y multa en contra de **Salomé Henao González**, en el marco de esa representación legal que asumió durante el periodo destacado.

En primer lugar, la **actora**, del cumplimiento al requerimiento hecho en la admisión de tutela, suministró dos documentos Excel de los que se extrae la siguiente información.

El primero, “*Reporte sanciones - Nueva EPS*” discrimina 1459 sanciones en las diferentes partes del país así: 8 arrestos, 466 multas y 985 casos que combinan arresto y multa. El segundo, “*Reporte de Sanciones en Cobro Coactivo SALOME HENAO GONZALEZ*” permite establecer la existencia de 881 multas con sus respectivos valores.

A su turno, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C. aportó respuesta a la tutela junto con un archivo Excel del que se extraen los siguientes datos:

En la ciudad de Montería se registraron 46 procesos entre cobro coactivo y persuasivo (encaminados a procurar el pago voluntario del requerido).

En Medellín, se reporta un total de 901 procesos. De cobro coactivo 886, con 858 activos y 27 terminados por orden judicial y 1 por anulación. En relación con el cobro persuasivo hay 15, de los cuales 8 permanecen activos y 7 han concluido.

Finalmente, en Neiva se registra 1 trámite vigente de cobro coactivo y en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ), se presenta igualmente 1 caso en curso de la misma naturaleza.

Así las cosas, la sola constatación de la falla estructural de la Nueva EPS, la multiplicidad de sanciones por desacato que recaen en contra de la actora, sumado al tiempo en que se desempeñó en la entidad, develan la presencia de uno de aquellos eventos en los que, el análisis integral de la situación desdibuja la responsabilidad subjetiva en decisiones que, desde su individualidad, pueden predicarse formalmente válidas.

No se cuestiona -ni se hace necesario revisar- la validez de las órdenes de desacato individualmente impuestas en contra de la actora; lo que se advierte es que las sanciones no son el producto de incumplimientos atribuibles a su gestión particular, sino la expresión acumulada de una crisis institucional preexistente a su vinculación, que motivó la intervención forzosa administrativa de la entidad desde el 3 de abril de 2024, esto es, más de un año antes de que **Salomé Henao González** iniciara sus funciones.

La situación de la Nueva EPS, acreditada documentalmente en el expediente, evidencia que las áreas encargadas de autorizar servicios de salud, gestionar la contratación de red y ejecutar las decisiones judiciales

dependen de la intervención que, desde el año 2024, se ordenó, con la adopción de medidas que superan la capacidad funcional de una gerente regional.

De suerte que la representación que ostentaba la actora, el poco tiempo en que estuvo y la crisis institucional de orden estatal se ofrecen como un haz de elementos que torna difícil – por no decir imposible- el cumplimiento de las distintas órdenes de tutela. Esa circunstancia, por sí sola, devela un escenario en el que el elemento subjetivo no se halla presente, presupuesto indispensable para la vigencia de la sanción por desacato.

Así, resulta constitucionalmente inadmisible que el peso de una falla sistémica que el propio Estado reconoció al decretar la intervención, y que ningún funcionario individual estaba en condiciones de revertir en el corto plazo, recaiga sobre quien carecía de toda capacidad de cara al cumplimiento de los fallos de tutela.

Y es que la sola existencia de un número plural y excesivo de sanciones por desacato habla de la imposibilidad objetiva en que se encontraba la accionante para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, pues ningún análisis racional de responsabilidad individual puede sostener que una persona, en ejercicio de un cargo regional y durante un período de apenas tres meses, haya podido incurrir voluntaria o negligentemente en semejante volumen de incumplimientos.

De esa manera, aunque las decisiones de desacato puedan estar revestidas de legalidad, el escenario global y sistemático, así advertido, es el que lesiona los derechos superiores de **Salomé Henao González**, pues las sanciones impuestas, lejos de lograr el cometido persuasivo, se terminan convirtiendo en un castigo imposible de soportar para quien, desde su individualidad, poco y nada puede hacer de cara a un problema que supera su capacidad.

Por lo tanto, en aplicación de las pautas de índole constitucional que informan esta decisión, habrán de ampararse los derechos fundamentales al debido proceso, a la libertad y a la dignidad humana de **Salomé Henao González**. En consecuencia, se levantarán las órdenes de arresto y multa que recaen en contra de la accionante.

En este caso, el levantamiento no es transitorio, sino definitivo, pues en la actualidad la accionante ya no hace parte de la Nueva EPS, por lo que no tiene capacidad de cumplir, ulteriormente, con alguna orden que se le imponga.

Ahora bien, la protección de los derechos fundamentales de la accionante no puede adoptarse con abstracción de la realidad que subyace a cada uno de los incidentes de desacato que originaron las sanciones impuestas en su contra.

Este escenario impone al juez constitucional la obligación de buscar una solución que, lejos de sacrificar unos derechos en favor de otros, logre articular la protección de la accionante con la garantía de que los fallos de tutela que dieron origen a las sanciones no queden definitivamente huérfanos de cumplimiento.

Es por ello que se hace necesario un complemento dirigido a ejecutar los fallos en cabeza de quien pueda hacerlo, para no perpetuar la situación de desamparo de los usuarios de Nueva EPS cuyas órdenes de tutela continúan sin satisfacerse.

Con ese propósito, y siguiendo el precedente sentado por la Corte Constitucional en la sentencia T-315 de 2020 con ocasión del caso Coomeva EPS, esta Corporación adoptará como medida adicional la elaboración de un plan de acción institucional a cargo del agente interventor de Nueva EPS S.A., de la Superintendencia Nacional de Salud y del Ministerio de Salud y Protección Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el que se establezca un orden de priorización que atienda con preferencia los casos de mayor urgencia y de sujetos de especial protección constitucional y en el que se fijen medidas concretas orientadas a garantizar materialmente los servicios de salud ordenados.

De esta forma, la decisión que aquí se adopta no renuncia a la garantía del derecho a la salud de los usuarios de la entidad, por el contrario, reconoce que ese propósito solo puede alcanzarse de manera real y efectiva cuando la obligación de cumplir los fallos recae sobre quien tiene la capacidad institucional, presupuestal y operativa para hacerlo: el Estado interventor.

En consecuencia, se ordenará:

El levantamiento de todas las sanciones de arresto y multa impuestas en contra de **Salomé Henao González** dentro de los incidentes de desacato derivados del incumplimiento de órdenes de tutela, en su condición de gerente y representante legal de Nueva EPS.

Se ordenará a la Nueva EPS S.A., representada por su agente interventor, a la Superintendencia Nacional de Salud y la Presidencia de la República - Ministerio de Salud y Protección Social que, en el marco de sus respectivas competencias y en un plazo no superior a sesenta (60) días calendario, presenten ante el juez de primera instancia que conoció de los incidentes de desacato un plan de acción institucional que contenga una relación de medidas concretas orientadas a superar, gradualmente, el cumplimiento de las órdenes de tutela dictadas en contra de la Nueva EPS. En este punto, deberá priorizarse el cumplimiento de los servicios de salud requeridos por pacientes en grave e inminente riesgo, así

como los servicios que sean requeridos para la atención de sujetos de especial protección constitucional.

Cuestión final.

Por último, la actora presentó escrito denominado “*hecho sobreviniente*” en el cual puso en conocimiento solicitud elevada por la Nueva EPS ante la Corte Constitucional, dirigida al levantamiento de las sanciones de desacato impuestas a varios exempleados de esa entidad.

Frente a ese particular, lo primero que se advierte es que la situación descrita, así enunciada, no constituye un hecho sobreviniente en los términos entendidos dentro del marco y doctrina constitucional.

Esta Sala (STP12555-2021 y STP4307-2024) ha definido que el hecho sobreviniente se presenta en aquellos casos en que –por ejemplo– acaece un evento posterior, que no debe tener origen en la actuación deprecada a la accionada, y que hace que la protección solicitada no sea necesaria, ya sea porque el accionante asumió la carga que no le correspondía, o la nueva situación hizo innecesario evaluar la concesión del derecho, como ocurrió en esta oportunidad⁴.

⁴ En igual sentido CC T-585 de 2010.

En ese entendido, el anuncio de una solicitud de inaplicación general de sanciones de desacato elevada a la Corte Constitucional, radicada recientemente, no tiene la virtualidad de constituir un hecho sobreviniente porque, con esa sola petición, no se cumple el objeto de la presente tutela ni se satisface lo pretendido.

Independiente del curso que se le dé a esa postulación, en esta tutela se estudió lo relacionado con el caso de **Salomé Henao González**, al margen de que la Corte Constitucional decida resolver sobre la situación general en que se encuentran personas que también fueron exempleados de Nueva EPS.

De hecho, si en ese trámite la Corte Constitucional decide integrar o vincular a quienes han fungido o actúan como gerentes o representantes legales de la Nueva EPS, la presente determinación no resulta excluyente ni contradictoria, sino que, por el contrario, podrá integrarse a ese asunto en aras de evaluar si hay un radio de protección constitucional mayor al que se ha establecido en esta sentencia.

Por ello, se dispondrá enviar una copia de esta sentencia a la Corte Constitucional – Sala Especial de Seguimiento del fallo T-760 de 2008, para lo que considere pertinente.

De otro lado, lo acabado de indicar permite responder la postulación de María Fernanda Lanao Tapia y pronunciarse frente a las distintas solicitudes de vinculación que fueron allegadas una vez se rehízo el trámite de vinculación expresa a los juzgados y tribunales involucrados.

El común denominador es que exrepresentantes legales de la Nueva EPS, quienes son pasibles de un número igual o superior de sanciones por desacato, pretenden hacerse parte de esta acción de tutela, bajo la consideración de que, al estar en igualdad de condiciones, se toma una decisión unificada sobre sus casos particulares.

Ante ello, no se advierte necesaria ni procedente la integración y vinculación en los términos pretendidos por dos razones: en primer lugar, desde el aspecto procedimental, por el momento en que se radican tales postulaciones, no resulta práctico correr traslado a las partes de cara al vencimiento de la tutela.

Pero, además, una vez reconocida, como en efecto se hace en esta decisión, la configuración de una falla estructural en la Nueva EPS, quienes se hallen en situación análoga y demostrada, pueden acudir a los distintos jueces y magistrados que tramitan desacatos en su contra para colocar de presente dicha situación así como el cumplimiento de lo dispuesto en cada acción; o,

también, promover nueva acción de tutela en la que se exponga su caso particular e, inclusive, insistir en mecanismos de defensa constitucional que estén a su alcance o en trámite.

Resumen y razón de lo decidido:

En síntesis, la Sala advierte que las múltiples sanciones de arresto y multa impuestas a la accionante en incidentes de desacato no obedecen a su negligencia, dolo o desidia, sino a una grave falla estructural e institucional de la Nueva EPS. Esta profunda crisis, evidenciada y reconocida por el propio Estado a través de la intervención forzosa administrativa ordenada por la Superintendencia de Salud, configuró un escenario de imposibilidad objetiva. Así, durante su breve periodo como gerente regional, la actora carecía de la capacidad material, financiera y operativa real para dar cumplimiento a las masivas órdenes de tutela proferidas en favor de los usuarios.

Bajo este panorama, resulta constitucionalmente inaceptable trasladar a la esfera personal y patrimonial de la exfuncionaria las consecuencias de una problemática sistémica que desborda su ámbito de competencia. De acuerdo con el precedente constitucional aplicable a contextos de crisis institucional, la sola constatación objetiva del incumplimiento no es suficiente para imponer y mantener una sanción por desacato, pues se requiere

inexorablemente el elemento de la responsabilidad subjetiva.

En consecuencia, se levantarán definitivamente las sanciones dictadas en contra de **Salomé Henao González**. Pero también, a fin de evitar un escenario de desprotección a los usuarios a quienes se les ha amparado su derecho, se dispondrá que la Nueva EPS, la Supersalud y la Presidencia de la República - Ministerio de Salud y Protección Social elaboren un plan de acción que atienda los asuntos en los que deba priorizarse la atención en salud.

La determinación que se adopta en esta providencia no releva al Estado de su ineludible responsabilidad constitucional como garante del derecho fundamental a la salud, a partir de lo consagrado en el artículo 49 de la Carta Política, según el cual *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos **a cargo del Estado**. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*

En últimas, es el Estado interventor, de una entidad que el mismo declaró en crisis funcional y financiera, quien debe asumir las consecuencias institucionales de esa decisión, garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud ordenados por los jueces constitucionales y procurar el cumplimiento de los fallos de tutela, en acatamiento de

los mandatos de orden superior derivados de la Constitución Política de 1991.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión de Tutelas No. 3 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR los derechos al debido proceso, a la libertad y a la dignidad humana de **Salomé Henao González**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento, de manera definitiva, de todas las sanciones de multa y arresto por desacato que se hayan dictado en contra de **Salomé Henao González**, en calidad de Gerente Regional Noroccidente y Representante Legal de Nueva EPS S.A., así como los procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados por el Consejo Superior de la Judicatura derivados de dichas sanciones.

Para tal efecto, ofíciase de forma directa a la Policía Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ORDENAR al agente interventor de la Nueva EPS, a la Superintendencia de Salud y a la

Presidencia de la República - Ministerio de Salud y Protección Social que, en un plazo de 60 días contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten a los jueces constitucionales de primera instancia ante quienes cursen incidentes de desacato derivados del incumplimiento de órdenes de tutela por parte de Nueva EPS un plan de acción institucional que contenga una relación de medidas concretas orientadas a superar, gradualmente, el cumplimiento de las órdenes de tutela dictadas en contra de Nueva EPS, asumiendo institucionalmente las obligaciones derivadas de los fallos incumplidos.

En este punto deberá priorizarse el cumplimiento de los servicios de salud requeridos por pacientes en grave e inminente riesgo, así como los servicios que sean requeridos para la atención de sujetos de especial protección constitucional.

CUARTO: ENVIAR copia de esta sentencia a la Corte Constitucional - Sala Especial de Seguimiento de la sentencia T-760 de 2008, para los fines pertinentes, conforme se indicó en el acápite cuestión final.

QUINTO: En caso de no ser impugnada esta decisión ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

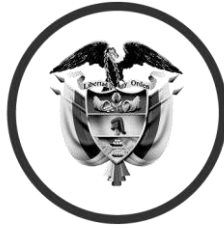


GERSON CHAVERRA CASTRO

2026

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 84505A695C15E9290DAA26249A1F1B62BE6A3185EF06B2CB1DEB6E04FF5C0474
Documento generado en 2026-07-06



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Esta Sala, en auto del 24 de marzo de 2026, admitió acción de tutela promovida por **Salomé Henao González**, en contra de la Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura), la Policía Nacional de Colombia, la Superintendencia de Salud, la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. (Nueva EPS) y Luis Óscar Gálvez (o quien haga las veces de interventor de Nueva EPS), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al debido proceso, al patrimonio, a la igualdad y al buen nombre.

A su vez, se dispuso la vinculación al trámite a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Hacienda, a la Presidencia de la República, a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación.

En atención a que la demanda de tutela hacía alusión a un número masivo de tribunales y despachos judiciales del país, en el auto admisorio se ordenó fijar aviso en la página oficial de la Rama Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en el que se colocaba en conocimiento la demanda de tutela y el derecho a intervenir, a todos los beneficiarios de las órdenes

de tutela en incidentes de desacato y los despachos judiciales en donde se hayan proferido sanciones de arresto y/o multa en contra de **Salomé Henao González**, identificada con C.C. 1.044.100.927, en su calidad de representante legal o gerente de Nueva EPS S.A.

Luego del cumplimiento de las órdenes proferidas, en decisión STP5789-2026, 9 abr. 2026, esta Sala resolvió la tutela en favor de la accionante. Ante las impugnaciones presentadas, se concedió la alzada ante la Sala de Casación Civil. En esa sede, en auto ATC1414-2026, 10 jun. 2026, se declaró la nulidad de lo actuado a fin de que se vinculasen a los Tribunales Superiores de Neiva, Antioquia, Quibdó y Montería, así como a las demás autoridades judiciales que conocen de los incidentes de desacato que se adelantan contra la accionante.

Es así que, en acatamiento a la referida decisión, **se dispone:** vincular expresamente a la presente acción de tutela a los Tribunales Superiores de Neiva, Antioquia, Quibdó y Montería, así como a todas las autoridades relacionadas en el cuadro Excel aportado por la accionante en la respuesta al requerimiento hecho por esta Sala¹.

Para lo anterior, por secretaria, deberá enviarse correo electrónico a los Tribunales señalados, así como correo electrónico masivo a todos los despachos judiciales, con inclusión de la demanda de tutela, el auto de la Sala de

¹ Relacionada en la anotación No 13 de ESAV, documento denominado "0020.Memorial".

Casación Civil, ATC1414-2026, 10 jun. 2026, así como la relación actualizada de juzgados y proceso de incidente de desacato adelantados en contra de **Salomé Henao González**, en su calidad de representante legal o gerente de Nueva EPS S.A, que fue aportada por la actora en este trámite².

En esos términos, se concede un término de 1 día hábil, a efecto de que -si a bien lo tienen- se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda. Los informes y providencias deberán ser remitidos a los correos electrónicos: despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co, y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Por último, se deja claro que el trámite adelantado en el auto admisorio de 24 de marzo de 2026 conserva plena validez, por lo tanto, las vinculaciones allí realizadas, así como los informes de respuesta y las pruebas, mantienen su vigencia en el presente asunto.

Cúmplase



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0E4595889457CFFE092E25657A9CD32310C7C9209132639F1A074F466930ADA8

Documento generado en 2026-06-16

² Relacionada en la anotación No 13 de ESAV, documento denominado "0020.Memorial".

PRUEBA 14

Comunicaciones de rechazo en procesos de selección laboral
(incluye Clínica Nuestra Señora de La Paz, 14/05/2026)

Agradecimiento participación proceso de Selección Biotronitech

Selección Biotronitech <noreply@buk.co>
Para: fabiocortescruz@gmail.com

26 de marzo de 2026 a las 13:25

Buen día **Fabio**

Cordial saludo,

Desde el área de Talento Humano queremos expresarte nuestro más sincero agradecimiento por tu interés en formar parte de nuestro equipo y por el tiempo que dedicaste al proceso de selección de **GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO**. Sin embargo, para esta oportunidad tu candidatura no continua en el proceso.

Agradecemos nuevamente tu tiempo y tu interés en nuestra compañía.

Te deseamos éxitos en tu búsqueda de nuevas oportunidades y proyectos profesionales.

Cordialmente,

Equipo Talento Humano



Carta de agradecimiento

KERALTY S.A.S <keralty@emailmagneto365.com>
Para: fabiocortescruz@gmail.com

10 de febrero de 2026 a las 15:11



¡Qué honor haber contado contigo!

Agradecemos tu compromiso durante nuestro proceso de selección.

Apreciado candidato,

En nombre de Keralty, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento por tu tiempo y disposición por querer ser parte de nuestro talento humano, tus cualidades, aptitudes, formación y experiencia, nos permitieron evidenciar tu potencial.

En esta oportunidad queremos compartirte que no fuiste seleccionado para el cargo **DIRECTOR NACIONAL ASEGURAMIENTO RED - 43922** al cual aplicaste, guardaremos tu currículum en nuestra base de datos para futuras vacantes y esperamos más adelante poder trabajar de la mano contigo.

Las puertas de nuestra organización siguen abiertas para ti, recuerda que puedes continuar participando en nuestros procesos de selección.

Cordialmente,

Equipo de Selección
Desarrollo Humano Keralty

Si tienes algún inconveniente con el manejo de la plataforma, nos puedes contactar [Aquí](#)

En **Magneto** confiamos en tu talento y estamos aquí para ayudarte a encontrar nuevas oportunidades.

[Descubrir nuevas vacantes](#)



Fabio Cortés Cruz <fabiocortescruz@gmail.com>

Agradecimiento

María Juliana Yáñez Villamizar - HHI Group <maria-juliana-yanez-villamizar@headhuntersinternacional.teamtailor-mail.com>
Para: fabiocortescruz@gmail.com

16 de marzo de 2026 a
las 15:57

Hola FABIO,

Agradecemos tu interés y el tiempo que has invertido para aplicar a la posición de Director Administrativo y Financiero. Hemos revisado tu aplicación y aunque tu perfil es muy interesante no cumple con todos los requisitos de nuestro cliente.

Te invitamos a seguir atento a nuestras ofertas laborales y esperamos poder contactarte nuevamente.

Cordial saludo,

María Juliana Yáñez Villamizar

HHI Group

Recruiting powered by [Teamtailor](#) — [Learn more](#)

CARTA DE AGRADECIMIENTO - CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

CNSP - Selección <seleccion@cllapaz.com.co>

14 de mayo de 2026 a las 11:56

Buenos días, Respetado candidato, esperando te encuentres bien.

En primer lugar, te agradecemos el interés y la confianza demostrada hacia CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, así como el tiempo que nos has prestado participando en el proceso de selección para el cargo al que aplicaste.

Agradecerte sinceramente por tu paciencia y apoyo durante este largo proceso de selección. Tu compromiso y dedicación han sido clave para asegurar que todo se lleve a cabo de la mejor manera. ¡Gracias por ser parte de este viaje!

Te comunicamos que en el caso de la posición a la cual aplicaste hay algunos factores objetivos que han hecho que nos decanemos por otras candidaturas. No obstante, mantendremos tu información curricular en nuestros sistemas para podernos poner nuevamente en contacto contigo tan pronto como surja una nueva oportunidad que pueda adaptarse a tu perfil profesional.

¡Te invitamos a que sigas revisando las vacantes que podamos tener en el futuro y te apuntes en las te puedan interesar!

Gracias,

El equipo de selección de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ



No imprimas este correo si no es estrictamente necesario



AVISO DE PRIVACIDAD PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, a la dirección de correo electrónico CLLAPAZ@CLLAPAZ.COM.CO, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: KR 69 # 12-75 Antiguamente AV CENTENARIO 68 F 25 Bogotá, Distrito Capital - Colombia.